



Administracion, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.

La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en Paris, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Gerónimo; Lopez, Carmen Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68; Paris, librería Española de M. C. d'Enne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 47, Store Street.—Anuncios en España: 2 rs. línea.—Comunicados: 20 rs. en adelante por cada línea.—Redaccion y Administracion, Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.—COLABORADORES ESPAÑOLES: Sres. Amador de los Rios, Alarcón, Albistur, ALCALÁ GALIANO, Arias Miranda, Arce, Arribas, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Alvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistain, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueño, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, Costanzo, Cueto Sra. Coronado, Sres. Gárdenas, Casaval, Dacarrete, Duán, D. Benjumea, Eguilaz, Elias, ESCALANTE, ESCOSURA, ESTEBANEZ CALDERON, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Río, Fernandez y G., Figuerola FLORES, Forteza, Srta. García Balmaseda, Sres. García Gutiérrez, Gayangos, Gener, Gonzalez Bravo, Graells, Güell y Renté, Harzenbusch, Jaber, JIMENEZ SERRANO, LA FUENTE, Llorente, Lopez Garcia, Larra, Larrañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, Madrazo, Montesino, Mané y Flaquer, Matos, Mora, Molins (Marqués de), Muñoz DEL MONTE, Medina (Tristán), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Olozabal, Palacio, PASTOR DIAZ, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuela (Marqués de la), Pi Margall, Póey, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Rios y Rosas, Retortillo, Rivas (Duque de), Rivera, Rivero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (Gabriel), Sagarninaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueba, Varela, VEGA, Valera, Viedma, Vera (Francisco Gonzalez).—PORTUGUESES.—Sres. Biester, Broderode, Bulhao, Pato, Castilho, César, Machado, Herculanio, Latino Coelho, Lobato Pires, Magalhães, Cotinho, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmeirín, Rebello da Silva, Rodrigues Sampayo, Silva Tullio, Serpa Iimentel, Visconde de Gouvea.—AMERICANOS.—Alberdi Alemparte, Balerezo, Barros, Arana, Bello, Caicedo, COMPANCHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

SUMARIO.

Revista general, por D. Edua. do Maroto.—Dispensas matrimoniales, por D. Juan Alonso y Eguilaz.—La libertad y los partidos reaccionarios, por D. L. de Febac.—Presidencia del Consejo de ministros.—El segundo meeting abolicionista.—Ministerio de la Gobernacion.—La actitud de los republicanos, por D. Gonzalo Calvo Asensio.—Ministerio de Hacienda.—Suelto.—Ministerio de Gracia y Justicia.—¿Qué quieren los republicanos?—La República.—¿Qué traerán?—El despotismo, por un demócrata.—Apuntes revolucionarios, por D. Eugenio Ruiz de Quevedo.—La revolucion y los partidos, por D. José Maria Carrascón.—Agentes de cambio, por P.—Pue. to Rico, por D. Manuel d'Olmo y Ayala.—Ejecucion de Monti y Tognetti.—Ministerio de Ultramar.—Isabel de Borbon y Lersundi, por D. P. S. R.—Los sucesos de Cádiz.—Comité republicano de Madrid.—América española.—Legislacion mercantil, por D. Tomás M. Mosquera.—Lo que aquí se necesita, por D. E. L.—Política napoleónica.—Sultos.—Abajo los Borbones! (himno), por D. Antonio Garcia Gutierrez.—Romance de introduccion á «El alcalde de Zalamea», por D. Enrique Cisneros.—Décimas del final de «El alcalde de Zalamea», por D. M. Z. Cazorro.—Anuncios.

LA AMÉRICA.
MADRID 13 DE DICIEMBRE DE 1868.

REVISTA GENERAL.

En el horizonte político de la revuelta Europa comienzan á dibujarse allá en lontananza las graves cuestiones que, amortiguadas por los frios del invierno, llegarán á tomar vitalidad en los primeros días de la primavera y producirán, á no dudarlo, sangrientas colisiones.

Los gobiernos que rigen hoy los diversos Estados, no se hallan la mayor parte de ellos á la altura que las circunstancias exigen, y con su funesto eclecticismo no podrán contener el poderoso impulso que dá á la civilizacion el admirable desenvolvimiento de las ideas liberales. Ya no es posible que dique alguno detenga su marcha majestuosa y sublime; difícil fué arrojarla al suelo para que germinase; pero sembrada una vez, se regó con sangre y para desarraigarla se necesitaria conmovier el mundo.

En vano algunos despotas tratarán de hacerla estéril; no conseguirán nada; á su empuje caerán y entonces renacerá con mas vigor.

Roma, Francia, Turquía; hé aqui tres tronos, restos odiosos del bárbaro despotismo, representando cada uno faz distinta, mas llamados á desaparecer qui zá muy pronto, dejarán de ser rémora del triunfo definitivo de la libertad.

La primera de estas naciones que ha de arrojar la tea encendida en el inmenso combustible de los pueblos europeos, tal vez nos engañemos, ha de ser Turquía. Los descendientes de Otom, monstruosos injertos en la civilizacion moderna, tendrán que volver al

Asia con los trajes y las costumbres de los griegos, y llorarán desde Bagdad ó Basora la pérdida de su querida Stambul.

Desde que Mahometo II el Grande sentó su pié en la antigua Bizancio, haciendo perecer en sus murallas al desgraciado Constantino XII, hasta Abdul-Azzis, actual emperador, no ha dado el pueblo túrco ni un solo paso en la civilizacion. Soliman el Magnífico llegó con el poder de su alfanje hasta Rhodas; pero sus sucesores han ido perdiendo poco á poco las conquistas de sus antepasados. Mahumud II tuvo una ocasion magnífica para regenerar el imperio, después de las terribles jornadas en que hizo perecer 20.000 genizaros, mas no sabiendo imitar á Pedro el Grande de Rusia en la extincion de los sterling y en la creacion de una idea nueva, se enervó en los placeres del Serrallo y dejó en herencia á Abdul-Mejid, antecesor del actual sultan, un reino que se le destruia por todas partes.

Y á tal estado ha llegado ya la decadencia y debilidad de la Sublime Puerta, que hoy se vé frente á frente de la pobre y humilde Grecia y no se atreve á suscitar sus iras; verdad es, que tras de Grecia está Rusia, y Rusia acecha á Turquía como el águila á la presa que ha de devorar. El pensamiento de Pedro I es el sueño dorado de la raza moscovita, y mientras que Santa Sofía no sea un templo griego y no domine los Dardanelos y el mar de Marmara, no cesará en su empeño.

Grecia protegiendo á Candia, isla rebelde que hace tiempo no puede subyugar el Divan ni sofocar la insurreccion por mas tropas que allí manda, no es mas que la piedra que le pone delante Rusia para que tropiece. De una manera positiva sabe Turquía que Grecia alienta y dá armas, municiones y hombres á los candiotas, y, sin embargo, se contenta con pedir las fútiles explicaciones y amenazarla con que va á retirar su embajador, que nunca llega al fin á marchar. El telégrafo nos venia anunciando hace dias que no habia otra solucion, y que se romperian las relaciones entre estas dos potencias; pero parece que Inglaterra, Francia y Prusia han tomado el negocio por su cuenta y lo han arreglado, dejando las cosas en el mismo sér y estado que tenian; es decir, Grecia haciendo lo que le parece conveniente y Turquía sufriendolo.

Las potencias que en 1855 la libertaron de las garras de Nicolás, no pueden hacer hoy el inmenso sacrificio que entonces hicieron, porque Inglaterra no cuenta para este objeto con las alianzas y simpatías de antes, y Francia... Francia, ó por mejor decir el imperio, es un anciano caduco que apenas puede ya sostenerse.

Napoleon III, el mas hábil jugador político de Eu-

ropa, que no sabiendo crear las situaciones, se ha aprovechado de ellas admirablemente, toca ya á su decrepitud, y hace tiempo que se vé engañado por otros mas afortunados jugadores.

Parece mentira lo que le ha sucedido; cada triunfo de las armas francesas ha sido una derrota para su política; Cavour, Maximiliano, Bismark, con todos se ha engañado.

Ahora, viéndose, sin duda, próximo á su fin, y temiendo las penas eternas, ha dejado fanatizar su espíritu y se ha echado en brazos de la reaccion y la teocracia. Por eso el poder temporal de los Papas tiene asegurada su existencia, mientras que el imperio francés exista; mas, ¿podrá ser esta una de las causas que precipiten su caída? No lo dudamos. El imperio, sirviendo de égida al poder temporal, ha llegado á ser, no solo para Francia, sino para Europa entera, una arbitrariedad. La Italia, tal vez dentro de no muy lejano tiempo, se lo demuestre.

Con motivo de las ejecuciones de Monti y Tognetti, un grito de estremecimiento y de dolor se ha escapado de todo el pueblo italiano desde los Alpes al Adriático. Los excesos del papado harán que los ejércitos de Victor Manuel liberten á la desgraciada Roma. Y si Francia quiere oponerse, como lo intentará, ¿qué hará entonces Prusia? Esta es otra de las cuestiones que no han de tardar en presentarse.

La cordialidad de las Cortes alemanas para los embajadores de Napoleon III está siendo objeto de muchos comentarios. Lo mismo Prusia que Austria, tanto el conde Bismark como el baron de Beust, elevado á la dignidad de conde por rescripto de su emperador, están observando una afabilidad tan extremada con los enviados del imperio, que si enaltece en extremo la política de las potencias del Norte, no es del agrado de la corte de las Tullerías y le dan mucho que pensar. Tras de esta amabilidad se oculta algun misterio, y Napoleon no se hace ilusiones. Prusia le hará caer, y Austria, si no toma parte en su caída, se alegrará de ella, aunque no sea mas que por el mucho daño que le ha hecho el imperio francés.

El conde de Beust que con su política prudente y liberal, comienza á regenerar el casi destruido imperio de Austria, ha hecho comprender al emperador Francisco José, que solo por el camino de la tolerancia y las reformas podrá salvar su corona y armonizar las distintas razas de que se compone.

Y merced á tan hábil accion, que el emperador ha acogido con benevolencia, á pesar de su disgusto con la corte romana por haber sancionado la ley del matrimonio civil, los diversos reinos que forman su diadema, comienzan á respirar con tranquilidad y des-

envolviendo su riqueza, se hermanan por los intereses y las ideas afines.

Como habíamos anunciado en nuestra anterior revista, Disraeli, el moderno jefe del partido tory, cuya herencia le dejó el conde Derby en sus postrimerías políticas, ha tenido que abandonar las riendas del gobierno británico y ceder su puesto a Gladstone, á quien la reina Victoria ha llamado para sucederle. Aun no se sabe de una manera definitiva quién serán los hombres que le acompañen en el poder; pero á cualesquiera que les toque este honor, sabrán ayudar en su empresa al iniciador de las nuevas reformas que Inglaterra con tanto anhelo espera.

Con el mas profundo sentimiento y el dolor mas acerbo, tenemos que ocuparnos de los graves y terribles acontecimientos porque está pasando una de nuestras mas hermosas provincias. La cuna donde ha renacido la moderna libertad de España, está siendo en estos momentos teatro de espantosos desórdenes. Cádiz, la reina del Atlántico, ve hoy ensangrentadas sus calles y plazas por la horrible discordia fraternal.

Trastornados algunos pocos con locas ambiciones, y habiendo seducido á muchos ilusos, han levantado la bandera de la rebelion. Terrible va á ser el desengaño que sufra; al oponerse á las órdenes emanadas del gobierno y hacer uso de las armas para tomarle cuenta de ellas, es en estos momentos solemnes un acto de inconcebible locura y de soberbia pretension. «Los pueblos, como dice muy bien el Manifiesto edictado por los hombres mas importantes de las ideas que ellos creen defender, que teniendo libertad de enseñanza, libertad de reunion, libertad de imprenta y todas las libertades sobre que se asientan los principios democráticos, recurre á las armas, son pueblos suicidas.»

En cuenta debieran haber tenido estas magnificas y sagradas palabras los insurrectos de Cádiz y el Puerto de Santa María y no poner á la España en el triste caso de una lucha entre hermanos.

Si alguna queja tenían del gobierno provisional, que por medio de peticiones y manifestaciones pacíficas se lo hubieran dado á conocer; pero rebelarse contra sus actos cuando no habia motivo fundado para hacerlo, es no conocer y no querer la libertad. El gobierno, que lamenta el estado á que han venido los sucesos y que hubiera atendido de buen grado pretensiones legítimas, demostradas de una manera legal, se ve en la imprescindible obligacion de ser enérgico y cortar con brazo fuerte todo aquello que se oponga á los principios consignados por la revolucion y llevar incólume su poder á las Cortes Constituyentes, ante cuya sola soberanía tiene obligacion de dar cuenta.

Como prueba de que el gobierno tiene toda la confianza del país, es que este en su totalidad le ofrece por medio de sus ayuntamientos, sus provincias y comités su mas leal y decidido apoyo, y los hombres importantes de las diversas fracciones del gran partido liberal se agrupan á su alrededor para prestarle fortaleza.

Segun las últimas noticias recibidas de Cuba, la insurreccion allí levantada toca á su término. En este correo saldrá para la Habana el nuevo capitán general Sr. Dulce, y cuando los isleños vean á su llegada las grandes reformas que les lleva en nombre de la revolucion, se convencerán de que esta no solo se ha hecho en beneficio de España sino tambien en el de sus colonias.

EDUARDO MAROTO.

DISPENSAS MATRIMONIALES.

El absolutismo y la teocracia, unidos en largo y estrechísimo comercio, han edificado en España tanto, tanto, tanto que á donde quiera que se mira allí se vé un abuso escandaloso, un ataque á la libertad humana, una aberracion, un crimen.

La revolucion debe tener esto muy presente para destruir la obra enemiga, no solo en su fundamento, sino en sus derivaciones; no solo en lo principal, sino en todos sus accesories; no solo en sus raíces, sino en todas sus ramas y brotes y retoños.

Por eso nosotros, que pedimos como medida esencial del nuevo orden de cosas la plena y absoluta libertad de cultos, pedimos y queremos tambien todo lo que dentro de ella se contiene. Por eso nosotros queremos hoy al gobierno provisional para que fije los ojos en un asunto que urge resolver cuanto antes, y es la abolicion de las dispensas matrimoniales.

La voz pública reprobaba unánimemente ese recurso inicuo de la corte de Roma para hacer dinero. ¿Es pecado casarse dentro de tal grado de parentesco? Pues mal precedente sienta la religion que dispensa por dinero los pecados. ¿No lo es? Pues en tal caso la corte romana practica un engaño cuyo nombre propio, aunque harlo duro, seria, sin duda alguna, el de estafa, puesto que se toma dinero positivo por un servicio que no existe.

Si el sentimiento religioso de España (el verdadero sentimiento religioso, entendiéndose bien) no ha de sufrir menoscabo y no ha de perecer, menester es que concluyan inmediatamente leyes y costumbres como la que motiva estas líneas. Por otra parte, el Estado nada tiene que ver con que la Iglesia juzgue el matrimonio y las cuestiones matrimoniales del modo que le parezca mas acertado ó mas explotable. La Iglesia es y solo es una asociacion particular, cuyas opinio-

nes particulares no pueden pasar de ser opiniones particulares.

Lo que el Estado debe hacer, lo que el gobierno provisional debe hacer, como personificacion del Estado, es declarar posibles los matrimonios desde el cuarto grado de parentesco y no consentir mas tiempo dos graves males. El primer mal consiste en el rio de plata que sale anualmente de España para ingresar en las arcas del Papa. El segundo mal consiste en los amancebamientos á que da lugar la necesidad de pagar dispensas cuando los novios no tienen dinero que enviar á Roma. Y por cima de estos dos órdenes de males, existe aun otro mal mayor que todos juntos, á saber: la violacion del principio de justicia.

La institucion matrimonial, la creacion de familias, son objeto del mas vivo y profundo interés para las naciones y, sin embargo, por una triste fatalidad, los usos eclesiásticos parecen ideados ex-profeso para dificultar los matrimonios y para entorpecer la creacion de familias.

No son bastantes esos trámites de Vicaría que á menudo se hacen interminables; no son bastantes las socialinas de esas oficinas eclesiásticas, imagen lúgubre de la Inquisicion hasta por su forma material, es preciso todavia que con la singular teoria de las dispensas, mantenga la Iglesia una contribucion sobre el amor legitimo ó exija una contribucion del amor ilegítimo para darle pasaporte de legitimo, en la suposicion de que las dispensas dispensen algo.

Esto tiene que desaparecer.

El Estado, despues de considerar las razones de moralidad y hasta de salud pública que impiden los casamientos entre personas unidas por íntimos vinculos de consanguinidad, el Estado, repetimos, debe dictar una ley de índole general para el asunto á que se refiere, como lo son todas las leyes, y determinado desde qué grado se permiten los matrimonios, contribuir así á que el dinero español olvide el camino de Italia.

La revolucion se ha hecho en nombre de la justicia, y en la justicia están su legitimacion y su salvacion. En ese terreno nunca le duelen prendas. El que obra con arreglo á la justicia y al derecho no solo tiene la inmensa ventaja de la serenidad de la conciencia, sino que puede estar seguro de que la aplicacion de tales principios solo ha de producir felices resultados. Basta por hoy. Sucesivamente examinaremos la cuestion en todos sus detalles una vez iniciada y planteada. ¡Abajo las dispensas matrimoniales!

JUAN ALONSO Y EGUILAZ.

LA LIBERTAD Y LOS PARTIDOS REACCIONARIOS.

Cuando el privilegio cae, la libertad corta sus abusos y lo trueca en derecho. Los partidos reaccionarios han sido en nuestra patria el privilegio; ellos solos podian asociarse, ellos solos hablaban, ellos solos escribian, ellos solos dominaban. ¿Cuál es hoy el deber de la libertad? Hacer con esos partidos lo que deseáramos que hubieran hecho con nosotros, concederles el derecho, abrazarlos en la libertad. ¿Y qué influencia, qué transformacion obrará la libertad en esos partidos? No nos atrevemos á contestar á esta pregunta; pero contestará por nosotros un hombre eminente, un gran propagandista liberal, un gran apóstol del derecho moderno, el ilustre Laboulaye. Vamos, pues, á traducir una página de su hermoso libro, *El partido liberal, su programa y su porvenir*.

La autoridad no puede ser mas respetable para ambas escuelas; para los reaccionarios por la moderacion de sus escritos, para los liberales por su radicalismo. Dice así el gran escritor sin mas variante que el traducir nosotros *España* donde él dice *Francia*.

«En una España en que la libertad política y privada fuesen tan ampliamente establecidas como en Inglaterra ó Bélgica, qué harian los legitimistas? Es este un partido considerable que tiene por principio cierta nocion del poder y gran amor al catolicismo y las libertades locales. Una Constitucion libre no sería para él ciertamente lo que un rey legitimo; habria siempre un pequeño número de fieles que permanecería retraido; pero no es probable que el mayor número entraria con placer en los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

«No es creible que una Iglesia y escuelas libres serian para este partido un objeto de amor, una ocupacion constante? No se rehusa la influencia cuando se puede disponer de ella. Esto es todo lo que un gobierno prudente debe desear. Dejados entrar á un partido en la vida pública, poco á poco se habituara á un régimen que le da la libertad; es un negocio de tiempo. Forzar las conciencias, combatir piadosas tradiciones, imponer juramentos y multiplicar incapacidades, tales son los medios que empleó Inglaterra para combatir los amigos de los Estuardos, y así fué como hizo durar los jacobitas. Honrar á los que profesan la religion de los recuerdos, pero atraerlos al servicio del país; tal es la política moderna, es noble y grande y no puede dejar de triunfar.

«Cuando los legitimistas hayan disfrutado de la vida pública, durante una ó dos generaciones, habrán aprendido á amar sobre todo esta España, y sin renunciar á su amor por lo pasado, serán ciudadanos y no serán ya un partido.

«Lo mismo digo del partido católico ó clerical. No hablo de ese grupo de hombres que vive en el pasado

y sueña todavia en la restauracion de la antigua alianza de la Iglesia y el Estado, á fin de ahogar la libertad, fuente de todos los errores; es este grupo de hombres una ruina de la Edad Media perdida en medio de la sociedad moderna, y que solo es peligroso para la causa que defiende. Pero ¿quién puede dudar que la libertad entera no transformaria la masa del clero y aniquilaria ese partido católico que mezcla la religion con la política, precisamente porque la política está mezclada con la religion?

Desde el dia en que el Estado es puramente laico, desde que la Iglesia es dueña absoluta de sí misma, acaban para siempre esos tirazamientos que dañan la sociedad no menos que la religion.

Una vez desinteresada la conciencia la paz renace como por encanto, puede juzgarse por el ejemplo de los católicos ingleses: dos siglos de opresion no han podido reducirlos, y treinta años de libertad los ha desarmado. Atribúyese á Gregorio XVI la siguiente frase: *Hay un país donde yo lo puedo todo, y es precisamente el país donde no puedo nada*. Hablaba de los Estados-Unidos. Haya dicho ó no esa frase, no por eso es menos una profunda verdad. Una religion no es un partido político, sino allí donde es la aliada del poder. Que sea dominadora ó dominada, que dirija el gobierno ó que sea oprimida por él, está seguro que turbará la paz del Estado ó será turbada su paz. Dadle, en cambio, la libertad completa y no habrá ya en la Iglesia mas que fieles y en el Estado ciudadanos.»

Hasta aquí el gran publicista liberal: breve será nuestro comentario.

La revolucion de Setiembre ha inaugurado en nuestra patria un régimen de libertad; pero este régimen tiene un grave peligro, el peligro de la reaccion. Los partidos caidos trabajan contra la nueva situacion; ¿queremos anular sus trabajos? otorguémolos la libertad, la libertad sin excepciones ni distinciones, solo la libertad matará esos partidos, solo ella puede matarlos.—Y de entre todos los grandes principios liberales ¿cuál es el que ejercerá influencia mas deletérea en las escuelas reaccionarias? La libertad religiosa, pero sin recelos, sin exclusivismos. Repetimos, pues, hoy á los liberales sinceros lo que hace poco decíamos á los sinceros católicos: pasaron las religiones oficiales y hoy es forzoso proclamar en nombre é intereses de la libertad la *Iglesia libre en el Estado libre*.

L. DE FEBAC.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Entre los deberes cuyo cumplimiento está encomendado al gobierno, en cuyas manos la revolucion ha colocado transitoriamente sus destinos, ninguno tan importante y honroso para los individuos que le componen como el que viene á llenar en el actual momento. El ardiente deseo que desde un principio abrigaron de ver reunidos los supremos mandatarios del sufragio universal, solo es comparable á la viva satisfaccion que experimentan al firmar, como hoy lo realizan, el ansiado decreto de su convocatoria.

Si los ministros que suscriben no hubieran consultado otros consejos que los de su decidida voluntad; si no se hubieran dejado guiar por otros móviles que los de un estrecho y calculado egoísmo, hace ya tiempo que las Cortes Constituyentes se hallarian congregadas, y ellos libres de la inmensa responsabilidad que les impone, de la carga gravísima con que los abruma la tarea, árdua la mayor parte de las veces, de guardar y conservar, para entregarlo incólume á los elegidos del país, el sagrado depósito que la legitimidad revolucionaria confió á su custodia y celo. Pero ante la voz de la conciencia las sugerencias del interés han tenido que guardar silencio, y los motivos de conveniencia personal han debido ser sacrificados á consideraciones de un orden elevado y á miras dictadas por el mas puro y acrisolado patriotismo.

En medio de la confusion introducida por un trastorno tan radical y violento como el que hicieron forzoso las tristes enormidades del régimen caido, el proceder desde luego á la celebracion de unas elecciones generales hubiera sido un imperdonable desacuerdo, un yerro de consecuencias irreparables tal vez. Consumada la parte negativa del programa revolucionario; era preciso aguardar á que fueran sucesivamente calmándose la exaltacion de la lucha y los trasportes de la victoria, á que se hiciese sentir de un modo irresistible y fuese cumplidamente satisfecha la necesidad de que tomase su respectivo puesto cada uno de los elementos que, amalgamándose y juntando sus fuerzas, habian contribuido á destruir las causas del profundo mal-estar que nos afligia; era preciso, en fin, que los partidos llamados á intervenir en el desenlace de la presente crisis, adoptaran una organizacion definitiva y elaborasen y dieran á conocer su símbolo.

El gobierno estaba tambien en la imprescindible obligacion, como lo ha hecho, de formular, si quiera fuese interinamente, hasta la resolucion perentoria de las Cortes, las aspiraciones manifestadas de un modo inequívoco por todos los que tomaron parte en el alzamiento de Setiembre, ó le aceptaron con sincera franqueza como venturoso punto de partida. La libertad de enseñanza, la de reunion, la de asociacion, la de imprenta, la religiosa, el decreto sobre sufragio universal, la organizacion municipal y provincial y otras muchas reformas, todas importantes y todas impregnadas de un espíritu profundamente liberal, son una prueba irrefragable de que el gobierno ha hecho cuanto su celo y buena fe le han sugerido para no defraudar las legítimas y halagüeñas esperanzas que despertó en todos los pechos generosos el movimiento llevado á feliz término. Regístrese y estúdiense con ánimo tranquilo la historia política de España en esta tercer época de sistema representativo, y se verá que nunca han recibido mejor, mas pronto y mas fructuoso empleo las facultades extraordinarias de que, acontecimientos imprevistos, han revestido en ocasiones dadas á los depositarios accidentales del poder supremo.

Ahora bien; preparado el terreno por la actividad que lealmente y dentro de sus órbitas respectivas han desplegado el gobierno y los partidos; proclamado sin tergiversaciones ni reser-

vas, á favor de la ilimitada libertad que se disfruta, el término final á que cada uno se dirige; aprestados ya para la lucha pacífica todos los que tienen voluntad y medios de aspirar al triunfo constitucional de sus principios, la marcha de las cosas sin precipitación ni violencia parece que ha venido á marcar el momento presente como el mas oportuno para satisfacer una necesidad imperiosa y universalmente sentida: la necesidad de convocar las Cortes.

El gobierno creeria inferir un notable agravio á la cordura y sensatez de que, con escasas aunque dolorosas excepciones, están dando señaladas muestras todas las poblaciones de España, si se detuviera largamente en recordar y encarecer los altos y estrechos deberes que el próximo período electoral impone sin distinción á todos los ciudadanos y á las diversas agrupaciones ó colectividades que se dividen en el campo de la política. Hay uno particularmente sobre el cual nunca será exagerada la insistencia, porque de su sincero cumplimiento depende el que las manifestaciones de la soberanía nacional no aparezcan marcadas con el sello de una innoble bastardía; este deber es el del respeto inviolable, que lo mismo los gobernantes que los gobernados, las autoridades y sus agentes que los partidos y los individuos, están obligados á tributar con escrupulosidad religiosa á la libertad del sufragio. Se comprende y hasta puede considerarse como un síntoma favorable la vivacidad de la lucha, la controversia ardiente y el conflicto puramente moral de las pretensiones contrapuestas. Estos y otros fenómenos afirman la libertad en vez de conmovérta, y aseguran el orden verdadero que no consiste ciertamente en la atonía ó en el movimiento acompasado, maquina y simétrico de las fuerzas sociales; pero lo que nos desahuciaría á los ojos de los extraños, de los propios, de los amigos, de los adversarios, de los indiferentes y hasta de nosotros mismos, sería el que se convirtiera la lucha electoral en un campo de maquinaciones fraudulentas ó de violencias odiosas sería el dejarse tentar y dominar por la idea de la fuerza, en vez de librar el éxito de la causa que cada cual sostenga á la fuerza de la idea.

Conforme en un todo á estos principios, el gobierno se ha propuesto como regla inflexible de conducta observar y hacer observar á sus delegados la neutralidad mas estricta y severa; y así como será inexorable con los que abusando de las funciones públicas hagan del empleo que desempeñan una máquina de guerra electoral, tambien reprimirá con mano fuerte y castigará con todo el rigor que las leyes permitan, los atentados de índole parecida de que los particulares se hagan reos.

El gobierno será neutral, pero no escéptico; hará que sean profundamente respetadas y libérrimamente expresadas todas las opiniones; pero ni puede ni debe ocultar que él tambien tiene y utiliza el derecho de profesar la suya. Cuál sea esta, no ha sido necesario que llegara el momento presente para declararlo en alta voz. Prefiere, como con toda lealtad y en ocasión solemne ha dicho, al dirigir su palabra á la nación primero, y mas tarde al pueblo de Madrid, prefiere la forma monárquica con sus atributos esenciales, y celebrará por consiguiente que salgan victoriosos de las urnas los mantenedores de este principio, y del hecho de un monarca, no electivo, sino elegido por aquellos á quienes el pueblo español otorgue al efecto sus poderes.

Repetida esta declaración á fin de que el gobierno provisional no pueda ser acusado en tiempo alguno de haber procedido sobre cuestión tan importante y delicada con arteras disimulaciones ni mentales reservas, concluirán los que suscriben expresando un ardiente deseo, inspirado por el mas alto y patriótico sentimiento: el deseo de que los elegidos del sufragio universal, sea la que fuese su doctrina política, vengan animados por el inquebrantable propósito de recorrer á largos pasos el período constituyente. El aflictivo recuerdo de los gravísimos peligros que fatalmente y por la fuerza misma de las cosas ocasiona su prolongación, debe estar gravado con caracteres indelebles en la memoria de todos, para que haya necesidad de detenerse en evocarlos. La opinión está hecha, la conciencia ilustrada; cada partido tiene listas sus fórmulas, y dada la última mano á sus soluciones; urge, pues, no sentar premisas, sino deducir prácticamente consecuencias; discutir poco y resolver mucho; calmar cuanto mas antes la justa natural ansiedad de los altos intereses que temen, y de los no menos considerables que esperan; fijar definitivamente la suerte de todas las instituciones, que hoy están como en suspenso, y sometidas á la eventualidad de un porvenir incierto, desalentar ó matar perturbadoras, aunque inverosímiles ó insensatas, ambiciones; hacer, en fin, que del caos producido por un inevitable y merecido cataclismo, salga una ordenada, fecunda y duradera creación. ¡Ojalá que la constitución del gran Congreso nacional, y la Constitución política del país pudiera ser obra de un solo acto, realizado en un solo momento!

Fundado en estas consideraciones, el gobierno provisional decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes de la nación se reunirán en Madrid el día 11 de Febrero de 1869.

Art. 2.º Se procederá á la elección de diputados para dichas Cortes en la Península é Islas adyacentes, conforme á las disposiciones del decreto sobre el ejercicio del sufragio universal de 9 de Noviembre último.

Art. 3.º La votación tendrá lugar en los días 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de Enero, á contar de los cuales se observarán los plazos fijados para las restantes operaciones de la elección en los artículos 98 al 115 del citado decreto.

Art. 4.º Se publicará inmediatamente el decreto con arreglo al cual se han de verificar las elecciones en las provincias de Ultramar.

Madrid 6 de Diciembre de 1868.—El presidente del gobierno provisional y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.—El ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—El ministro de Marina, Juan Bautista Topete.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.—El ministro de Ultramar, Adelardo López de Ayala.

EL SEGUNDO MEETING ABOLICIONISTA.

Como estaba anunciado, tuvo lugar el día 5 la segunda reunión de la sociedad abolicionista. La noche era mala, y las proximidades del circo de Price casi intransitables, y, sin embargo, apenas si podía el local contener la concurrencia. Muchas y muy bellas y conocidas damas ocupaban los palcos y la gente obstruía las puertas. El Sr. Orense presidió, durante el meeting hasta las once y media.

Comenzó el Sr. Orense haciendo una ligera explicación sobre el carácter práctico del meeting; y recordando las veces que se ha traído á debate la cuestión de la esclavitud, dentro de situaciones liberales; y como se ha aplazado constantemente su resolución, sostuvo la necesidad de que ahora quedase definitivamente resuelta.

Un señor secretario leyó tres bellísimas cartas de Víctor Hugo, Laboulaye y Schever al presidente de la Sociedad Española, todas en el sentido de la abolición inmediata. Luego de aplaudidas calurosamente estas comunicaciones, usó de la palabra el Sr. Moreno para explicar las inconveniencias de la esclavitud y la lógica con que se pedía á la revolución un acuerdo radical.

Tras el Sr. Moreno hablaron el exdiputado francés, Mr. Duprat, el conocido catedrático Sr. Sanromá, el ex-presidente de la República venezolana señor Rojas y nuestro amigo el Sr. Labra.

El primero de estos oradores, que dirigió la palabra al público en francés, evocó los recuerdos de la República del 48, examinando á seguida los admirables efectos que en Guadalupe y Martinica ha producido la abolición inmediata, y sosteniendo que era un título de gloria para los hombres de aquella fecha el haber contribuido á que se salvase del naufragio general de las libertades francesas, la libertad de los negros. El discurso de Mr. Duprat fué aplaudido con verdadero entusiasmo.

No menor acogida obtuvo el Sr. Sanromá, que pronunció una de sus mejores oraciones. El distinguido economista trató la cuestión de la abolición en el terreno político, teniendo en cuenta lo que la abolición sería para las Antillas, particularmente en sus relaciones con la metrópoli. En este supuesto estudio, los dos casos posibles de que la abolición produjese la independencia de Cuba y Puerto-Rico ó la anexión á los Estados-Unidos. Difícil nos sería referir los toques verdaderamente elocuentes, las agudezas, las insinuaciones, las bellezas todas que rebotaban en tan aplaudido discurso.

Aludido el Sr. Rojas, explicó al público los admirables resultados que en Venezuela había producido la abolición, y en sentidas frases afirmó los sentimientos de simpatía que unen á América y España, que nunca deben confundirse con los disgustos que á las veces han separado á aquellos pueblos independientes de nuestros opresores gobiernos.

Por último, el Sr. Labra trató de prevenir al público contra los que, llamándose liberales y abolicionistas, sin embargo, defienden la abolición gradual, pretendiendo prolongar la explotación gratuita del negro. El orador afirmó que, si bien la abolición exige medios preventivos, cooperadores y sucesivos, estos medios nunca deben negar el principio de que el esclavo pueda tener familia y gozar del precio de su trabajo; concluyendo por decir que era falso que los abolicionistas radicales dejaran de solicitar la activa cooperación de los poseedores de esclavos, y no menos falso que la Sociedad Española pidiese la plenitud de los derechos políticos para los esclavos al día siguiente de la emancipación.

Una salva de aplausos acogió el brillantísimo discurso del Sr. Labra.

Terminó el meeting leyéndose una moción al gobierno pidiendo la abolición inmediata, á cuyo voto se unió con entusiasmas é interminables aplausos toda aquella escogida concurrencia.

La reunión del sábado ha podido dejar satisfecha á la sociedad abolicionista; y nosotros, aun prescindiendo de la idea que motivó el meeting, nos felicitamos de la manera brillantísima con que otra vez el pueblo de Madrid ha ejercido el derecho de reunión. Todo cuanto dijéramos del orden de la circunspección, del entusiasmo que anteanoche tuvimos ocasión de admirar, todo sería poco: no queremos concluir sin enviar tambien nuestro aplauso á los conocidos oradores que usaron de la palabra en el circo, así como á los dos respetables extranjeros, que con tanta cordialidad y tanto tino saludaron al libre pueblo español.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado 2.º.—Beneficencia, sanidad y establecimientos penales.

La empresa de vapores trasatlánticos de A. Lopez y compañía, contratista del servicio de correos entre la Península y nuestras Antillas, recurrió á este ministerio en 1.º del mes actual haciendo presentes los graves perjuicios que se la seguan y los mayores que se irrogaban al comercio en general con la aplicación que se viene dando á las disposiciones contenidas en los capítulos 8.º y 9.º de la ley orgánica de sanidad, haciendo que la cuarentena de observación para las personas y buques que desde 1.º de Mayo hasta 30 de Setiembre hayan salido de los puertos de las Antillas, aunque sea con patente limpia, haya de hacerse, al llegar á la Península, en el lazareto de Vigo y durar siete ó diez días respectivamente, lo mismo para las personas que para los buques, la correspondencia y las mercancías.

Exponia, además, lo inconveniente de tal práctica comparada con la que se observa, en iguales épocas y con las mismas precedencias en Francia y otros países de Europa, los que, conformes con las últimas lecciones y consejos de la ciencia, han suprimido la cuarentena de observación, y fijado su diligencia en las precauciones higiénicas, llevándonos, por lo tanto, en la competencia ventajas considerables, no obstante que nuestros vapores hacen la travesía en menos tiempo que los franceses.

Y manifestaba, por fin, que al perder en aquellos meses el transporte de viajeros nuestros buques, por efecto de aquella medida de precaución, nada ganaba la salud pública, vinién-

do aquella á ser perfectamente ineficaz para los efectos sanitarios; puesto que desde Saint-Nazaire llegan á nuestro país sin cuarentena, personas y correspondencia venidas de las Antillas y del Golfo mejicano.

Habida consideración á la exactitud de los hechos expuestos, aquí, sin hacer violencia ni al espíritu ni á la letra de la ley y disposiciones vigentes sobre sanidad, cabe armonizar las exigencias de este importante servicio con las conveniencias del comercio y con las necesidades del comercio marítimo. Teniendo en cuenta que los peligros de la importación de gérmenes morbosos, en especial de la fiebre amarilla, ha de buscarse, como lo ha demostrado la ciencia y contrastado la experiencia, en el casco y la sentina de los buques mas bien que en los pasajeros y las mercancías, si estas no son de carácter contumaz; que es por lo tanto poco racional el someter á un mismo tratamiento las mercancías que las personas y la correspondencia, y estas que los buques; que estos mismos deben ser tratados en proporción de sus condiciones de construcción, de ventilación, de aseo y del régimen higiénico observado en ellos, y que las precauciones cuarentenarias, por lo mismo que constituyen una pérdida de tiempo y un aumento de gastos, se traducen en perjuicios irreparables para el comercio y para el Estado, si es que no tambien para la misma salud pública; y por lo mismo, que deben reservarse en todo su vigor para casos y circunstancias graves. Y, atento, por fin, el ministro que suscribe á que la medida de precaución adoptada por los artículos 32 y 34 de la ley orgánica de sanidad, debe conciliarse con lo que disponen los artículos 36 y 27 de la propia ley, y con lo determinado por la real orden de 6 de Junio 1860; de conformidad con lo informado por la dirección del ramo, he venido en resolver:

1.º Que los buques de hierro, con trasportes de pasajeros, correspondencia y géneros coloniales, que saliendo de los puertos de nuestras Antillas, del seno mejicano, de la Guaira y Costa Firme, de 1.º de Mayo á fin de Setiembre, lleguen á la Península en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo, sean admitidos á libre plática, y previa visita, reconocimiento y fumigación, puedan desembarcar la correspondencia y pasajeros, enviando el buque y la mercancía á tres días de observación.

2.º Que esta observación pueda verificarse para tales casos y buques, no solamente en los lazaretos sucios de San Simón y Mahón, sino en cualesquiera de los establecidos ó que se establezcan en los puertos de primera clase.

3.º Que si en algunos de esos puertos, donde tales buques arribasen ó adonde fuesen despachados al efecto, no hubiere establecido lazareto, puedan los armadores ó empresas habilitar á su costa y para aquel objeto un ponton flotante, si la bahía lo permitiese, en el paraje que para ello les fuere designado por la dirección y junta respectiva de sanidad.

4.º Que para gozar del beneficio de esta disposición, son condiciones precisas la de que el buque no proceda de puerto notoriamente comprometido; la de que no traiga cargamento viciado, ó efectos considerados contumaces, y la de que esté provisto de médico y farmacia, de aparatos de ventilación para renovar diariamente el aire de la sala, cuya operación haya sido vigilada y sea certificada por el médico del buque.

Madrid 9 de Diciembre de 1868.—Sagasta.—Señor gobernador de la provincia de...

La nueva planta del personal de la secretaría de la junta superior consultiva de sanidad, bajo la base de la economía de los 2.800 escudos, acordada en la orden que se publicó en la Gaceta de 20 de Noviembre último, he dispuesto, en uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de la Gobernación, quede arreglada, por convenir así al mejor servicio, en la forma siguiente:

Un secretario con 2.400 escudos; un oficial primero con 1.800; otro segundo con 1.400; otro tercero con 1.000; un escribiente con 500; un portero con 300, y para gastos de material 1.000.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, entendiéndose que los referidos 1.800 escudos que resultan de economía, han de aplicarse íntegramente en beneficio del Tesoro, según se determinó por la orden de 19 del pasado mes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Diciembre de 1868.—Sagasta.—Señor director general de beneficencia, sanidad y establecimientos penales.

LA ACTITUD DE LOS REPUBLICANOS.

El tema obligado de esta situación, por parte de ciertas gentes, es la actitud del partido republicano; y de que tal orador á él afiliado hable en este sentido, ó de que tal periodista escriba con mas ó menos calor, hijo de su temperamento, se sacan conclusiones, se deducen consecuencias tan monstruosas como horripilantes. Quién habla de dictadura, quién de República federal, quién del entronizamiento de la caída dinastía; este ve estingos donde solo hay estatuas; aquel miriadas de esclavos donde solo hay hombres, y con esto dicho se está, que libres, y aquí, como allí, como en todas partes, ó la anarquía con sus crímenes ó la dictadura con sus horrores; y todo como natural consecuencia de una peroración inocente de tal caudillo popular ó una frase inconvenientemente intemperante de tal escritor desconocido, afiliado al nuevo y entusiasta partido que con la bandera revolucionaria en la mano, fantaseador como jóven, y como jóven impetuoso, créese lo bastante fuerte y un apoyo para dar carácter y estabilidad á una situación en nuestra patria, sigue trasponiendo sus fronteras, para llevar la libertad á las naciones esclavas, y romper al par que sus cadenas, todos los cetos de la tierra. El intento es noble, generoso el fin á que se encaminan, y en ninguna cabeza bien organizada puede haber el absurdo de creer que el gobierno provisional se preocupe, en cierto sentido se entiende, de las aspiraciones de tan simpático como fogoso partido. El que sustenta no discrepa en nada del credo político, del ideal científico, que es hoy norma y faro de la situación existente: libertad de imprenta quiere; sin restricción alguna se ha decretado: libertad de reunión y de asociación; ambas las tiene: libertad de enseñanza; dada está con la amplitud posible: sufragio universal; sin otra limitación que el de la edad

cuestion puramente de detalle, y en la que hubiéramos querido mayor latitud, legalmente se halla establecido: y si la libertad de cultos, hasta ahora un hecho, no se ha convertido en derecho, razón hay para esperar que se establezca, para así cumplir en un todo el programa de la gloriosa revolución de Setiembre. ¿Qué falta, pues? La forma de gobierno; la República ó la Monarquía. Y porque el partido republicano discrepa en esta cuestión accidental y sin importancia; relativamente al ideal político que se trata de realizar, puede el gobierno provisional, ni debe temer ataque ni perturbación alguna, procedente del campo federalista, que á no estar demente, no tiene otro recurso en interés suyo, que ser su aliado? Y dado caso—porque en muchas ocasiones lo que sobra de buena fe, falta de tino y prudencia—que esa inmensa, innumerable, infinita falange de republicanos, se declarara en franca oposición y negara todo apoyo por su parte al gobierno, ¿por qué se la habla de considerar anti-patriótica, anárquica y reaccionaria, que no otra cosa significaría un llamamiento á las pasiones desenfrenadas, de esas muchedumbres aun no transparentes, según la significativa frase del gigante de la poesía, Víctor Hugo, y con las que, según se dice y propala, cuenta? ¿Qué acto, qué movimiento, qué frase, qué pensamiento, qué leve sospecha, han podido ofrecer á la consideración pública, esos malhadados republicanos, hoy espanto y terror de tantas gentes, para que con racional fundamento se les crea conspiradores contra la libertad y enemigos de la patria, que tanto vale pretender allegar obstáculos que impidan á la revolución seguir majestuosa y tranquila el comenzado camino de la regeneración social y política de nuestra España? Pues qué, ¿todos esos que se llaman y son republicanos y que no se lo llamarían, ni serían, sin la revolución representada por los partidos liberales, están tan desprovistos de patriotismo, que habían de intentar imponerse y hacer triunfar sus ideas, á costa de la libertad misma, cegados por la ambición, ó atentos solo á los intereses de partido? La abnegación, el desinterés, el santo entusiasmo, la adoración en la idea, son los caracteres que distinguen siempre á las parcialidades políticas, nuevas en la palestra y sin tradición alguna. Y el partido republicano que es de ayer, el partido republicano, nuevo en las lides políticas, tiene, como no podía menos, todas esas relevantes prendas, únicas, exclusivas de la juventud, edad de ilusiones y esperanzas. El sufragio universal, la soberanía de la nación, son sus dogmas; las Cortes Constituyentes serán el producto de aquel, y revelarán y cumplirán la voluntad de esta: los republicanos, claramente lo han dicho, acatarán su fallo. ¿Por qué, pues, preocuparse tanto de su propaganda, cuando es justa, y se atempera al espíritu y letra de las leyes? ¿Por qué temer desórdenes, que para nadie tanto como para ellos serían funestos, y que no comprometerían ninguna causa tanto como la suya, si en su manifiesto nos han dicho que, el pueblo que apela á los tiros y no á los votos, es suicida?

No se hable de dictaduras injustificables, de golpes de Estado imposibles; no se pretenda confundir el lenguaje de los reaccionarios con el de los amantes sinceros de la libertad; los republicanos tienen sus manifestaciones, todas ellas numerosísimas, en todas, sin excepción, hay hidrofobia de orden; preparan la opinión del país, usando de un derecho; los perturbadores no pueden ser otros que los isabelinos ó los carlistas; las Cortes se reunirán, ellas constituirán al país y le darán, según su expresa voluntad, la forma de gobierno que desee; su fallo se rá acatado por todos los buenos revolucionarios. ¿A qué, con dañada intención, suponer que los que van serenos y confiados en una convicción arraigada á un ideal brillante y popularísimo, en la eflorescencia de la vida, cuando la esperanza incendia con su lumbré pura sus corazones, han de renunciar insensatos á un porvenir sin nubes ni eclipses, suicidándose?

G. CALVO ASENSIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

Al encargarse el gobierno provisional de la gestión de los negocios públicos, consideró como una de sus primeras obligaciones la de dar cuenta del estado en que había encontrado la Hacienda pública.

El ministro que suscribe, á quien por su posición correspondía cumplir tan penoso deber, expuso franca y lealmente aquel estado al país, sin desfigurarlo en ningún sentido la verdad de los hechos. Vacías las arcas del Tesoro, empeñados los valores futuros; una inmensa mole de deudas de inmediato vencimiento; un presupuesto que ocultaba desde su aprobación un déficit considerable, aumentado notablemente por las inmediatas y naturales consecuencias de la revolución; un sistema tributario fundado en el monopolio y el privilegio, la mayor parte de nuestra población agrícola arruinada por la pérdida de la cosecha; la administración desorganizada, tal es el cúmulo de obstáculos y dificultades, en su mayor parte debidas á las condiciones del régimen derribado en Setiembre, que forman el inventario de la herencia recibida por el gobierno provisional, y exigen de su parte resoluciones urgentes, apoyadas en el patriótico concurso que no puede dejar de prestarle el país.

El ministro que suscribe, inspirado por este convencimiento, ha procurado y procura con el mayor celo atender á las más perentorias necesidades del presente, buscando los recursos indispensables, destruyendo las trabas que con más fuerza entorpecen el desarrollo de la industria y del comercio, y reformando los impuestos que el estado de la opinión, acorde con los principios de la ciencia, no permite ya sostener; y está resuelto á seguir por este camino hasta donde le sea dable.

Pero no basta tomar todas aquellas resoluciones que caen, por decirlo así, bajo la jurisdicción del gobierno provisional; es preciso pensar en el porvenir, emprendiendo desde luego los trabajos que han de ir preparando la reforma general de nuestro sistema rentístico, y entre ellos figura en primer término el del presupuesto que para el ejercicio próximo venidero debe someterse á la aprobación de las Cortes Constituyentes.

La organización del presupuesto es la obra más importante y trascendental en los pueblos que viven regidos por instituciones liberales, porque en él viene á refundirse la sanción de todas las cuestiones administrativas, económicas y sociales, y de él proceden la desembarazada acción de la propiedad, de la industria y del comercio, ó, por el contrario, las trabas y entorpecimientos que impiden el desarrollo natural y espontáneo de aquellos gérmenes de la riqueza pública; el orden, la regularidad y la economía en la satisfacción de las necesidades del Estado, y, por lo tanto, el arrigo y la fuerza del crédito nacional, ó el quebranto y el despilfarro que originan siempre la arbitrariedad y el desorden.

La primera condición de un presupuesto consiste en que las cifras y cálculos sean la representación de la verdad. Durante una serie de años han regido en España presupuestos artificiosos y hábilmente combinados, en los que aparecía casi siempre sobranje, y que se han saldado en déficit constantemente. Con este funesto sistema se ha procurado tener adormecido al país, ocultándole la vista de la horrible sima á que iba dirigiéndose su fortuna y su crédito. La hipocresía y el fingimiento llegaron al extremo de presentar una y otra vez en los preámbulos de la ley anual, alguna parte de la verdad referente á los tiempos pasados, afectándose por esta manera la decisión de entrar en el buen camino, hasta que la ilusión quedaba desvanecida por el resultado del ejercicio que venía á demostrar la identidad del procedimiento.

Esta conducta ha debido engendrar en el país la desconfianza y la incredulidad, cuando del presupuesto se trata, y preciso es desvanecerla, dando á la formación del que ha de regir en el próximo ejercicio todas las garantías de exactitud que puedan razonablemente adoptarse.

Para esto, conviene que, al someter el presupuesto á las Cortes, vaya acompañado de una demostración que no deje duda respecto de la verdad de sus cálculos y apreciaciones; trabajo penosísimo que reclama un estudio muy detenido y comprobaciones numerosas, para las cuales necesita el ministro, además del natural concurso de los empleados del ramo, la cooperación de personas versadas y de notoria competencia en las cuestiones de Hacienda, que al mismo tiempo que contribuyan patrióticamente á la grande obra de nuestra regeneración económica, puedan aumentar la seguridad y la confianza en la verdad del presupuesto.

No por eso entienda el ministro que suscribe declinar en lo más mínimo su responsabilidad, ni mucho menos prescindir de su criterio ni de su iniciativa en asunto tan importante. La comisión que con el objeto indicado se crea por el presente decreto, habrá de atenerse en los puntos principales á las bases que en el mismo se fijan, y á las instrucciones que se le someterán oportunamente, ejercitándose la ilustrada cooperación de los individuos de aquella, dentro de límites ciertos y determinados.

La depuración exacta y precisa de la verdadera situación de la Hacienda hasta la fecha en que ha de empezar á regir el nuevo presupuesto; la fijación de la cifra, calculada tan aproximadamente como sea posible, del producto real de los impuestos y de toda clase de ingresos del Tesoro, tomando para ello en cuenta las alteraciones que se causarían en dicho producto por la supresión del impuesto de consumos y establecimiento de la contribución personal, y por la reforma de los aranceles de aduanas, que ha de someterse á las Cortes Constituyentes y demás que parezca oportuno y posible adoptar; la reorganización definitiva de la Caja de Depósitos, reduciéndola á la conservación y custodia de los necesarios, y de los fondos de diversas corporaciones del Estado, con entera independencia del Tesoro, y de modo que este no pueda en ningún caso hacer uso de ellos; la creación de la verdadera deuda flotante por medio de documentos especiales, en cantidad fija y limitada, votada por las Cortes, con arreglo á la ley de contabilidad; la escrupulosa revisión de todos los servicios públicos, para conseguir en ellos las mayores economías posibles, sin menoscabo de su puntual cumplimiento; la mejor manera de verificar una intervención eficaz de todos los gastos, las medidas que la ciencia y la experiencia aconsejen para afianzar sólidamente el crédito de la nación; tales son las bases generales en que habrá de fundarse el nuevo presupuesto, á fin de preparar para más adelante su nivelación definitiva, que el actual ministro de Hacienda no puede tener la pretensión de realizar; y proporcionar al poder ejecutivo los medios indispensables para atender á los gastos públicos, sin que le sea lícito salirse un ápice de la órbita que la ley le señala.

Pero ni estas precauciones bastarían para conseguir que la Hacienda pública entre de lleno en una vía regular y ordenada, si no se suprimiese de raíz otro medio perjudicialísimo, que hoy tiene también á su disposición el arbitrio ministerial para impedir aquel resultado.

La falsedad de los presupuestos anteriores ha provenido á la vez de la ligereza é inexactitud con que se suponía aumento en los ingresos y reducción en los gastos, y de la facilidad altamente vituperable con que se hacían grandes pagos fuera de presupuesto, infringiendo la ley de contabilidad, bajo el nombre de partidas en suspenso, ó de otra manera. Una orden ministerial obligaba después al Tribunal de Cuentas, con poca solidez establecido, á dar por bien hechos aquellos pagos y á sancionar con su aprobación tan perjudiciales abusos.

La comisión, pues, como complemento de su trabajo, ha de ocuparse en la formación de un proyecto de ley sobre las bases que por este ministerio se le señalarán oportunamente, para organizar la contabilidad legislativa, con separación de la administrativa, dando al Tribunal de Cuentas las altas atribuciones y la independencia que necesita si ha de constituir una verdadera garantía de la ejecución del presupuesto, y un obstáculo invencible que impida al gobierno exigir al país ó abonar cantidad alguna sin el expreso consentimiento de las Cortes.

Fundado en las consideraciones que preceden, de acuerdo con el Consejo de ministros, y en uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, bajo la dirección y presidencia del ministro de Hacienda, una comisión especial, compuesta de personas de notoria competencia, con objeto de preparar los presupuestos que han de someterse á la deliberación de las Cortes Constituyentes, y redactar un proyecto de ley legislativa de contabilidad que asegure su puntual é inexcusable observancia.

Art. 2.º Formarán parte de esta comisión los funcionarios que ejerzan el cargo de ordenadores generales de pagos en los diferentes ministerios, y concurrirán á ella cuando sean invitados los directores generales de los diversos ramos de la admi-

nistración, siempre que convenga oírlos acerca de las cuestiones de su especial competencia.

Art. 3.º Esta comisión se reunirá inmediatamente, y en tanto que por los demás ministerios se formulan y remiten á este de Hacienda los presupuestos respectivos, se ocupará:

1.º En formar una liquidación del presupuesto pendiente, á fin de determinar con entera exactitud el verdadero déficit existente por todos conceptos hasta 1.º de Octubre próximo pasado, y los resultados de la administración pública hasta la fecha más cercana posible á la en que han de comenzar á regir los presupuestos de 1869 á 1870.

2.º En el estudio fundado en los resultados del último trienio del producto de cada una de las contribuciones y demás rentas é ingresos del Tesoro, á fin de calcular la cantidad que puede señalarse á cada ramo productivo en el próximo presupuesto, según las tendencias de alza, de baja, ó de permanencia que en los mismos se observan, determinando las causas que puedan haber influido en las alteraciones observadas.

3.º En la fijación por igual procedimiento del importe verdadero de cada uno de los servicios del Estado, aumentándolos ó disminuyéndolos, según las variaciones introducidas con posterioridad al último trienio.

4.º En la formación del proyecto de ley de contabilidad legislativa, separándola de la administrativa, y organización del Tribunal de Cuentas, con las condiciones de aptitud y absoluta independencia necesarias para garantizar el puntual cumplimiento de la ley de presupuestos.

5.º En estudiar las economías que puedan realizarse, sin menoscabo de los servicios públicos, así como los medios de hacer más productivas las diversas rentas del Estado, con ventaja de las clases contribuyentes.

Art. 4.º La comisión propondrá la cantidad de deuda flotante que no sea necesario crear, supuesta la liquidación de la Caja de Depósitos, y su separación é independencia completa del Tesoro; los documentos en que dicha deuda ha de consistir y forma y término de su extinción, si el primer presupuesto no pudiese resultar del todo nivelado.

Art. 5.º Con todos estos datos y antecedentes, y ajustándose á las instrucciones que se le irán comunicando oportunamente, la comisión redactará el proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1869 á 1870, que ha de someterse al examen y deliberación de las Cortes Constituyentes.

Madrid 4 de Diciembre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

En virtud de lo dispuesto por decreto de esta fecha, creando una comisión que se ocupe activamente en preparar los trabajos relativos al presupuesto del ejercicio de 1869 á 1870, y en uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Hacienda, vengo en nombrar individuos de dicha comisión á los Sres. D. Pascual Madoz, don Luis María Pastor, D. Francisco Santa Cruz, D. Cristino Martos, D. Constantino de Ardanaz, D. Esteban Martínez, D. Lorenzo Fernandez, D. Víctor Arnau y D. Segismundo Moret y Prendergast.

Madrid 4 de Diciembre de 1868.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

No se comprenderían las noticias que hemos recibido de esa República, si no explicásemos á nuestros lectores algunos antecedentes.

La Constitución federal, que dividió la República en tantos Estados cuantas provincias había erigido el abolido sistema central, comenzó á regir en 1863, y con ella se inauguró el período presidencial del general Juan C. Falcon. Desde entonces, en vez de una insurrección periódica contra el presidente de la República, el país sufrió de insurrecciones periódicas en cada uno de los veinte Estados, encaminadas á cambiar los presidentes de estos; y así vivió Venezuela durante algunos años, soportando por un lado la anarquía de las antiguas provincias, y por otro los desmanes, las arbitrariedades y el despilfarro del gobierno general.

Al fin, algunos Estados, prescindiendo de locales ambiciones, y algunos partidos, deponiendo odios de parcialidad, se unieron á principios del corriente año para proclamar la caída del presidente Falcon. En su impaciencia aquellos pueblos no reflexionaron que pocos meses más tarde habrían de verificarse constitucionalmente elecciones para nuevo presidente. A los primeros amagos del movimiento, Falcon abandonó la capital, dejando en el mando al vicepresidente, y retirándose á la provincia de Coto. Hostilizado en ella también, resolvió fugarse para la isla holandesa de Curazao, mientras que disputada la capital á fuego y sangre, el vicepresidente sucumbió. Estos sucesos se realizaron á fines del mes de Junio.

Entonces se estableció en Caracas un gobierno provisional compuesto de cinco ministros, á quienes ha tocado la tarea de seguir pacificando la República, y de convocarla á elecciones populares para presidente, senadores y diputados. En la obra de la pacificación ha entrado la rendición de Puerto Cabello, plaza algo fuerte, después de siete días de combate; y el ejército vencedor ha continuado su marcha hacia Occidente, en cuyos Estados parecían oponerse á la revolución algunos generales, no ya por sostener el caído gobierno de Falcon, sino por cuenta propia.

Acordes han estado los partidos en la elección del general Monagas para presidente. Este ciudadano cuenta más de ochenta años de edad, y padece de graves enfermedades, por lo cual se aplazan los partidos para la elección de vicepresidente que hará el Congreso, y cuya importancia se comprende á primera vista. El Congreso, según la Constitución, se reúne anualmente á fines de Febrero; pero por esta vez ha disuelto el gobierno que sus sesiones comiencen el 1.º de Enero próximo.

Se presume que la Constitución será reformada, y que los veinte Estados de que hoy se compone aquella República federal serán reducidos á tres ó cinco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Enunciada la idea de la unidad de fueros en la primera Constitución política de nuestro país, obra de aquellos eminentes patriotas que la Europa entera admira todavía por sus excelentes virtudes y patriotismo, código fundamental en el que se consignan los más saludables principios políticos y administrativos, los gobiernos, que han venido sucediéndose en nuestra patria han tratado de llevar á cabo la aspiración de los patriarcas de las libertades españolas que tan claramente consignaron en el art. 248 de la citada Constitución: «En los negocios comunes civiles y criminales, no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas,» dijeron las Cortes de 1812, y la justicia y conveniencia de esta prescripción han sido universalmente reconocidas, que las Constituciones de 1837 y 1855 se encargaron de repetir el mismo principio; y si no se consignó en la de 1845, no fué porque el gobierno y la comisión que entendió en ella no abrigase el mismo convencimiento, sino porque no consideraron la aclaración propia de la ley constitutiva del Estado.

Esta unidad de miras en hombres de todos los partidos, revela de una manera indudable que la diversidad de fueros, por razón de las personas que litigan, no tiene razón de ser; que no hay motivos justos que la abonen, porque de otro modo la opinión pública no se hallaría tan fuertemente pronunciada contra su existencia.

Y hay razón sobrada para ello. La diversidad de fueros embaraza la administración de justicia; hace imposible que el malhechor sienta cuanto antes el castigo que merece su delito; da lugar á que el particular no vea reparado su derecho, violado por un tercero, con la prontitud que la justicia exige y la conveniencia reclama, puesto que, empeñados conflictos entre las diversas jurisdicciones, se difiere por mucho tiempo la represión que la ley demanda cuando sus prescripciones han sido holladas ó desconocidas por los que son súbditos. Mientras no se decide la competencia; mientras no se pone término á las pretensiones de los jueces que quieren conocer de un mismo negocio, por el superior común, no se corrige el hecho criminal que ha introducido la alarma en la sociedad, lesionando justos intereses de los particulares, que el Estado tiene obligación de proteger; no se cumple al cumplimiento de la obligación al que, faltando á la santidad de lo estipulado, es reconvenido por el que invoca su derecho ante el juez que cree competente, y cuya jurisdicción acaso trata de eludir su adversario con mala fé y dañada intención, apelando á su fuero y aprovechándose de las nebulosidades de nuestras leyes, que inmoderadamente han concedido privilegios y exenciones, en perjuicio muchas veces de aquellos mismos á quienes se trataba de favorecer.

Pero no paran aquí los perjuicios. Con la diversidad de fueros son múltiples las jurisdicciones encargadas de aplicar unos mismos códigos; y no reconociendo un tribunal superior común que fije la inteligencia de la ley, que uniforme la jurisprudencia, que ejerza alta inspección sobre todos ellos, de manera que pueda obligar con sus repetidos fallos á que los encargados de administrar justicia, sin distinción, se atemperen á las doctrinas legales que sanciona, las más contrarias interpretaciones se consagran en las ejecutorias, los más absurdos principios se enseñorean en el foro, la más ruinosa confusión prevalece en él, que redundan en perjuicio de los particulares que no saben fijamente cuáles son sus derechos, dada la divergencia en el modo de entender la voluntad del legislador, y de los mismos tribunales que se desautorizan con sus encontradas declaraciones.

Preciso es, pues, borrar de nuestra legislación las leyes que dan origen á tamaños males; necesario es que desaparezca por completo el fuero personal civil y criminal de determinadas clases del Estado, en cuanto no se refiere á asuntos propios de su profesión ó instituto; indispensable que cesen jurisdicciones que solo en primera instancia son ejercidas por juzgados especiales, y cuya circunstancia revela bien á las claras que no hay razón que justifique su existencia, ni motivo que exija su continuación.

Pero al quitar á los eclesiásticos el fuero es menester determinar con precisión en qué clase de asuntos quedan desahorados. La Iglesia tiene una jurisdicción propia, esencial, concedida por Jesucristo á los apóstoles y á los obispos sus sucesores, que la ejercen no solo sobre los eclesiásticos sino que también sobre todos los fieles; para poder llenar la misión que su Divino Maestro les confió en la tierra. Esta jurisdicción santa no puede ser menoscabada ni restringida.

La Iglesia, fiel depositaria de ella, continuará ejerciéndola tal y como la recibió de manos de su fundador y la han regulado los cánones en su ejercicio, y así las causas sacramentales, beneficios, los delitos eclesiásticos y las faltas cometidas por los clérigos en el desempeño de su ministerio, serán de su conocimiento y competencia, extendiéndose únicamente el desahorro á las personas eclesiásticas por razón de los negocios comunes, civiles y criminales.

Esto mismo ha de tenerse presente al designar los asuntos de la competencia de la jurisdicción militar. Entre los negocios de que hoy conoce esta jurisdicción hay algunos que por su naturaleza son propios de la ordinaria, y si los militares y marinos gozan en ellos de fuero, es solo por privilegio y consideración á su persona. Los negocios comunes, civiles y criminales, atendida la legislación por que se rigen, habían de ser exclusivamente de la competencia de la jurisdicción ordinaria, si hubiera de seguirse el rigorismo lógico de los principios, cualquiera que fuese la situación de los aforados de Guerra; pero el ejemplo de las demás naciones y la experiencia que demuestra los inconvenientes que traería consigo tan innoderada extensión cuando se trata de materia criminal, de delitos cometidos por aquellos que tienen las armas en la mano, y por cuya razón es menester, ó castigar más severamente ó con la mayor urgencia, para que venga la reparación justa que contenga á todos en el límite de sus deberes, hacen necesaria una excepción con respecto á los militares y marinos en activo servicio, no otorgada en favor suyo, sino de la sociedad que requiere medios más activos y severos de reprimir los excesos que, perpetrados por militares, tienen mayor gravedad, cuanto más libre sea la Constitución política por la que se gobierna un Estado. Por esto, todos los aforados de Guerra y Marina, excepto aquellos que estén en activo servicio, quedarán sujetos, en los negocios comunes, civiles y criminales, á la jurisdicción ordinaria; y la militar solo será competente para conocer de los delitos meramente militares, y de los comunes y faltas que se expresan, cuando sean cometidos por individuos del ejército y la marina que se hallen en activo servicio.

La jurisdicción de Hacienda y la de comercio son las únicas que desaparecen por completo. Ejercidas en segunda instancia por tribunales de la ordinaria, no hay fundamento racional que justifique la existencia de juzgados especiales para la primera,

cuando la naturaleza é índole de los asuntos mercantiles y de Hacienda no reclaman fuero privativo ni en general enjuiciamiento propio. Por esta razón, de hoy en adelante los jueces de partido serán los competentes para conocer de los negocios mercantiles, de los de Hacienda y de los delitos de contrabando y defraudación, que se perseguirán con arreglo á las leyes comunes y decreto de 20 de Junio de 1852, desapareciendo en su consecuencia la irregularidad y anomalía que hasta ahora se notaban en la organización de la expresada jurisdicción. Así se conseguirá la unidad de fueros reclamada por la ciencia y deseada por la opinión; así se logrará pronta justicia en los juicios civiles y criminales; así será fácil y expedita la aplicación de la ley; así no podrá decirse que las exenciones y privilegios se erigen en sistema para la impunidad de los delitos; así se conseguirá la uniformidad en la jurisprudencia, la armonía en la inteligencia del precepto legal, la mayor autoridad en los fallos de los tribunales, alcanzando grandes beneficios los litigantes, que podrán apreciar claramente su derecho consultando los códigos y las sentencias que los explican y completan, y el Estado, que obtendrá una considerable economía en su presupuesto.

Fundado en las anteriores consideraciones, como individuo del gobierno provisional y ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

TITULO PRIMERO.

De la refundición de los fueros especiales en el ordinario.

Artículo 1.º Desde la publicación del presente decreto, la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer: 1.º De los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes de los eclesiásticos, sin perjuicio de que el gobierno español concuerde en su día con la Santa Sede lo que ambas potestades crean conveniente sobre el particular.

2.º De los negocios comunes civiles y criminales de los aforados de Guerra y Marina de todas clases retirados del servicio, y de los de sus mujeres, hijos y criados, aunque estén en el activo.

3.º De los delitos comunes cometidos en tierra por la gente de mar y por los operarios de los arsenales, astilleros, fundiciones, fábricas y parques de marina, artillería é ingenieros fuera de sus respectivos establecimientos.

4.º De los delitos contra la seguridad interior del Estado y del orden público, cuando la rebelión y sedición no tengan carácter militar; de los de atentado y desacato contra la autoridad, tumultos ó desórdenes públicos y sociedades secretas; de los de falsificación de sellos, marcas, moneda y documentos públicos; de los delitos de robo en cuadrilla, adulterio y estupro; de los de injuria y calumnia á personas que no sean militares; de los de defraudación de los derechos de aduana y contrabando de géneros estancados ó de ilícito comercio en tierra, y de los perpetrados por los militares antes de pertenecer á la milicia, estando dados de baja en ella, durante la deserción ó en el desempeño de algún destino ó cargo público.

5.º De las faltas castigadas en el libro 3.º del Código penal, excepto aquellas á las que las ordenanzas, reglamentos y bandos militares del ejército y Armada señalan una mayor pena cuando fueren cometidas por militares, que serán de la competencia de la jurisdicción de Guerra y la de Marina.

6.º De los negocios civiles y causas criminales de los extranjeros domiciliados ó transeúntes.

7.º De los negocios de Hacienda y de los delitos de contrabando, defraudación y sus conexos, excepto el de resistencia armada á los resguardos de costas.

8.º De los negocios mercantiles.

TITULO II.

De la jurisdicción eclesiástica.

Art. 2.º Los tribunales eclesiásticos continuarán conociendo de las causas sacramentales, beneficios, y de los delitos eclesiásticos con arreglo á lo que disponen los sagrados cánones.

También será de su competencia el conocer de las causas de divorcio y nulidad del matrimonio, según lo prevenido en el Santo Concilio de Trento; pero las incidencias respecto del depósito de la mujer casada, alimentos, litis, expensas y demás asuntos temporales, corresponderán al conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

Art. 3.º Los ordinarios y metropolitanos nombrarán libremente con arreglo á los cánones, los provisores y oficiales que hayan de ejercer su jurisdicción, y los agraciados entrarán en el desempeño de sus funciones sin necesidad de cédula auxiliaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los referidos prelados comunicarán al ministerio de Gracia y Justicia los nombramientos, expresando las circunstancias y méritos literarios que concurran en los nombrados.

TITULO III.

De la jurisdicción de Guerra y de la de Marina.

Art. 4.º La jurisdicción de Guerra y la de Marina serán las únicas competentes para conocer respectivamente con arreglo á las ordenanzas militares del ejército y de la Armada:

1.º De las causas criminales por delitos que no sean de los exceptuados en los párrafos tercero y cuarto del art. 1.º, cometidos por militares y marinos de todas clases en activo servicio.

2.º De los delitos de traición que tengan por objeto la entrega de una plaza, puesto militar, buque del Estado, arsenal ó almacenes de municiones de boca ó guerra al enemigo.

3.º De los delitos de seducción de tropa española ó que se halle al servicio de España, para que deserte de sus banderas en tiempo de guerra ó se pase al enemigo.

4.º De los delitos de espionaje, insulto á centinelas, salvaguardias y tropa armada, atentado y desacato á la autoridad militar.

5.º De los delitos de seducción y auxilio á la deserción en tiempo de paz.

6.º De los delitos de robo de armas, pertrechos, municiones de boca y guerra, ó efectos pertenecientes á la Hacienda militar en los almacenes, cuarteles, establecimientos militares, arsenales y buques del Estado, y del incendio cometido en los mismos parajes.

7.º De los delitos cometidos en plazas sitiadas por el enemigo que tiendan á alterar el orden público, ó á comprometer la seguridad de las mismas.

8.º De los delitos que se cometan en los arsenales del Estado contra el régimen interior, conservación y seguridad de estos establecimientos.

9.º De los delitos y faltas comprendidos en los Bandos que con arreglo á ordenanza puedan dictar los generales en jefe de los ejércitos.

10.º De los delitos cometidos por los prisioneros de guerra y personas de cualquiera clase, condición y sexo que siga al ejército en campaña.

11.º De los delitos de los asentistas que tengan relación con sus asientos y contratas.

12.º De las causas por delitos de cualquiera clase cometidos á bordo de las embarcaciones mercantes, así nacionales como extranjeras, de las de presas, represalias y contrabando marítimo, naufragios, abordajes y arribadas.

13.º De las faltas especiales que se cometan por los militares en el ejercicio de sus funciones ó que afecten inmediatamente al desempeño de las mismas.

14.º De las infracciones de las reglas de policía de las naves, puertos, playas y zonas marítimas, de las ordenanzas de Marina y reglamentos de pesca en las aguas saladas del mar.

Art. 5.º La jurisdicción de Guerra será también competente por ahora para conocer de todos los delitos y faltas cometidas por cualquiera clase de personas en las plazas fuertes de Africa.

Art. 6.º Cuando un paisano sea juzgado ante la jurisdicción de Guerra ó de Marina por delito que se halle castigado en el Código penal, la pena que este señale será la aplicable en su caso.

Art. 7.º La prevención de los juicios de testamentaría y abintestado de los militares y marinos muertos en campaña ó navegación, corresponderá á los jefes y autoridades de Guerra y Marina; entendiéndose para este efecto por prevención de tales juicios las diligencias expresadas en los artículos 351 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, que deberán acordar, siempre que fuese posible, con dictámen de Asesor, y quedarán archivadas en los archivos especiales de las expresadas jurisdicciones cuando no hayan de continuarse en el juicio respectivo.

TITULO IV.

De la supresión de los juzgados especiales de Hacienda.

Art. 8.º Se suprimen los juzgados especiales de Hacienda. Los negocios de esta clase se sustanciarán con arreglo á lo que disponen las leyes comunes.

Art. 9.º Los delitos de contrabando y defraudación se perseguirán conforme á lo ordenado en el decreto de 20 de Junio de 1852; en su consecuencia se aplicarán las penas allí establecidas por los trámites que el mismo previene, conservándose al propio tiempo el procedimiento administrativo.

TITULO V.

De la supresión de los tribunales de comercio, y reforma de procedimiento actual en los juicios que pasan ante esta jurisdicción.

Art. 10.º Se suprimen los tribunales especiales de comercio. Conforme á lo prescrito en el párrafo octavo del art. 1.º, la jurisdicción civil ordinaria será competente:

1.º Para conocer en todas las contestaciones judiciales sobre obligaciones y derechos procedentes de negociaciones, contratos y operaciones mercantiles, ya estén comprendidas en las disposiciones del código de comercio por reunir los caracteres determinados en él, ya en leyes especiales.

2.º Para intervenir en los actos de jurisdicción voluntaria que se funden en las disposiciones del mismo código, ó que se refieran á las obligaciones que se mencionan en el párrafo anterior.

Art. 11.º Los procedimientos en toda clase de juicios con inclusión de los de árbitros y amigables componedores y de los actos de jurisdicción voluntaria que versen sobre negocios y causas de comercio y no tengan tramitación señalada especialmente en este decreto, se arreglarán á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 12.º Se derogan el art. 325 y el libro 5.º del código de comercio, la ley de Enjuiciamiento en los negocios y causas de comercio dada en 24 de Julio de 1830, y todas las leyes y disposiciones, cualquiera que sea su clase, que se hayan publicado para su inteligencia, complemento y aplicación.

Art. 13.º Exceptuándose de la derogación prescrita en el artículo anterior.

1.º Los procedimientos en los juicios de quiebra, los cuales continuarán arreglándose á las prescripciones del libro 4.º del código de comercio, y al tit. 5.º de la ley de Enjuiciamiento en los negocios y causas de comercio con las modificaciones que se expresarán más adelante.

2.º El procedimiento de apremio en los casos y en la forma que prescribe el tit. 8.º de la misma ley, á excepción del 352, que queda derogado.

Art. 14.º No obstante lo prescrito en el artículo anterior, será parte en la calificación de las quiebras y rehabilitación de los quebrados el ministerio fiscal, en los términos que se prescriben en este decreto.

Art. 15.º Con arreglo á lo ordenado en el artículo 11, quedan suprimidos en los pleitos de comercio la tercera instancia y los recursos de nulidad y de injusticia notoria, y establecido el de casación en los casos y forma que ordena la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 16.º Las actuaciones judiciales á que se refieren los artículos 121, 122, 148, 149, 151, 208, 230, 293, 614, 669, 670, 674, 679, 743, 781, 794, 940, 945, 946, 947, 948, 974, 976, 977, 986, 988, 990, y cualesquiera otros que tengan por objeto hacer constar hechos que puedan interesar á los que promuevan informaciones sobre ellos en negocios de comercio, se practicarán en los juzgados de primera instancia.

Art. 17.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán practicarse las diligencias á que se refiere, en los juzgados de paz de los pueblos que no sean cabezas de partido, cuando la urgencia del negocio ó la circunstancia de existir allí los medios de prueba ó los efectos mercantiles lo requieran, previa declaración especial de los mismos jueces fundada en cualquiera de dichas circunstancias.

Art. 18.º En las diligencias á que se refieren los dos artículos anteriores se observarán las reglas siguientes:

1.º Cuando hubiere alguna ó algunas personas á quienes puedan perjudicar, estas deberán ser citadas para su práctica.

2.º Los promotores fiscales en las cabezas de partido, y los procuradores síndicos de los ayuntamientos en los demás pueblos serán citados en los casos en que las diligencias puedan afectar á los intereses públicos ó á personas puestas bajo la protección especial de las leyes, ó que estén ausentes ó sean ignorados.

3.º Los escribanos de actuaciones en los juzgados de primera instancia y los secretarios en los de paz, darán fe ó certificarán del conocimiento de las personas que reclaman y de los testigos de las informaciones que en su caso se practiquen.

Cuando no los conocieren procurarán comprobar su identidad por documentos, ó por personas que los conozcan. En caso que faltaren medios de comprobación de su identidad, lo consignarán en las diligencias.

4.º La intervención de los interesados, de los promotores fiscales y de los procuradores síndicos en su caso, se limitará al conocimiento é identidad de las personas que intervengan en las diligencias, y á su capacidad legal respecto al carácter con que

Intervienen, á cuyo efecto se les entregarán las diligencias, concluidas que sean, antes de que recaiga providencia judicial. Cualquiera otra reclamación que hagan, solo dará lugar á que se declare salvo su derecho para que puedan usarlo dónde y cómo lo estimen conveniente.

5.º Si las objeciones que hagan los interesados, los promotores fiscales ó los procuradores síndicos versaren sobre faltas subsanables, decretará el juez lo que corresponda para completar en lo posible las diligencias.

6.º En vista de todo, el juez resolverá lo que fuere procedente, y mandará que las diligencias se protocolicen, dándose de ellas testimonio á los interesados que lo solicitaren.

Cuando las diligencias se practiquen en los juzgados de paz, dadas que sean las certificaciones, se remitirán al juzgado de primera instancia que mandará protocolizarlas.

Art. 19. La intervención que el artículo 110 del código da á los tribunales de comercio respecto á la formación del arancel, del derecho de corretaje que han de percibir los corredores, corresponderán en adelante á las juntas de comercio.

Art. 20. La facultad que según el art. 112 teman los intendentes, y que ahora corresponde á los gobernadores de provincia para delegar la presidencia de las reuniones de los colegios de corredores en uno de los jueces del tribunal de comercio, ó en otro magistrado, se entenderá en adelante concedida respecto á sus secretarías, á los individuos de la junta de comercio y á los alcaldes y tenientes de alcaldes de la población en que el colegio se reuna.

Art. 21. La atribución que el núm. 1.º del artículo 115 del código da á los presidentes de los tribunales de comercio, respecto al régimen de las Bolsas y casas de contratación, pasará á los gobernadores de provincia.

Art. 22. Los artículos 16, 31, 40, 96, 110, 112, 114, 115, 174, 1.044, 1.139, 1.140, 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144 del código de comercio, quedarán reformados del modo siguiente:

«Art. 16. La matrícula de comerciantes de cada provincia, se circulará anualmente á los juzgados de primera instancia, y estos cuidarán de que se fije una copia auténtica en el atrio de sus salas para conocimiento del comercio, reservando la original en su secretaría.»

«Art. 31. Copia del asiento que se haga en el registro general de todos los documentos de que se toma razón en él, se dirigirá sin dilación á expensas de los interesados por el secretario del gobierno de la provincia, á cuyo cargo está el registro, á los juzgados de primera instancia del domicilio de aquellos, para que la fijen en el estado ordinario de sus Audiencias, y se inserte en el registro particular que cada juzgado deberá llevar de estos actos.»

«Art. 40. Los tres libros que se prescriben de rigurosa necesidad en el orden de la contabilidad comercial, estarán encuadrados, forrados y foliados, en cuya forma los presentará cada comerciante en el juzgado de primera instancia del partido, ó en el de su domicilio en las poblaciones en que hubiere más de uno, para que en la primera hoja se ponga una nota en que se haga expresión del número de las que tenga el libro y de la fecha de la presentación de este firmada por el juez y un escribano de actuaciones, poniéndose en todas sus hojas el sello del juzgado. No se exigirán derechos algunos por esta diligencia.»

«Art. 96. En caso de muerte ó destitución de un corredor colegiado, será de cargo y responsabilidad del síndico del colegio recoger los registros del corredor muerto ó destituido, y entregarlos en el archivo del colegio de corredores para su conservación y custodia.»

«Art. 110. Los corredores percibirán el derecho de corretaje sobre los contratos en que intervengan, arreglado al arancel de cada plaza mercantil. En la que no lo haya se formará el arancel por el gobernador de la provincia, oyendo instruítivamente á la junta de comercio y á la del colegio de corredores, y se elevará á la aprobación del gobierno.»

«Art. 112. Las reuniones no se verificarán en ningún caso, por urgente que sea, sin previa noticia y licencia por escrito del gobernador de la provincia, quien presidirá la sesión por sí ó delegará la presidencia en su secretario, en uno de los individuos de la junta de comercio, en el alcalde ó tenientes de alcalde de la población en que el colegio se reuna y no en otra persona.»

«Art. 114. Los individuos de la junta de gobierno serán nombrados en el primer domingo de Enero de cada año, entre los individuos de la corporación en junta celebrada en la forma dispuesta en el art. 112 por pluralidad absoluta de votos, dándose cuenta del resultado al gobernador de la provincia, quien en los ocho días siguientes aprobará la elección, si halla que se ha procedido en ella legalmente, oyendo y decidiendo en dicho término las quejas que se le den contra ella, y aprobada que sea, la comunicará al síndico cesante para que pongan en posesión á los nuevos electos.»

«Art. 115. Es de cargo del síndico y adjuntos de corredores:

1.º Velar que en las casas de contratación ó Bolsas de comercio se observen las leyes y reglamentos sobre el cambio y régimen interior de aquellos establecimientos, y dar cuenta sin demora de cualquiera contravención que llegue á su noticia al gobernador de la provincia.

2.º Fijar después de haber examinado las notas de todos los corredores de la plaza los precios de los cambios y mercaderías, y extender la nota general que se fijará en las Bolsas, enviando copia autorizada de ella al gobernador de la provincia.

3.º Llevar un registro exacto de estas mismas notas para que los tribunales y autoridades puedan extraer del mismo registro los datos y noticias que convengan á la buena administración de justicia. El gobernador de la provincia y los jueces y tribunales pueden también ordenar la presentación de dicho registro, y examinarlo cuando lo crean así necesario.

También pueden los particulares exigir del síndico y adjuntos las certificaciones que convengan á su derecho, de lo que resulte del registro sobre precios de cambios y mercaderías, y aquellos se librarán sin dificultad alguna, exigiendo los derechos que se señalarán en los aranceles.

4.º Celar que los corredores no contravengan á ninguna de las disposiciones prohibitivas que van prescritas en los artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 de este código, y en caso que lo hagan dar cuenta inmediatamente por escrito al gobernador de la provincia, bajo la multa de 500 escudos en caso de no hacerlo, y de separación de sus cargos.

5.º Evacuar los informes que se les pidan por las autoridades y tribunales de la nación sobre las inculpaciones que se hagan á algún individuo del colegio, con integridad, exactitud é imparcialidad.

6.º Dar su dictamen sobre las diferencias que puedan ocurrir entre corredores y comerciantes en razón de negociaciones de cambio ó de mercaderías, siempre que lo exija el tribunal ó juez competente, y no en otro caso.»

«Art. 174. Los factores deben tener un poder especial de la persona por cuya cuenta hagan el tráfico, del cual se tomará razón en el registro general de comercio de la provincia y se fijará un extracto en los estrados del juzgado de primera instancia del punto donde esté establecido el factor.»

Art. 1.044. Su disposición primera se redactará así: «El nombramiento de comisario de la quiebra en un comerciante matriculado si le hubiere...»

Lo demás del artículo queda subsistente.

Art. 1.139. Los artículos 1.139 y 1.140 formarán uno solo con el número 1.139.

Se intercalará con el número 1.140 el artículo siguiente:

«Art. 1.140. El informe del comisario y la exposición de los síndicos se pasarán al promotor fiscal del juzgado, para que si encontrare algún delito ó falta promueva su castigo con arreglo á las leyes.»

«Art. 1.141. El informe y exposición referidos y la censura del promotor fiscal, se comunicarán al quebrado, el cual podrá impugnar la calificación propuesta según convenga á su derecho.»

«Art. 1.142. En el caso de oposición podrán así los síndicos y el promotor fiscal como el quebrado usar de los medios legales de prueba para acreditar los hechos que respectivamente hayan alegado. El término para hacer esta prueba no excederá de cuarenta días.»

«Art. 1.143. En vista de lo alegado y probado por parte de los síndicos, del promotor fiscal y del quebrado, el juez hará la calificación definitiva de la quiebra cuando la considere de primera ó segunda clase con arreglo á los artículos 1.003 y 1.004, y mandará poner en libertad al quebrado en el caso de hallarse todavía detenido. El quebrado, los síndicos y el promotor fiscal podrán interponer apelación de la providencia, y se les admitirá en ambos efectos, ejecutándose no obstante en cuanto á la libertad del quebrado, si en ella se hubiere decretado.»

«Art. 1.144. Cuando sustanciado el expediente de calificación resultasen méritos para calificar la quiebra de tercera, cuarta ó quinta clase, se procederá á la formación de causa criminal, cuya cabeza será la pieza de autos relativa á la calificación. No obstará esto á que sigan las demás actuaciones de la quiebra.»

Art. 23. Los arts. 931, 941, 943, 963 y 979 de la ley de Enjuiciamiento civil quedarán reformados en los términos siguientes:

«Art. 931. Para decretar el embargo preventivo, es necesario:

1.º Que quien lo pida presente un título ejecutivo.

2.º Que aquel contra quien se pide, se halle en uno de los casos siguientes:

«Que sea extranjero no naturalizado en la nación.»

«Que aunque sea español ó extranjero naturalizado, no tenga domicilio ó bienes raíces, ó un establecimiento agrícola, industrial ó mercantil en el lugar donde corresponda demandarle en justicia para el pago de una deuda.»

«Que aun teniendo las circunstancias que acaban de expresarse; se haya fugado de su domicilio ó establecimiento, no dejando persona al frente de él, ó que se oculte, ó exista motivo racional para creer que ocultará ó malbaratará sus bienes en daño de sus acreedores, sabiendo que se procederá contra él.»

Art. 941. El art. 941 de la ley de Enjuiciamiento civil, se adicionará al fin del modo siguiente: «4.º Las letras de cambio sin necesidad de reconocimiento judicial respecto al aceptante que no hubiere puesto tacha de falsedad á su aceptación al tiempo de protestar la letra por falta de pago.»

«5.º Los cupones de obligaciones al portador emitidas por compañías legítimamente autorizadas al efecto, siempre que confrontados con los títulos y estos con los libros talonarios, á no ser que el director ó persona que represente á la compañía protesten en el acto de la confrontación la falsedad de los títulos.»

El art. 943 se adicionará del modo siguiente:

«Art. 943. Si el deudor citado para reconocer su firma, dejare de comparecer, se le citará segunda vez bajo apercibimiento de declararlo confeso en la legitimidad de la misma, y si no compareciere, se decretará contra él la ejecución siempre que hubiere precedido pretesto ó requerimiento al pago ante notario, ó se hubiere celebrado acto de conciliación sin haberse opuesto tacha de falsedad á la firma en que funda el acreedor la acción ejecutiva.»

«El que citado por segunda vez no compareciere, podrá á instancia del actor ser citado por tercera vez, bajo apercibimiento de haberle por confeso, si no mediare justa causa, y no compareciendo será habido por confeso á petición de parte, y se decretará la ejecución.»

«El que con cualquier motivo manifestase que no puede responder acerca de sí es ó no suya la firma, será interrogado por el juez acerca de la certeza de la deuda, y si eludiere también responder categóricamente, será amonestado de ser habido por confeso si no responde categóricamente. Si persistiere, habrá el juez esta declaración.»

Al final del art. 963 se añadirá en párrafo separado lo siguiente:

«Exceptuándose de lo que queda establecido las ejecuciones que procedan de letras de cambio, en las que no se admitirán más excepciones que las prevenidas en el art. 545 del código de comercio.»

El art. 979 será sustituido por el siguiente:

«Art. 979. Consentida la sentencia de remate, confirmada por la Audiencia, ó dada la fianza en el caso de pedirse su ejecución cuando se haya apelado, se hará pago inmediatamente de principal y costas previa tasación de estas, si lo embargado fuere dinero, sueldos, pensiones ó créditos realizables en el acto.»

«Si fueran valores de comercio endosables ó títulos al portador emitidos por el gobierno ó por las sociedades autorizadas para ello, se hará su venta por el corredor que el juez señale, uniéndose á los autos nota de la negociación que presentará el corredor elegido con certificación al pie de ella dada por los síndicos del colegio, ó donde no hubiere colegio por los dos corredores más antiguos, en la que conste haberse hecho la negociación al cambio corriente del día de la fecha. Respecto á los efectos que se coticen en la Bolsa la elección del juez deberá recaer en uno de sus agentes, y donde no lo hubiere, en un corredor de comercio. Cuando los bienes fueren de otra clase se procederá á su justiprecio por peritos nombrados por las partes, y tercero en su caso, para dirimir la discordia.»

Art. 24. Los artículos 244, 245, 246 y 250 de la ley de Enjuiciamiento en los negocios y causas de comercio, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Art. 244. Los síndicos en la exposición que se les prescribe presentar por el art. 1.139 y el promotor fiscal en la

censura que ordena el artículo 1.140, deducirán pretensión formal sobre la calificación de la quiebra, y unida á los autos se entregará al quebrado por término de nueve días para que conteste á esta solicitud.»

«Art. 245. No usando el quebrado de la comunicación de autos, ó en el caso de que los devuelva sin oponerse á la pretensión de los síndicos ó del promotor se procederá á la vista previo el señalamiento de día, que se notificará á las partes, y el juez hará la calificación que estime arreglada á derecho, según lo que resulte de esta pieza de autos, y de la respectiva á la declaración de quiebra, que se tendrá también presente.»

«Art. 246. Si el quebrado hiciere oposición á la pretensión de los síndicos ó del promotor fiscal, se recibirá la causa á prueba por el término que el juez halle prudentemente necesario, según lo alegado por las partes, prorogándolo, si estas lo pudiesen, hasta el máximo de cuarenta días que señala el art. 1.142 del código.»

«Art. 250. Los síndicos no harán gestión alguna bajo esta representación en la causa criminal que se siga al quebrado de tercera, de cuarta ó de quinta clase, sino por acuerdo de la junta general de acreedores.»

«El que de estos use en aquel juicio de las acciones que le competen con arreglo á las leyes criminales, lo hará á sus propias expensas sin repetición en ningún caso contra la masa por los resultados del juicio.»

Art. 25. En todos los artículos que el código de comercio se refiere á los intendentes, y el mismo código ó la ley de Enjuiciamiento en negocios y causas mercantiles en la parte que se conserva, hacen mención de los tribunales de comercio, ó jueces comisarios de quiebra, se sustituirán á la palabra intendentes las de gobernadores de provincia, á las de tribunales de comercio las de jueces de primera instancia, y á las de jueces comisarios la de comisarios.

La misma palabra de comisario se sustituirá á la de juez, cuando en la ley de Enjuiciamiento en los negocios y causas de comercio se usa de esta palabra para designar al juez comisario.

A la frase de prior del tribunal de comercio, cuando se refiere á autos judiciales se sustituirá la de juez.

Art. 26. Publicado que sea el presente decreto se harán nuevas ediciones oficiales del código de comercio y de la ley de Enjuiciamiento civil, en las cuales se pondrán en sus respectivos lugares las alteraciones que quedan ordenadas, dejándose de insertar las supresiones.

Art. 27. Se procurarán evitar en cuanto sea posible alteraciones en la numeración de los artículos, dividiendo al efecto alguno ó algunos, cuyas disposiciones lo permitan sin perjudicar á su contexto.

Art. 28. Se imprimirán como parte integrante de la ley de Enjuiciamiento civil:

1.º Al final de la parte primera, y con numeración separada dos títulos adicionales, uno de ellos el 5.º de la ley de Enjuiciamiento en los negocios y causas de comercio, según ha sido reformado por este decreto, y el otro será el 8.º á excepción del art. 352 que queda suprimido.

2.º Al final de la segunda parte, como título adicional, se pondrá de la misma manera el artículo 16 de este decreto.

Art. 29. Los gobernadores de provincia reemplazarán en los patronatos y fundaciones, de cualquiera clase que fueren, á los tribunales de comercio, á sus priores y cónsules que tuvieren á ellos llamamiento.

Art. 30. Se derogan todas las leyes, reglamentos y órdenes anteriores en cuanto se opongan al presente decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Dentro de 30 días siguientes á la publicación de este decreto en la Gaceta de Madrid pasarán á los juzgados y tribunales competentes en el estado en que se hallen:

1.º Los negocios civiles y causas criminales por delitos comunes pendientes en los juzgados y tribunales eclesiásticos, y en los de Guerra y Marina, salva la excepción que expresan los artículos 4.º y 5.º del presente decreto.

2.º Los pleitos civiles y causas criminales pendientes en los juzgados de Hacienda.

3.º Los asuntos pendientes en los tribunales especiales de comercio.

2.º Se considerará desde luego como juez competente para conocer de los pleitos pendientes en los tribunales de comercio, y en los juzgados militares y eclesiásticos el del lugar en que se sigan.

Donde hubiere mas de un juez será el competente el del domicilio del demandado, en los pleitos, y si este no lo tuviere en el mismo pueblo, el decano.

En las causas será competente el del lugar del delito; y si se hubiere cometido fuera del pueblo en que se siguiera la causa, el decano cuando hubiere mas de un juez.

3.º Los pleitos y causas por delitos comunes pendientes en segunda ó última instancia en los tribunales eclesiásticos y en los militares, se pasarán en el estado en que se encuentren á la Audiencia en cuyo territorio residieren los jueces que hayan dictado la sentencia en primera instancia.

Si hubiere algún recurso de casación pendiente en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se remitirá para su decisión al Tribunal Supremo de Justicia en el estado en que se halle.

4.º Los pleitos y causas pendientes al publicarse este decreto en el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, tribunales eclesiásticos, tribunales de comercio, auditorías de Guerra y de Marina se continuarán sustanciando con sujeción á las leyes anteriores, hasta que termine la instancia en que se encontraren.

Desde la sentencia que ponga término á dicha instancia se acomodarán á las prescripciones de este decreto y de las leyes comunes.

5.º Los resguardos de depósitos que obran en los juzgados y tribunales que se suprimen, y las consignaciones hechas con cualquier motivo en las escribanías, se pondrán á la disposición de los jueces que deban conocer de los pleitos ó causas á que se refieren.

6.º Los géneros y efectos que se hallen en las salas de depósitos de los tribunales de comercio, continuarán en ellos bajo la vigilancia de la junta de comercio y á disposición de los jueces competentes.

7.º Los archivos de los juzgados de Hacienda y comercio quedarán á disposición de los jueces de primera instancia, los cuales deberán hacerse cargo de ellos y depositarlos donde lo estén los demás correspondientes á la jurisdicción ordinaria.

8.º Los libros de los agentes de Bolsa y corredores que cesen en sus cargos y de los quebrados que obren en los archivos de los tribunales de comercio, se depositarán en los de las juntas de comercio, quedando los últimos á disposición de los juzgados respectivos.

9.º Los jueces de Hacienda y los abogados consultores de los tribunales de comercio que cesen á consecuencia de lo dis-

puesto en el presente decreto, tendrán la misma consideración y derechos que los jueces de término cesantes, si tuvieran en su carrera respectiva, ó en la judicial ó fiscal del fuero común, el tiempo de servicio necesario para obtener la referida consideración:

Los que tuvieran menos tiempo de servicio, serán considerados como jueces de ascenso.

10.º El fiscal de Hacienda de la Audiencia de Madrid será considerado como fiscal cesante de la misma Audiencia, si contare el tiempo de servicio necesario para obtener la mencionada consideración. Si no lo tuviere, como fiscal cesante de Audiencia de provincia.

El abogado fiscal de Hacienda del Tribunal Supremo de Justicia como abogado fiscal del mismo, si tuviere el tiempo de servicio necesario para ello, y si no lo tuviere, como teniente fiscal de la Audiencia de Madrid.

Los promotores fiscales de Hacienda serán considerados como promotores fiscales de término cesantes, si tuvieran en su carrera respectiva, ó en la judicial ó fiscal del fuero común el tiempo de servicio suficiente para obtener la referida categoría.

Los que tengan menos tiempo de servicio serán considerados como promotores de ascenso.

11.º Los escribanos y subalternos de los juzgados de Hacienda y tribunales de comercio serán colocados en las vacantes de su clase que ocurran en los tribunales y juzgados de la jurisdicción ordinaria, que continuarán por ahora con la organización que hoy tienen.

12.º Por los ministerios á quienes corresponda se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto, del cual dará cuenta á las Cortes el gobierno provisional.

Madrid 6 de Diciembre de 1868.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Publicamos á continuación el siguiente escrito que en forma de folleto se ha puesto hoy á la venta en Madrid, y que por su importancia merece un lugar preferente en nuestras columnas. Dice así:

¿QUÉ QUIEREN LOS REPUBLICANOS?

—LA REPÚBLICA.

¿QUÉ TRAERÁN?—EL DESPOTISMO.

I.

Nuestro pasado.

Creemos que antes de hablar del presente, conviene decir algunas palabras sobre nuestro pasado, é investigar, siquiera sea en muy pocas palabras, porque somos lo que somos, y cómo hemos venido á donde estamos.

España, este país de los vice-versas y de las anomalías, como dicen los que recurren al cómodo expediente de dar los hechos por inexplicables á fin de no tomarse el trabajo de explicarlos; España obedece como todos los pueblos, á las inflexibles leyes del mundo moral; en España, como en todas partes, los efectos proceden de causas, y las causas producen efectos.

Desde la invasión de los árabes, España se halla colocada con respecto á Europa, en una situación enteramente excepcional. Los normandos que talan la Francia, pueden establecerse en ella, pueden invadir la Inglaterra, y aunque con dificultad fundirse con la razón sajona, ó apoderarse de una parte de la Italia uniéndose á los vencidos. Carlo-Magno puede asimilarse los pueblos vencidos que perdona, no halla antagonismo invencible en su estado social, y cuando en religion difieren, la idolatría grosera y gastada de los pueblos del Norte, cae sin dificultad á los pies del Crucificado. En la España que lucha con los árabes, suceden las cosas de muy diferente modo. El enemigo tiene otras armas, otro traje, otras costumbres, otro estado social, otra religion, que si es inferior, es nueva, y convierte cada soldado en un fanático; el enemigo, en fin, tiene mas ciencia, una civilización mas adelantada.

Equilibradas las ventajas de su mayor cultura, con la inferioridad de su estado social, y siendo la fusión imposible, la lucha pudo prolongarse. Durante siete siglos hemos sido el escudo de Europa, hemos combatido noche y dia sin tregua ni descanso; la cruz triunfa de la media luna; los árabes se volvieron al desierto, y descansamos á la sombra de sus mezquitas convertidas en catedrales.

Esta larga lucha debió enardecer el espíritu guerrero de la nación y exaltar su fe religiosa; los enemigos de la patria eran los enemigos de Dios; no hay cosa que avive tanto una creencia, como verla negada por los que aborrecemos: el odio se disfraza de celo por la fe; la crueldad toma el nombre de justicia, y podemos ser malos con toda seguridad de conciencia.

Cuando el fanatismo religioso se confundía en España con el amor á la patria, la hidalguía y la dignidad, aparece en Alemania la reforma religiosa, y despierta en Europa el espíritu de exámen y de investigación. En vano quiere penetrar entre nosotros; se llama herejes á los pensadores, y el pensamiento se persigue como una impiedad. La máquina infernal llamada *Santo Oficio*, pasea sus garfios candentes por todo el territorio, destrozando las cabezas que no se hunden en el polvo y los corazones que laten con fuerza. El pensamiento, que como la luz brilla, ilumina, se difunde, se refleja; el pensamiento, esencialmente comunicativo, como todo lo que es bueno y grande, debió perecer en la atmósfera mefítica del aislamiento y del silencio á que le condenaba la Inquisición. El hombre pensador era sospechoso, y en aquellos tiempos, sospechoso, era sinónimo de reo, y reo, de víctima. Allí estaban el interés y la ignorancia, para denunciarle; para juzgarle, la crueldad y el fanatismo;

mo; y si la verdad no hacia convictos, el tormento y el verdugo hacían confesos.

¿Por qué el Santo Oficio fué en España mas terrible que en ningun otro país? Porque la lucha de siete siglos con los enemigos de la fe, habia hecho de España un pueblo de soldados fanáticos; el fanatismo es duro é indolente; la Inquisición no necesitaba mas; si mas hubiera necesitado, la América se descubria por aquel tiempo.

Todos los ánimos inquietos, todos los espíritus turbulentos, todos los que sentían en sí dignidad de hombres, y fuerza para hacerla valer, todos los que tenían instintos de independencia y de libertad; en vez de servir de brazo á los pensadores, y protestar en nombre de la justicia, atravesaban el Océano. Allí, según exageradas relaciones, habia riquezas fabulosas. Allí habia peligros para los temerarios, oro para los codiciosos, infieles que convertir para los fanáticos, maravillas para los exaltados, débiles para los crueles, impunidad para los perversos, libertad para los que no se resignaban á ser esclavos; nada faltaba pues: la América absorbió nuestros principales elementos de resistencia, y corrompió el resto con sus riquezas, ó le distrajo con sus prodigios.

En vez de buscar la riqueza en el trabajo que fecunda y moraliza, se buscó en el oro del Nuevo Mundo que pasaba por España dejándola pobre y desmoralizada, cubierta de conventos que ennoblecían la mendicidad y daban ejemplo de holganza; y de tribunales secretos que iban á escrudiñar á lo mas íntimo de las conciencias los secretos del pensamiento y sofocaban en germen todas las aspiraciones de la actividad humana. España ha sido por espacio de siglos un pueblo en que no se trabaja ni se piensa.

Así la sorprendió Napoleon para encadenarla; pero esta hermosa tierra ha sustentado siempre una raza valiente, sufridora de privaciones y de fatigas, y el pueblo que tuvo una Sagunto para Cartago y una Numancia para Roma, tuvo para las huestes francesas Gerona y Zaragoza, y venció en Bailen al invicto. Mientras la nación luchaba denodadamente, algunos de sus hijos legislaban en su nombre, dándole leyes que no tuvieron su aplauso ni su reprobación, porque en el estruendo del combate no habia podido escuchar la voz que las promulgaba. Examinadas despues de la victoria, lejos de sancionarse, proclamó al rey absoluto, y mandó al destierro y al patíbulo á los autores y defensores de la Constitución de Cádiz.

El despotismo de Fernando VII no solo fué brutal y cruel, sino ignorante, rapaz y corrompido: su gobierno mandaba, pero no gobernaba, y el desorden en la administración llegó á tal extremo, y fueron tales los abusos, que á todo el que no vivía de ellos y era capaz de disculpar, se le hicieron intolerables. La opinión comprimida adelantaba sus trabajos subterráneos, y á los seis años fué á hacer explosión en el ejército destinado á reducir las colonias insurreccionadas. El grito de libertad ya encontró entonces eco; pero la idea de libertad no se comprendía todavía; los visos franceses que pisaron, temblando, aquel suelo donde habian hallado sepultura los veteranos del imperio, llegaron sin resistencia hasta Cádiz; las tribunas de la libertad se convirtieron en patibulos, y volvió á enmudecer el derecho, y volvió á llamarse ley la voluntad de un hombre. Despues de su muerte y de la maldición unánime de un pueblo, que le sirvió de honras funerales, una guerra de sucesión se convierte en guerra de principios: Carlos V personificaba el despotismo, Isabel II la libertad, que quedó victoriosa despues de una lucha de siete años.

El pueblo que tenia el instinto, el sentimiento, el deseo de la libertad bastante fuerte para hacerla triunfar en los campos de batalla, carecía de virtud y de ciencia para hacerla triunfar en el comicio, en la ley, en el consejo, y, sobre todo, en la práctica. Así lo prueban veintiocho años de lucha no interrumpida, en que tantas veces se ha recurrido á la fuerza, en que tantas veces ha enmudecido la ley.

El pueblo, ¡pobre pueblo! Ha dado su sangre para defender la libertad siempre que se le ha pedido; pero el pueblo no ha podido dar lo que no tenia, lo que no podia tener, atendida su historia; el pueblo no podia dar, ni ciencia, ni virtudes cívicas, ni amor al trabajo, y como no ha dado esto, no ha recibido la libertad. Lo que sellamaba libertad en las Repúblicas antiguas, y que no lo era realmente, podia sustentarse por algun tiempo con las virtudes guerreras y la sobriedad de nuestra raza; la libertad moderna, la verdadera libertad, necesita otras condiciones.

Meditemos un momento en nuestro pasado, en ese pasado cuya herencia no podemos renunciar, y que nos ha legado ignorancia, vicios y poco amor al trabajo; pensemos en que la Constitución de Cádiz fué un libro escrito por algunos hombres; que el año de 1820 la proclamó el ejército, y que despues la tiranía ó el despotismo no han hallado nunca obstáculos en nuestras virtudes cívicas, ni hemos sabido reclamar nuestro derecho sino por medio de la fuerza. En nuestras luchas ha podido notarse siempre algo de esa confusión del que combate en las tinieblas, y es, que faltos de luz en el entendimiento, hemos dicho á la cólera que sea nuestra fuerza, y á nuestra voluntad que nos sirva de guia. Con intervalos muy breves para que puedan convertir los instintos en opiniones, hemos oscilado entre la servidumbre y la rebelión, oponiendo á las bacanales del despotismo las orgías de la libertad.

Tal es nuestro pasado.

II.

Nuestro presente.

Nos hemos visto en la triste necesidad de hacer una revolucion; hemos derribado un trono con nuna vista facilidad; la persona que le ocupaba habia bajado tanto, que no podia hacer mucho ruido al caer. ¿Del descrédito del monarca debemos concluir el de la monarquía? ¿La misma facilidad del triunfo, no debe hacernos temer nada? ¿Esa facilidad, viene toda del convencimiento, ó es en gran parte obra del cálculo, de que no hay creencias arraigadas, opiniones firmes, respetos profundos, y de que masas poderosas obran por ese sentimiento ruin que se llama egoísmo? La falta de resistencia en muchos ha venido de la falta de dignidad; mal haría la revolucion en considerar la baja como apoyo.

Vamos á constituirnos, y se le dice al pueblo, puedes hacer tu Constitución como quieras; tu voluntad será ley. Error desdichado. Las naciones como los individuos no han de hacer lo que quieren, sino lo que *deben* y lo que *pueden* hacer. En vez de darle al pueblo alta idea de la omnipotencia de su voluntad, seria mejor ilustrar esa voluntad, para que comprendiese el abismo que se abre á los pies del pueblo que quiere lo injusto ó lo imposible.

La *voluntad nacional* no es ninguna vara mágica que allana todos los obstáculos, ni ningun ángel descendido del cielo, portador de los decretos del Altísimo. La voluntad nacional, como la individual, no será respetable sino en cuanto quiera lo justo, ni practicable sino en cuanto quiera lo posible. ¿Le basta á un hombre débil *querer* levantar un gran peso para conseguirlo? ¿Le basta á un hombre pobre *querer* tener una gran mesa para hallarla cubierta de sabrosos manjares? ¿Le basta á un hombre ignorante *querer* apropiarse las ventajas de la ciencia para ser sabio? Todos respondemos: no. Lo propio que á los hombres acontece á los pueblos, cuando su voluntad quiere lo imposible, su voluntad no se cumple.

No creemos que el pueblo español quiera la República; pero aunque la quisiera, ¿podría plantearla? ¿Su voluntad podría en un solo dia borrar las huellas de su pasado, y hacer que sea al presente lo que no es, y apresurar la marcha del porvenir? Tal es el problema que no tratan de resolver, sino que dan por resuelto los republicanos. Aunque parezca imposible al que observa las cosas á la clara luz de la imparcialidad, en vez de mirarlas á la rojiza antorcha del espíritu de partido, personas formales hablan formalmente en España de República, y de República federativa.

Ayer no teníamos individualidad. Hoy se ha de dejar todo al individuo.

Ayer teníamos una mordaza.

Hoy nuestra palabra ha de ser ley inmediatamente, y sin que sea necesario rectificarla ni dar tiempo á la reflexión.

Ayer éramos ignorantes.

Hoy tenemos ciencia, su luz ha descendido hasta las masas, y los guiará por el buen camino sin necesidad de otra dirección ni consejo.

Ayer lo esperabamos todo del gobierno, no habia en nosotros iniciativa para el bien.

Hoy el bien se hará por nuestra sola iniciativa, sin que necesitemos aprendizaje ni traba alguna. Pasaremos de la centralización mas exagerada, al último límite de la descentralización.

Ayer éramos inclinados á la holganza.

Hoy tendremos hábitos de trabajo.

Ayer queríamos vivir todos del presupuesto sin trabajar.

Hoy vamos á pedir nuestra subsistencia á la industria, al trabajo.

Ayer obedecíamos servilmente.

Hoy vamos á mandar sin violencia.

Ayer malversabamos la fortuna pública.

Hoy vamos á administrarla religiosamente.

Ayer éramos egoístas.

Hoy vamos á ser prodigios de abnegación.

Ayer dejabamos atropellar nuestro derecho.

Hoy vamos á cumplir con nuestro deber.

Ayer, en fin, éramos el pueblo mas atrasado de Europa.

Hoy vamos á ponernos al nivel de los Estados-Unidos, de América, vamos á llevar á cabo lo que no intentaron Inglaterra y Alemania, lo que Francia no ha podido realizar.

Que esas masas de hombres que dan su voto sin tener opinión, convertidos por el despotismo en rebaños, sigan á cualquiera, y repitan el grito de República como pudieran repetir cualquier otro, no lo extrañamos; pero que personas ilustradas é inteligentes den ese grito, que no vean cuán grato suena á los oídos de la reacción, es cosa verdaderamente incomprensible, y pone bien de manifiesto las aberraciones del espíritu de partido.

Probemos dicen algunos republicanos. ¿Por qué dar por imposible una cosa antes de haberla intentado? La

Cómo probar insensatos! ¿Por ventura, puede hacer prueba sin lágrimas y sin sangre, y tal vez, y eso seria peor, sin mengua? ¿Por ventura, tenéis derecho para negaros á la evidencia y á conducir al abismo á los que os siguen? ¿Probar! ¿No es claro que donde otros mas diestros han caído, caeréis; que donde otros mas fuertes han sucumbido habéis de sucumbir? ¿Probar! ¿No utilizais en la vida la agena experiencia? ¿Metéis vuestra mano en el fuego para estar seguros de que quema, ni gustais el ácido prúsico para cercioraros de que es veneno? ¿Probar! ¿Por ventura, no se

ha hecho ninguna prueba? De lo que han sido las Juntas revolucionarias puede inferir lo que sería vuestra República. Estudiad con imparcialidad la breve historia de las Juntas, y si allí veis señales de que la República es posible en España, prueba dais de que el espíritu de partido os ha quitado la facultad de ver.

No juzguéis por Madrid y por su Junta revolucionaria, estudiad las de toda esa España que queréis convertir en República. Direis, fué la exaltación del momento, la explosión de una cólera tan excitada y tan comprimida. Os responderemos que no son las violencias el síntoma más alarmante para la República, aunque deban alarmarla mucho; la cólera puede calmarse instantáneamente como se excita, pero el egoísmo, la ignorancia y la corrupción, vienen de atrás y siguen adelante, no siendo posible desarraigárlas en un día, para asentar en el terreno que ocupaban, instituciones que solo crecen al amparo de las virtudes cívicas y de la ilustración.

¿No le basta al pueblo español la libertad de imprenta, la libertad de enseñanza, la libertad de reunión, la libertad de asociación, todas las libertades, en fin, que tiene ó que espera con fundadas razones para esperarlas? ¿En qué se opone la monarquía constitucional á la práctica de estas libertades? ¿No son una verdad en Bélgica y en Inglaterra? El monarca dicen los republicanos puede ser malo. Y el presidente de la República ¿es por necesidad bueno? El monarca tratará de cercenar los derechos del pueblo. ¿Y los presidentes de las Repúblicas nos siempre fieles guardadores de estos derechos? Preguntádselo á Cromwell y á Napoleón. ¿Os parece que cambiando el nombre del jefe del Estado, se evita el peligro de que abuse de su poder? En cuanto á la responsabilidad del presidente de la República, y la inviolabilidad de los reyes, que respondan los monarcas que han muerto en el destierro ó en el patíbulo, y los magistrados supremos que se han convertido en tiranos. ¿Responsabilidad! ¿Cuándo se ha hecho efectiva la ministerial? Es tiempo de no tratar á los pueblos como niños y engañarlos con juguetes, ó fascinarlos con ilusiones; en el mundo real, no hay más responsables que los débiles.

La Francia, que no se creyó bastante libre bajo la monarquía de Luis Felipe y sufre el despotismo de Napoleón, puede decirnos si no hay inconveniente en probar formas de gobierno que no están en armonía con el pueblo que han de regir. ¿Somos nosotros más ilustrados que los franceses? ¿Tenemos más virtudes cívicas? Pues ¿cómo ha de ser practicable entre nosotros la República que para ellos fué imposible? ¿La República! ¿Dónde están los republicanos? ¿Dónde están esas masas de ciudadanos ilustrados y probos dispuestos á ocuparse del bien común, y que no quieren deber su subsistencia más que al trabajo de sus manos ó de su inteligencia?

Nadie los ha visto, nadie los verá en mucho tiempo; del despotismo que desmoraliza y degrada, no puede salir un pueblo con virtudes republicanas, su educación es obra de la libertad: dejémosle tiempo para que lleve á cabo su obra, y, mientras no haya tenido tiempo de formar republicanos, no hablemos de República.

Nuestro porvenir.

No creemos que el pueblo se embriague hasta tal punto con la victoria, que pierda el instinto de conservación; no le creemos tan falto de buen sentido que, al ver por su mismo camino á los enemigos de la libertad, no comprenda que va errado; no le creemos tan desprovisto de lógica, que al observar el júbilo con que los retrógrados oyen la voz de República, no comprenda que la República es el camino de la reacción. Pero si se fascina en un momento, si en una hora de delirio, que las hay para los pueblos como para los individuos, imaginase que querer es poder, tomara su voluntad por medida de su fuerza, y dijera:—Hágase la República—de este *fat* no saldría la luz, sino el caos. Como una forma de gobierno que no está en armonía con el pueblo en que se establece, no puede ser duradera, la República caerá, pasando primero por el desorden estrepitoso que se llama anarquía, para llegar al desorden lúgubre que se llama despotismo. Habría lucha, no larga, pero suficiente para exasperar los ánimos, y hacer fermentar las malas pasiones; habría la insolencia del triunfo y el desprecio de la derrota; se escucharían los consejos de la ira, y la revolución, que se levantó pura, caería manchada.

La República sería la anarquía, y la anarquía es más intolerable á medida que los pueblos están más civilizados. El desconcierto que se soportaba hace cincuenta años, no es soportable hoy. Privada de paz, de sosiego, de estabilidad, de garantía para sus intereses, la nación abriría los brazos á cualquiera que le ofreciese orden. El despotismo ha convertido los liberales en republicanos, la República haría de los monárquicos realistas.

La reacción cuenta con elementos poderosos, ¿quién está bastante ofuscado para no comprenderlo? ¿Y á este enemigo formidable queremos oponer un gobierno débil, sin fuerza material y sin fuerza moral; un gobierno que todos miran como una cosa transitoria, como un paso fatal á otra situación que se espera ó que se teme; un gobierno cuyos movimientos serían convulsiones, después de las cuales vendrá el colapso, la debilidad?

No estamos solos en Europa, ni una República es en estas regiones cosa que se atraiga la general simpatía. Seguramente debemos temer mucho más los

desaciertos de dentro que las legiones de afuera; seguramente que si estuviéramos unidos y estableciéramos un gobierno fuerte por su armonía con el estado de la nación y su conformidad con la justicia, nada debería importarnos que el jefe del Estado fuese ó no del gusto de otros monarcas; pero cuando estamos divididos y seamos débiles; cuando descentralicemos, no solo la administración, sino la soberanía; cuando queramos repartirnos el poder como un botín de que no hay que dar á nadie cuenta; cuando miremos con aviesa mirada toda gerarquía, intentando establecer una igualdad imposible; cuando la violencia esté en todas partes y la fuerza en ninguna, entonces los enemigos exteriores no serán impotentes, porque contra los débiles todos son poderosos.

Tendremos una restauración borbónica, ó un golpe de Estado: un déspota que venga de afuera, ó un dictador que se alce entre nosotros. Después de la República vendrá una de estas dos cosas, porque la República es imposible, y el gobierno y el orden, si quiera no sea más que material, es una necesidad.

Volvamos los ojos, estremeciéndonos, hácia las Repúblicas de América, hácia esos pueblos, nuestros hermanos, con quienes tenemos tanta semejanza; preguntemos á su hermoso suelo despoblado, á sus campos incultos, á sus ciudades ensangrentadas por fratricidas luchas, á sus poetas silenciosos, á sus artistas estériles, á sus inútiles pensadores, ¿dónde están los beneficios de sus Repúblicas, y la responsabilidad de sus magistrados responsables! Abramos su historia, que no puede leerse sin dolor y sin vergüenza, y ella nos dirá la suerte que espera á un pueblo que, sin instrucción suficiente ni virtudes cívicas, quiere pasar del despotismo á la República.

Hombres de buena fe que queréis hacer de España una República, mirad las Repúblicas españolas de América; medita con detenimiento, y resuelve en conciencia. No os convertáis sin saberlo y sin quererlo en instrumentos del despotismo; no imaginéis que bastan algunos días de libertad para educar un pueblo; no allaneis los caminos del destierro á donde partirais maldicidos, ó del cadalso á donde moriréis sin gloria.

Y tú pueblo, á quien se extravía con esperanzas que el tiempo convertirá en desengaños, con promesas que no se cumplirán; pueblo, á quien amo con todo mi corazón, pobre pueblo, que expiarás tu credulidad con la servidumbre y la miseria, y en cuya sangre se teñirá la púrpura de tus nuevos tiranos, no te dejes fascinar por las palabras lisongeras, mira que si fueras capaz de formar una República no hubieras sufrido dos años á González Brabo; mira que te señalaban como puerto un escollo; mira que te cubren de flores el borde del abismo; mira que tu poder caerá como el de los monarcas sino le pones límites; mira que un grito no es una opinión, ni un deseo una verdad; mira que no puedes llegar de la esclavitud á la tierra prometida, sin pasar por el desierto, y que necesitas un largo aprendizaje antes de aspirar á la República; mira que deslumbrado por la luz como todo el que sale de las tinieblas, no ves los peligros que te rodean; mira que como los reyes tienes aduladores que con palabras mentidas ensordecen tus oídos para que no percibas el ruido de la tempestad.

UN DEMÓCRATA.

APUNTES REVOLUCIONARIOS.

Hemos dicho en otra ocasión, que, bajo el epígrafe de *Apuntes revolucionarios*, publicaremos todos los escritos con cuyo espíritu no estemos completamente de acuerdo, pero que por el pensamiento que entrañan merezcan un lugar en nuestras columnas; hoy repetimos lo dicho anteriormente, al dar cabida al siguiente artículo que acabamos de recibir. Dice así:

ABOLICION DE LA CONTRIBUCION DE SANGRE, CONOCIDA CON EL NOMBRE DE QUINTAS.

Recobrada la soberanía nacional, de hecho queda abolida la ley de quintas y contribución de sangre, no es posible ya su observancia: era injusta, bárbara é inhumana; porque, aparte muchas otras razones, pesaba esencialmente sobre los padres, á quien Dios daba hijos robustos; tuvieran uno ó varios, todos sufrían la suerte; para salvarlos, se veían forzados á pagar 8.000 rs. por cada uno, y lo mismo al que era pobre que al millonario, porque se les imponían tan incómodos deberes, sin que se les concedieran derechos políticos ni se les retribuían los servicios. Procedente la institución de tiempos bárbaro-feudales, los preceptos de la ordenanza militar hacían al soldado de peor condición aun que al esclavo. ¡Cuántos infelices fueron fusilados inocentes á sabiendas! Horror: se sostuvo por el despotismo de los reyes, por el egoísmo criminal de las clases acomodadas que tenían ejércitos, guardas y aun criados de balde: era inhumana, á la vez que injusta, porque no existía pacto, ni existir podía, que obligase á semejante sacrificio á los seres racionales. El derecho natural solo á Dios pertenece, no á los hombres, á cuya razón de conciencia humana se debe la abolición de la pena de muerte, aun al mayor criminal, y la abolición de la esclavitud, resultado de la civilización.

La quinta, en fin, era la calamidad más grande para los pueblos pobres que constantemente afligía las familias, bien partieran los hijos á servir, ó bien se sal-

varan mediante los 8.000 rs., arruinándose y viviendo en la miseria: anacronismo y mancha de la civilización del siglo XIX, que no comprenderán las generaciones futuras: en fin, murió para siempre la contribución de sangre con la caída de los Borbones y no habrá ya español que vote la quinta temeroso de incurrir en el delito de lesa humanidad; triunfo grandísimo para los pueblos debido á la revolución de Setiembre, seguramente para ellos, la libertad más estimada de todas las que acabamos de recobrar: que los pueblos no olviden este gran bien debido al partido liberal; que rechacen todo consejo y sugestión de cualquiera persona que vaya enderezada á una reacción y guerra civil consiguiente, en la que perderían, con aquella, todas las demás libertades: cuando regresen á sus casas los soldados que han reconquistado todas las que tuvieron, serán abrazados con entusiasmo por sus familias y convecinos, llamándolos sus redentores; con placer deberán estampar juntos, en los parajes públicos, para memoria, ¡Abajo los Borbones! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Mueran para siempre las quintas forzadas!

Pero la nación necesita un ejército permanente, más ó menos numeroso, según las circunstancias, y otro de reserva, mientras la razón humana no recobre su soberanía natural sobre la fuerza bruta, que opino lo alcanzará pronto, porque la sociedad ha entrado en el período de madurez y marcha presurosa á la perfección en alas de la prensa, del telégrafo y el vapor: no más guerras de conquista; no más ambiciones; dirímense las cuestiones internacionales por un jurado ó congreso de la paz, tiempo há inspirado por la ciencia y conciencia de hombres eminentes, *edad de oro universalmente anhelada*, á que habríamos arribado acaso si la diplomacia europea con la abnegación necesaria lo hubiera intentado, coronándose de gloria imperecedera.

Ahora bien, abolidas las quintas forzadas, ¿cómo, de qué manera y por qué medios han de formarse los ejércitos? Violenta y grande es la transición de sistema á sistema, no tanto por el mayor coste que tendrá naturalmente el nuevo, cuanto por extinguirse la dulce costumbre de tener las clases acomodadas ejércitos poco menos que de balde, á costa de los pobres; dígalos el de África, compuesto de los que no tuvieron 6.000 reales para salvar la suerte. Escogitiense los medios más económicos á la par que justos, que hay muchos aplicables; indicaré uno, aunque convencido de no ser el mejor, ni mucho menos; personas más prácticas lo perfeccionarán ó presentarán otros; solo un sentimiento de bien público me excita á explicar lo, partiendo de las consideraciones siguientes:

Es verdad que el ejército permanente y la guardia civil tienen por objeto mantener la paz y orden público para que la sociedad española, el comercio, industrias, artes, etc., giren y se desarrollen libremente. Sin duda: luego, todos los que gozamos de aquel beneficio debemos contribuir con igualdad y en justa proporción de los capitales estén representados en bienes muebles, inmuebles, etc., etc. No más egoísmo.

Pues bien: para reducir el ejército y conseguir las grandes economías que imperiosamente exigen el presupuesto y mejoramiento del país, sin lo cual no se afianzarán las libertades, entiendo que el alistamiento de la milicia ciudadana, debe ser forzosa desde diez y ocho á cincuenta años, y voluntario de cincuenta en adelante en conformidad, por lo demás, con las disposiciones publicadas respecto á la organización y servicio.

La guardia civil es demasiado costosa y son posibles mejoras económicas: cúmplense las obligaciones pendientes, cúbranse las bajas que ocurran con soldados del ejército de mejor nota, reduciendo el haber próximamente al del ejército, ó reformando las condiciones actuales.

El ejército de reserva, cualquiera que sea su número, aunque preparado para las eventualidades, estará en sus casas, y por consiguiente será menos costoso, si quiera sea mayor del que tenía, en razón á ser voluntario.

Llega el momento de formar los dos ejércitos, permanente y de reserva por el nuevo sistema:

Medios, bases y condiciones que pueden adoptarse en sustitución de las quintas. Reformese previamente la ordenanza poniéndola en armonía con las instituciones, aboliendo, por supuesto, la pena de muerte: acuérdese y consígnese por ley que, todas las plazas y empleos de la nación, civiles y militares, hasta la dotación de 5.000 rs., se reserven y confieran á los soldados, cabos y sargentos que cumplan bien el tiempo de servicio, sin notas desfavorables en sus hojas; prefiriendo los que las tengan honrosas y á los que hubiesen servido más años en igualdad de circunstancias: se darán por oposición las dotadas desde 3 á 5.000 reales entre los cabos y sargentos que reúnan iguales méritos, y las de menor dotación á los soldados que reúnan iguales méritos, excluyendo los que no sepan leer ni escribir, todos sin perjuicio de los premios y distinciones que tuvieren ganadas en el servicio; y será conveniente fijar en la ley un número de plazas de alféreces á que podrán aspirar los sargentos por oposición, etc., etc. Se establecerán alistamientos ó suscripciones voluntarias en todas las provincias: serán admitidos desde diez y ocho hasta cuarenta años de edad, siempre que, á juicio de la autoridad encargada, y según instrucciones previas, representen actitud física para servir, sin exigirse talla (como no se exige á ningún oficial) serán admitidos por cuatro, por seis ó por ocho años, según prevenciones del gobierno; de cuenta de los directores de las armas, jefes y oficiales,

será el destinarlos, según sus tallas, á los cuerpos y plazas que mejor servicio puedan prestar.

Las suscripciones serán verdaderos depósitos para reemplazar las bajas que por todos conceptos ocurran en el ejército permanente en primer lugar, haciéndose el reemplazo en una fecha dada todos los años para conseguir mayor economía, según la necesidad de las circunstancias, y á la vez mas cómoda instruccion.

Los que se suscriban recibirán del Estado 500 reales por cada año de servicio en la época que sea mas prudente establecer; esto, sin perjuicio de las ventajas que se ofrecen arriba y sobre el haber, uniforme y trato que hoy recibe el soldado: serán admitidos con preferencia los que se quieran reenganchar, ó que hubiesen servido siendo solteros; circunstancia atendible para el ejército permanente; tambien serán preferidos los mas jóvenes que hayan servido.

Ejército de reserva: en los mismos puntos ó provincias se abrirán suscripciones para formarle, pero con las distintas condiciones propias del objeto, que pueden ser las siguientes: serán admitidos de las mismas edades (de diez y ocho á cuarenta años) y con las mismas condiciones físicas que para el permanente, por el tiempo que juzgue conveniente el gobierno: mas como quiera que estarán en sus casas mientras que no los llame la representación nacional, y que podrán dedicarse libremente á sus ocupaciones ó á ganar el jornal, se conformarán con una parte de haber del que ganen sirviendo; pero se concibe que no se suscribirán si no perciben haber: mas claro, abrazan dos situaciones; de reserva y activa: el gobierno no puede saber cuándo los necesitará, cuánto tiempo los tendrá en la reserva, ni cuánto sobre las armas: de aquí la dificultad del acierto, que en parte enseñará la práctica para conciliar las voluntades y los intereses recíprocos; conocido que sea el pensamiento del gobierno, es muy probable se presenten compañías que tomen á su cargo las suscripciones que ofrezcan ventajas al Tesoro público. Opino, pues, que perciban un real diario en situación de reserva, y mil al año en situación activa, mas el haber, uniforme y trato que el soldado del ejército permanente; de manera que puedan economizar los mil de cada año. En la reserva pueden ser admitidos los casados sin hijos, y aun con ellos si pasan de doce años.

Para terminar: los egoístas dicen que otras naciones conservan las quintas; pero no es una razon: tambien otras nos precedieron en la abolición de la pena de muerte y de la esclavitud; y añaden: cuando la patria está en peligro, ¿qué otro remedio queda? Entonces, lo que hace el individuo en tal caso haremos los españoles todos: voluntariamente tomaremos las armas para defender la familia, el hogar y la propiedad, imitando á nuestros padres el año de 1808.

Dije al principio, y ahora repito, que ante la razon y la conciencia no hay poder humano que imponga contribucion de sangre; porque el derecho natural pertenece á Dios... creo que no habrá ya español alguno que vote quintas, porque la juventud tendrá derecho fundado para llamarlo segundo Herodes.

No hay que dudarle: el glorioso alzamiento de Setiembre abolió para siempre los Borbones, las quintas, la pena de muerte y la esclavitud. ¡Viva la soberanía nacional!

Madrid y Diciembre 3 de 1868.

El coronel retirado,
EUGENIO RUIZ DE QUEVEDO.

LA REVOLUCION Y LOS PARTIDOS.

III.

Y ahora escuchémoslos los republicanos. Nosotros les hemos seguido paso á paso en su bella demostracion del domingo, menos maravillados, que orgullosos y conmovidos: nosotros les hemos visto aparecer magistralmente y tranquilamente en los alrededores y casi tomar posesion del viejo y abandonado asilo de la monarquía: nosotros les hemos visto pasear con sencilla dignidad sus insignias y banderas por las calles de Madrid á un tiempo complacido y admirado: nosotros les hemos visto rendir tierna y delicadamente sus homenajes al término de la jornada ante la tumba de los héroes de Mayo, como para indicar, según decia ingeniosamente, el mas elocuente de sus oradores, que el federalismo no es la disolucion de la unidad nacional y la patria: nosotros les hemos visto tales como desde luego nos los habíamos imaginado; numerosos, firmes, valerosos, elocuentes, dignos, en fin, de esa democracia de la cual todos hemos salido, á la cual hemos de servir aún todos, ya que, por un efecto de su poderosa y sublime fecundidad, entraña á la vez nuestra idea aplicaciones positivas y esperanzas racionales.

Y así las cosas, ¿por qué hemos de dudar un instante que pueda ocultarse á los republicanos de Madrid la legitimidad y granleza de la obra de aquellos de sus hermanos, que no tienen por conveniente asociarse á su obra de hoy, y, á despecho de todo, se asen tenazmente á la bandera de la revolucion y procuran, ante todas las cosas, que, lo que en este momento no es aun acaso mas que una palabra, una aclamacion, una esperanza; que lo que acaso no ha sido mas que un dia de cólera y desesperacion en el país, sea bien pronto un gran hecho y un gran resultado? ¿Por qué no hemos de suponer que lamentan

y reprobaban las injusticias de aquellos republicanos de ciertas provincias, que, poseidos de un aturdimiento pueril y verdaderamente impropio de grandes partidos, han negado con estrepitosas injurias á aquellos hombres á cuyos esfuerzos se debe en gran parte cabalmente que la democracia viva é impere? ¿Por qué no hemos de suponer?... ¿Pero qué decimos? Conocemos sobradamente la índole magnánima de la democracia para desconocer, que, en medio de su glorioso triunfo, debía sentir frecuentes momentos de malestar y devaga y extraña melancolía al notar la ausencia en aquel acto de los hombres bajo cuya conducta ha combatido y arrollado tantos años, tantas veces, á la tiranía.

Espicad si podeis la historia de los progresos morales y políticos de la democracia sin el nombre de Rivero; y, sin embargo, Rivero no estaba allí. No estaba allí Becerra, y, sin embargo, Becerra es la tradicion heroica y revolucionaria por excelencia de la democracia. ¿Eran empero, estos dos hombres ilustres, los dos únicos ausentes? ¿Qué era entre tanto de Garcia Ruiz y de Martos? ¿qué, de Salmeron, y Gomez Marin? ¿qué era, en fin, qué era de la inmensa mayoría de esa juventud tan denodada é inteligente de la prensa democrática en los últimos doce años, y que, en cambio de sus sacrificios y dolores tiene seguramente el derecho de creer que conoce el génio, las necesidades actuales, la situacion y el porvenir de su partido? Los republicanos tienen, ciertamente, el derecho de mostrarse orgullosos de la virtud, la elocuencia ó el valor de sus jefes. ¿No es verdad, con todo, que aun existe una buena parte de talentos y caracteres que no aparecian el domingo asociados á su obra?

Y es que propagar no es constituir: y es, que aclamar la República no es instituir la Democracia; y es, que apasionarse predilecta, ó acaso exclusivamente de una institucion de nombre clásico y sonoro, por ventura, y hacer brillar su gloriosa imagen á los ojos de todos, no es penetrar en las entrañas de una sociedad vieja y fatigada, y procurar delicada y pacientemente su trasformacion, sin riesgo de su vida; y es, en fin, según indicábamos antes, que en este organismo tan grande y tan rico en accidentes y caracteres que se llama el partido democrático, como hay tribunos, hay políticos; como hay retóricos, hay estadistas; como hay hombres de entusiasmo y de fantasia, hay hombres de accion y de reflexion; y si, en definitiva, todos merecemos bien de nuestra idea y seremos igualmente considerados en la historia de esto que, hoy, aparece como un simple partido, y bien pronto será un grande Estado social; cada uno tiene su mision propia, su legitimidad especial, su razon, su hora.

¿Con qué derecho, por consiguiente, con qué prudencia, tambien, se ataca á los demócratas de la coalicion y del Manifiesto? ¿Con qué razon se insinúa á las muchedumbres exaltadas que en su ánimo tan esforzado pudo haber siquiera la idea de una traicion? ¿Por qué se les representa una y otra vez como cómplices mas ó menos intencionados de los partidos conservadores? ¿Por qué se prescinde tenazmente, no ya de sus vidas tan puras y consecuentes, ó de sus hechos tan insignes y tan notorios; pero de sus mismas declaraciones de hoy, de sus constantes y visibles esfuerzos en favor de la influencia democrática, de su adhesion tan magnánima á la Revolucion por la Revolucion misma?

¡Ah! Esta pasion superficial (sea dicho sin ofensa de nadie), esa pasion superficial por la República, que ha sido ya la ruina y la maldicion de nuestra raza en América, que solo Francia, entre todos los pueblos europeos, ha alimentado en daño propio y menoscabo para la libertad; esa pasion por la República, por la República, que nada ó bien poco es en sí misma, si no es el resultado y la fórmula de un estado social cultísimo, que así puede ser la razon social de una democracia á la manera de la anglo-americana, como de una aristocracia á la veneciana y hasta una teocracia como la antigua de Chile; esa pasion por la República, debía ser algun día fatal para la existencia de nuestro partido. Fuera nuestro pueblo menos circunspecto; estuviera la democracia menos sabia y previsora educada en el amor á los derechos individuales, ante todo, y acaso habríamos representado ya alguna parodia del triste y estúpido drama de los Girondinos y Jacobinos. Pero si la cultura de los tiempos y la moderacion y gravedad del carácter nacional no consienten violencia tan salvaje en las pasiones, alteraciones tan violentas en el curso de la Revolucion, todavia esta cuestion semi-escolástica de la Monarquía y la República ha alcanzado turbar profunda y universalmente los ánimos y á dividir intempestiva, prematura y viciosamente la democracia.

¿Qué es, sin embargo, esa monarquía proclamada en el Manifiesto y nacida en el seno de la Revolucion? ¿Qué es esa institucion famosa ante quien se detienen, ó tal vez pasan desdeñosamente ciertos demócratas, mientras que á otros hace estremecer de horror? ¿Qué ventajas puede traer para la libertad, que no traiga consigo la República? ¿Por qué han podido discreta y justamente preferirla á esta, y con todos sus atributos esenciales demócratas, demócratas insignes, y que á mayor abundamiento están bien convencidos de que los principios democráticos tienen su forma lógica y definitiva de gobierno, y se hallan altamente penetrados de que el movimiento de la civilizacion conduce á la abolición de todos los poderes hereditarios y permanentes? Veamos.

IV.

Nadie tiene la facultad de suponer que el escritor que firma estos artículos pueda escribir una apología del trono. Cuando hemos reflexionado alguna vez en aquella época en que las Monarquías prevalecieron en varias naciones europeas sobre los demás elementos históricos, la hemos condenado como un error y una desgracia: jamás nos hemos asociado; antes bien, hemos reprobado silenciosamente las elocuentísimas, pero inpremeditadas apoteosis, que las grandes Monarquías, la Monarquía de Carlos V, por ejemplo, han inspirado con frecuencia al mas elocuente de nuestros oradores republicanos: nosotros no hemos conocido á mayor abundamiento de la Monarquía, sino su falta de patriotismo, su fanatismo, su ingratitud, su ignorancia, su degradacion, su aversion implacable á la libertad; y ahora, ahora mismo, en que á semejanza de nuestros ilustres amigos los demócratas del Manifiesto, imponemos silencio al corazón, dejamos á la historia su secreto, al porvenir su obra, y votamos tristemente, sí, pero firmemente tambien la Monarquía y sus atributos esenciales, ahora mismo declaramos por nuestro honor que hemos temido menos por la libertad ante las imprudencias republicanas que ante la reparacion de las tradiciones y de las huestes monárquicas.

Tal es nuestra antigua y constante, disposicion de ánimo hacia la Monarquía. ¡Y, sin embargo, la votamos á nuestra vez! ¡Y, sin embargo, declaramos peligrosa y errónea la actitud de aquellos demócratas que aclaman ante todo la República! ¡Y, sin embargo, sostenemos que los demócratas que han suscrito el Manifiesto, no solo han prestado un inmenso servicio á la patria, sino que han tenido á la vez en cuenta los intereses de la Democracia y la libertad! ¿Empero, ¿qué es la Monarquía? ¿Hasta qué punto es incompatible con el génio y la vida de la Democracia? ¿Por qué los demócratas pueden aceptar la existencia de una Monarquía sin incurrir en uno de esos horribles pecados de que algunos republicanos han acusado á los ilustres autores del Manifiesto?

Y ante todo, obsérvese cuánto hay de artificial y vicioso en esa creencia, en la incompatibilidad histórica entre la Monarquía y la Democracia. Solo Francia, precisamente el pueblo mas dado de todos al culto de las formas, solo Francia, entre todos los pueblos europeos, ha creído en ella; y aun han existido en ella demócratas tan ilustres como Armando Carrel, de quienes con fundamento se sospechó que se inclinaban á la conservacion de la Monarquía, ó como el general Lafayette que abiertamente mantuvo esta opinion. Del radicalismo inglés no hay que referir si en su admirable juicio sabrá contemporizar con elementos que no le sea dado aun destruir. Pero la Democracia belga tan vivaz, tan apasionada, tan semejante á la francesa y tan influida además por esta la Democracia alemana, y, principalmente, la prusiana, tan intencionada, austera é inteligente, las democracias del Norte, decimos, no han dirigido ante todo sus miras á la forma y organizacion del poder ejecutivo, y no pocas de ellas, como las de Wurtemberg, Baden, y la prusiana misma, viven en paz: tal vez en amistad con la Monarquía, y la Democracia italiana misma, salvo personalidad bien eminente; por lo demás, del ilustre Mazzini, la Democracia italiana para quien la República no solo debía ser un sublime ideal sino un pasado gloriosísimo, ha renunciado hace mucho tiempo á establecerla, mientras no la crea inofensiva de todo punto para la libertad á la unidad nacional.

Y es que lo sustancial, y lo opuesto además, no son precisamente la Monarquía constitucional y la República, sobre todo, cuando la Monarquía aparece instalada en nombre de la soberanía nacional y limitada por los derechos individuales. ¿Qué diferencia sustancial hay, por ejemplo, entre el poder ejercido por el rey de las Constituciones belga ó inglesa y el presidente de la mayor parte de las Constituciones americanas! Temporal el uno, perpétuo el otro, pero en cambio mas rodeado de atributos el primero que el segundo: y sometidos ambos á la soberanía nacional, en cuyo nombre imperan, los dos se encuentran incapacitados para atribuirse el concepto de señores, los dos reducidos á la condicion de grandes magistrados nacionales, y los dos sujetos por sus actos á una responsabilidad de diversa forma exigida, pero igualmente positiva y eficaz.

Pero, en cambio, toda relacion cesa; todo se transforma en negacion y oposicion entre la Democracia, es decir, la igualdad en el derecho, y esa Monarquía familiar patrimonial, negacion de todo derecho individual, tan justa y elocuentemente señalada en el Manifiesto de la coalicion, y á cuya clase pertenecia de hecho la que España acaba de destruir.

No se trata ya entonces de dos instituciones mas ó menos armónicas, sino de dos sistemas, de dos estados sociales, de dos civilizaciones, de dos mundos. Afirmar el uno es tanto como negar el otro: entre los dos no hay mas relacion posible que la guerra, y el que de ambos venciera habrá conquistado menos el poder que la vida, menos el imperio que la seguridad de la existencia. Tal ha sido la situacion primitiva, tal tambien la primera obra de la Democracia española.

JOSÉ MARÍA CARRASCON.

AGENTES DE CAMBIO.

Insiste *El Estandarte*, siempre dentro de su exclusivismo, en la necesidad de que continúe la limitación que la ley establece en el número de agentes y corredores de cambio, porque así lo pide, según él, la seguridad de los intereses mercantiles, sosteniendo que tal limitación no constituye un privilegio, como nosotros hemos supuesto, toda vez que aquellos oficios no están vinculados en ninguna clase social exclusivamente.

Nuestro colega incurre en un error suponiendo como lo hace que no puede existir más privilegio que el de clase. Precisamente este es el único que ya no puede existir. Privilegio es, y solo merece este nombre, la limitación del número de intermediarios de la contratación de fondos públicos así como la del de notarios, escribanos y procuradores; pero es menester advertir que no existe entre aquellos y estos oficios la paridad exacta de caso que aduce aquel periódico, dada la trascendencia de los segundos en la administración de justicia, cuya razón no pueden alegar los primeros con relación a ningún ramo de gobierno, ni, por consiguiente, a ninguna necesidad pública.

El ejercicio de agentes de cambio es de derecho libre, y puede ser libremente ejercido con gran provecho de los intereses públicos y privados, sin otra limitación que la que establece naturalmente y por sí misma la concurrencia, de la misma manera que acontece respecto de los abogados, médicos, arquitectos, etc.

No negaremos, sin embargo, que un completo abandono por parte del gobierno, no sería saludable en algunas cosas excepcionales, en que los agentes deben intervenir con algún carácter público, y, a fin de garantizar debidamente la integridad de su mediación, los admitiríamos jurados en número indefinido, mediante una fianza prudencial, sin perjuicio de la libertad e igualdad más absolutas de aquel ejercicio en la acepción general del trabajo en que se funda.

Si *El Estandarte* no confundiera las especies, como lo hace, habría percibido la justicia y la conveniencia que abonan la libertad de contratación, en el simple enunciado de la cuestión que él mismo propone con esta pregunta: «¿Qué razón hay para que un ciudadano libre no pueda encargar la defensa de un pleito a la persona que le inspire más confianza, aunque carezca de título académico?» Hágase en esta proposición la sustitución de palabras correspondientes a los agentes y corredores, y se verá cuán injusta es la exclusiva de que gozan, pues mientras que hoy todos los que se hallen en aptitud de ejercer aquellas profesiones pueden probarla y ser habilitados para ellas, no les es dado a nadie por medios análogos ingresar en el número de agentes y corredores sino a medida de las vacantes que ocurren, y aun en los primeros, con una fianza considerable, que viene a ser otra limitación, bien que después de todo no satisfaga sino al objeto de monopolizar las negociaciones, como ya lo indicamos en nuestro artículo anterior. Este parelo hace resaltar aun mucho más la injusticia de semejantes restricciones, si se consideran los rudimentarios conocimientos que solo requiere el oficio de agente ó corredor, al lado de los vastos y profundos estudios que piden aquellas carreras literarias.

Es menester no confundir la intervención reguladora de la administración, que en muchos casos puede ser altamente saludable, sin dañar al principio de libertad con el privilegio, la limitación arbitraria, la tasa, que es lo que nosotros combatimos, y que el colega con quien contendemos no puede defender sino sistemáticamente.

Así, nosotros, creemos que dentro de aquel principio tomado en su acepción más radical, caben perfectamente la utilidad y la conveniencia de los títulos académicos para el ejercicio de las profesiones, pero sin que por esto los consideremos necesarios, de la misma manera que es útil y conveniente el cuño del gobierno en los metales preciosos, aunque realmente no añada un solo quilate a su valor intrínseco. De modo que, si tanta importancia concede el colega moderado a los títulos de los agentes y corredores de cambio, no nos opondríamos nosotros, ciertamente, a que se expidiesen con las formalidades debidas, y mediante prueba de idoneidad a favor de los que los solicitasen; pero de ninguna manera impondríamos semejante condición a nadie para dedicarse a aquel ejercicio, ni mucho menos haríamos de ella un mérito para establecer preferencias que solo al público compete decidir.

No está en lo cierto, por otro lado, el diario a que nos dirigimos asentando que la libertad del trabajo no es un principio absoluto. Si no fuera absoluto no sería verdad, y su justificación la hallará nuestro colega en su tendencia constante a encarnarse en todas las esferas, donde le vemos realizarse plenamente con todas sus consecuencias, a medida que las leyes y la administración pública se modifican de acuerdo con las necesidades sociales.

No se cure el bueno de *El Estandarte* con tan escivo celo por las consecuencias de la libertad de contratación, y sino quiere equivocarse, y si estima en algo el ser justo, mire las cosas que atañen al interés común como lo hace él respecto de las que le son propias. El interés particular es tan vivo y tan ilustrado como se quiere para que él propio sea su mejor salvaguardia y su más eficaz incentivo. Las garantías externas solo le sirven de cohibir su desenvolvimiento, para después defraudarse en su confianza. Deje,

deje el bueno de *El Estandarte* a la libre elección de las partes contratante las personas y seguridades que hayan de mediar en sus transacciones, y esté seguro que su propio criterio ha de ser el mejor regulador de sus intereses y consecuencias.

Después de todo, ya conviene con nosotros en que la tarifa que rige para las operaciones es excesiva, y se allana a que se reduzca en términos prudentes, si bien negándose a toda reforma en el sistema, considerándolo, sin duda, inmejorable é inamovible.

Y ¿cuáles serían, en su concepto, esos términos prudentes en la reducción de la tarifa? No hay regla fija que los determine. Siempre lo vago y lo indefinido acompaña a los sistemas que carecen de base y principios fijos.

Nosotros hemos indicado un tipo de precio como término de comparación para hacer resaltar la exorbitancia de la tarifa; pero lo racional en este punto, es lo que hoy se practica entre los consistentes y los intrusos, el ajuste, y solo el ajuste, con lo que resultan las operaciones más baratas, según así lo confiesa nuestro oponente.

Para concluir, aconsejámosle que se deje de comparaciones de lo que aquí se intenta hacer en esta materia con lo que rige en Francia, Inglaterra y otras naciones; pues allí también hierven los abusos é injusticias a pesar de su civilización. Cada país, como cada persona, sabe dónde le aprieta el zapato, como vulgarmente se dice, y es ocioso pretender justificar abusos con abusos, tanto más, cuanto que estos, en los países citados, sin que dejen de ejercer como en todas partes su pernicioso influjo, tal vez subsisten, a favor de otras ventajas ó compensaciones de que nosotros carecemos.

Sentemos, pues, como un verdadero axioma, que siendo la libertad de contratación incuestionable, lo es también el libre ejercicio de agentes intermediarios en ella para la negociación de los efectos y valores públicos.

PUERTO RICO.

En una carta de aquella isla, fecha 10 del pasado recibida por la vía inglesa, que tenemos a la vista, se leen los dos siguientes párrafos, que sometemos a la conciencia del gobierno y de la nación:

«En este país continúa siempre el sistema de vejaciones y de opresión: a nosotros, a quienes sin piedad, y en daño de nuestra agricultura, industria y comercio, se nos han doblado los tributos como alivio a los huracanes, inundaciones y terremotos del memorable año último, no se nos permite siquiera alegrarnos del bien de la metrópoli, pues que en una reunión de personas decentes y escogidas, donde se tocó el himno de Riego en una figura de baile, el dueño de la casa y el músico director de orquesta han sido puestos por este grave delito a disposición del capitán general.»

«La situación de Puerto-Rico es cada vez más grave. El general en la capital y los corregidores en los pueblos se complacen apretando la clavija cada vez más. En Mayagüez se han hecho descargas de fusilería contra el pueblo desarmado, y cual en España en otro tiempo, se ha abofeteado a los que tuvieron la osadía de gritar: ¡Viva España regenerada! ¡Viva España con honra! El abofeteador que mas se señala en estas proezas es un comandante llamado Iglesias, que teniendo atado a un señor estimado en el país, lo golpeó bárbara y cruelmente. Acaba de publicarse un bando, en el que se impone la pena de muerte hasta por las cosas más sencillas.»

Téngase en cuenta que el que así se explica es uno de los propietarios más ricos de aquella isla, donde goza del mejor concepto por sus virtudes públicas y privadas, y persona que jamás se ha mezclado en la lucha de los partidos políticos.

Nos abstenemos de hacer ningún género de cargos, y de las reflexiones tristes a que dan lugar estos hechos, que, como antes dijimos, sometemos a la conciencia del gobierno y del país. Hágase con urgencia lo que es justo y conveniente hacer para evitar males que tal vez luego no tengan remedio.

MAS SOBRE EL MISMO TEMA.

En el número de *La Nación*, correspondiente al 18 de Octubre, se inserta un comunicado suscrito por el Sr. D. M. A. Alonso, y lleva por epígrafe *La isla de Puerto-Rico ante la revolución española*. La manera noble, resuelta y digna con que se expresa su autor, y la profundidad de los conceptos que encierra este apreciable escrito, despiertan en nosotros el deseo de decir algo sobre las justísimas causas que lo impulsan, y acerca del fin de sus aspiraciones.

Las islas de Puerto-Rico y Cuba son y han debido ser siempre provincias españolas: sus hijos son nuestros hermanos, y la sangre que fluye en sus venas, tan pura, digna y generosa como la nuestra.

Y si se quiere han llevado sobre nosotros la ventaja de que pudieron en mil ocasiones mostrar su lealtad hacia la metrópoli, su abnegación constante y un desprendimiento sin ejemplo, siempre que se tratara de acudir al remedio de grandes males de la madre patria. En cambio, los gobiernos de España, no los españoles, jamás se ocuparon de mejorar la situación de aquellos pueblos, principalmente de Puerto-Rico, de llevar allí las ventajas del progreso moral y material, vida fecundante de este siglo. Ni caminos, ni canales, ni puertos, ni faros, ni hospitales, ni escuelas, ni municipios, ni provincias, ni administración; y lo que era más insostenible, ni el benéfico influjo de la imprenta. Todo estuvo siempre subordinado a una dura mano que era la única dispensadora, sin reglas

de que atenerse, y sin más ley que la que imponía el capricho y la arbitrariedad, que reprimía y avasallaba siempre, como el tirano que sueña con el rencor de su víctimas.

El pueblo español ha deplorado siempre los infortunios de aquellos apartados países, donde la naturaleza convida a todo lo grande: donde el genio, el talento, la inspiración y la poesía se manifiestan por doquiera. Nuestro pueblo había querido dar a aquellos sus bondadosos y predilectos hermanos todas las ventajas y toda la suma de libertad y de progreso que quería para sí: mas la historia del último reinado, escrita con la sangre de tantos mártires de la grande idea liberal, les habrá hecho conocer que antes de entrar en la gloriosa senda de la unidad porque todos suspirábamos, era preciso hacer un esfuerzo gigantesco, destruyendo un edificio carcomido, que era el obstáculo para todo bien, que era la caja de Pandora de donde salía siempre el espíritu liberticida, la ignorancia y la superstición.

Ya la obra está consumada en su primera parte: ya podemos decir que nacemos a una vida nueva, y que los hombres más eminentes del país, los que rinden sincero culto a la idea liberal en todas sus manifestaciones, se hallan presidiendo nuestros destinos. Esperen, pues, nuestras provincias ultramarinas, que esta vez no esperarán en vano, ni tocarán los crueles desengaños de que el comunicante se lamenta.

Envíen diputados ilustrados, celosos y amantes del verdadero progreso, y la unidad se hará a despecho de los tiranos y rutinarios estúpidos.

Ha llegado el día de la justicia, y seguramente alcanzará tanto a aquellos como a estos españoles, a todos los que componen la gran familia que, vindicando los fueros de su honra y libertad, va a ponerse en primera línea entre los pueblos grandes y civilizados.

MANUEL DEL OLMO Y AYALA.

EJECUCION DE MONTI Y TOGNETTI.

De una carta de Roma, publicada en la *Liberté*, tomamos los siguientes detalles acerca de la ejecución de Monti y Tognetti.

Como la carta es muy larga, hemos creído conveniente limitarnos a extraer de ella algunos párrafos. Dice así:

«Mientras llega el día en que la pena de muerte sea abolida en todas las naciones civilizadas, si hay algún punto de donde debiera estar ya desterrada, es seguramente Roma, la ciudad santa, la morada del Vicario de Cristo, del pastor supremo, que al sentarse en la cátedra de San Pedro, repite con el libro de los Salmos. ¡Cantaré eternamente las misericordias del Señor! *Misericordia, Domini in æternum cantabo!* Desgraciadamente no es así. ¡Tanto peor! ¡Mil veces peor!

Pero al ver el horror que en todas partes causa la vista del cadalso, lécito es creer que no se halla lejano la hora en que la voz infatigable y vibrante de la humanidad destruirá con sus aceros desgarradores una ley que el progreso moderno rechaza con tanto disgusto como energía.

La doble ejecución verificada esta mañana ha conmovido la población, sobre todo porque hasta el momento en que el aviso oficial se ha publicado, se creía que el Papa conmutaría la pena capital impuesta a los condenados por el tribunal de la consulta en la de trabajos forzados por toda la vida (cadena perpetua); desgraciadamente nada de esto ha sucedido.

Como la causa de su muerte tiene un origen político, el anuncio de su ejecución ha causado en Roma una agitación que según las previsiones de los alarmistas debían concluir con un tumulto al pié del cadalso; esa agitación dura aun muy viva en el momento en que escribo estas líneas.

A las doce de la noche estaba levantada la guillotina, a las cuatro de la mañana la rodeaba un batallón de zuavos; un piquete de tropa de línea, unos veinte dragones y otros tantos gendarmes a caballo guardaban los alrededores de la plaza y cerraban el paso hasta más de cien metros de distancia de las cuatro calles que desembocan en ella.

Cuando llegué a las seis, era todavía de noche, recorrían varias patrullas de gendarmes el tránsito con el sable calado en el fusil, mirando a los paseantes con aire amenazador y activando la circulación. La multitud era bastante compacta, y como no podía penetrar en la plaza que ocupaban los zuavos y las demás tropas, se manifestaba muy contrariada. De todo había entre la multitud, mujeres jóvenes y viejas, algunas miserables con niños en brazos; mucho populacho; algunos curas y algunos extranjeros.

Me coloqué como pude en el lugar más propicio que me fué posible tomar y esperé.

Los reos llegaron: a las cinco el verdugo y los confesores fueron a buscarlos a la cárcel y los llevaron al lugar de la ejecución, a la *Conforteria*, es decir, a la capilla en que, según el uso, deben recibir los últimos consuelos religiosos antes de subir al cadalso. A las siete en punto la cofradía de la Misericordia salió de la iglesia de San Juan Degollado, que está situada a cincuenta metros del lugar de las ejecuciones, llevando un gran Crucifijo y avanzó a la *Conforteria*, donde entró. Cuando volvió a aparecer traía uno de los reos, el de mayor edad.

El verdugo iba delante, estaba muy pálido. Un hermano de la Misericordia presentaba un Crucifijo al condenado, que iba con los brazos atados a la espalda y sostenido por el confesor. El verdugo subió el primero y echó un vistazo al coginete y al instrumento de muerte suspendido en el aire; el reo, empujado por su confesor, le siguió con paso febril, gritando: «¡Misericordia!... diez segundos después estaba cumplida la justicia.

El verdugo asió la cabeza por los cabellos y la felseñó a la tropa, después la metió en serrín y la colocó en el cadalso al lado del cuerpo que acababan de recoger los ayudantes. Lavó después la cuchilla con una esponja y la volvió a suspender; los ayudantes derramaron serrín sobre el charco de sangre que se filtraba por las tablas detrás del tajo.

Entonces llegó el turno al mas jóven.
La cofradía de la Misericordia volvió entrar en la *Conforteria*.

El desgraciado lloraba, implorando piedad y temblando con todos sus miembros. El confesor y los penitentes trataron de calmarle é infundirle resignación, para lo cual le tuvieron cerca de veinte minutos entre ellos.

Por último, le cubrieron la cara con un lienzo blanco para que no viese el cadáver de su compañero, y le arrastraron fuera de la capilla. Sus sollozos y sus gritos salían en silbidos de su garganta; apenas podía sostenerse y estremeciéndose repetía: «¡Misericordia!, misericordia!» con una agitación febril. El sacerdote le ayudó á subir las gradas del cadalso y le dió la absolución, mientras que los ayudantes del verdugo colocaban el cuello del reo en el tajo. «¡Misericordia!» gritó por última vez el desventurado. Después resonó un golpe seco y se vió que el verdugo sacaba su cuchillo.

La primera cabeza había caído con la rapidez del rayo; pero la segunda se había quedado colgando del cuerpo por un pedazo de carne. El ejecutor enseñó esta cabeza á la tropa, como había hecho con la primera, y fué á dejarla en unas angarillas donde la cofradía de la Misericordia colocaba en aquel momento los cadáveres de los ajusticiados, que se llevó en seguida como propiedad suya á la vecina iglesia de San Juan Degollado.

El drama terminó. El cura, que permaneció sobre el cadalso, dirigió á las tropas una alocución, cuya oportunidad busqué en vano, y en la cual dijo en sustancia, que esta doble ejecución debía servir de lección á los mal intencionados. ¡De lección! Cuando dos cabezas caen bajo el guillotina, la única lección que se desprende de esas cabezas cortadas es la que el progreso y la humanidad dan á la barbárie. *No matarás*, dice el Libro Santo.—Pero los asesinos matan.—Pero vosotros, gobiernos, ¿por qué imitais á los asesinos?

El verdugo echó un saco de serrin encima de la sangre del segundo ajusticiado, bajó del cadalso, desapareció, y un momento después los gendarmes, los znavos, los dragones, abandonaban el lugar de la ejecución y entraban al son de las trompetas en sus cuarteles respectivos.

¡Qué espectáculo este en Roma y por orden de un hombre cuya misión es solo de paz y caridad! ¡Cómo podrá dormir tranquilo Pio IX viendo en sus sueños esas dos cabezas ensangrentadas que el verdugo cogía por los cabellos! ¡Cómo podrá recogerse y elevar su alma á Dios en la oración cuando resuene en sus oídos ese grito desesperado de agonía con que le demandaban esos dos infelices su perdón!

En vano es derramar polvo sobre esa sangre y frotar con esponjas la cuchilla. Toda el agua del Tiber no podrá lavarlas y aparecerán rojas y acusadoras, desgraciado, como en las manos de lady Macbeth, en tus blancas vestiduras sacerdotales.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

De acuerdo con el gobierno provisional, y en uso de las facultades que me competen como ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha, se admitirán en público concurso proposiciones que tengan por objeto el establecimiento y explotación de un cable telegráfico entre las islas de Cuba ó Puerto-Rico, Canarias y las costas de la Península en el puerto de Cádiz ó en sus inmediaciones.

Art. 2.º Las sociedades ó interesados que deseen tomar parte en este servicio, dirigirán precisamente sus proposiciones á este ministerio en pliegos cerrados antes del día 1.º de Marzo próximo, con arreglo á los modelos que acompañan al pliego de condiciones.

Art. 3.º Para que sea admitida una proposición al concurso, deberá ir acompañada de documento que acredite la constitución previa en la Caja general de Depósitos de 30.000 escudos en metálico, ó su equivalente en efectos públicos legalmente autorizados al precio de la cotización del día anterior ó al tipo que para hacerlos admisibles tengan determinado las disposiciones vigentes. Se tendrán por no presentadas las proposiciones que carezcan del expresado documento.

Art. 4.º Por la subsecretaría de este ministerio se dispondrá que se anote en el sobre de cada pliego el día en que lo recibe y el número correlativo que le corresponda, inscribiendo ambas circunstancias en un registro abierto al efecto. De haberse así cumplido se entregará el oportuno resguardo á la persona que presente el pliego.

Art. 5.º El Consejo de ministros elegirá el día 10 de Marzo la proposición que dentro de las condiciones señaladas en el pliego referido juzgue mas beneficiosa al Estado en lo que se refiere al importe de las tarifas de la correspondencia privada.

Art. 6.º Verificada la elección serán devueltos á los interesados los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al artículo 3.º, siempre que sus proposiciones no hubiesen sido admitidas. El resguardo que correspondiera á la proposición elegida se reservará, para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la concesión, aumente el concesionario la suma de 30.000 escudos hasta la de 100.000, computada en la forma que para el primer depósito expresa el art. 3.º, como garantía para responder de la inauguración de la línea en el término señalado. El concesionario perderá la cantidad porque hiciere el primer depósito de 30.000 escudos, si no la amplía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Art. 7.º Se publicarán en la *Gaceta* de Madrid las proposiciones presentadas, con expresión de la que haya obtenido preferencia.

Art. 8.º Correspondiendo á este ministerio el gobierno y administración de la mayor parte de los territorios, cuya comunicación establecerá el cable submarino, para la debida unidad de las disposiciones cuidará el ministro que suscribe de la ejecución del presente decreto.

Madrid 27 de Noviembre de 1868.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Usando de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la plaza de jefe de administración de segunda clase con el cargo de administrador de todas rentas, creada en Santiago de Cuba por decreto de 18 de Agosto último.

Art. 2.º Se restablece la plaza de jefe de negociado de ter-

cera clase, administrador de la aduana de Santiago de Cuba y la de oficial primero, administrador de contribuciones del mismo punto, con la misma dotación que cada una tenia antes de dictarse el referido decreto.

Vistas las cartas del gobernador superior civil de la isla de Cuba, núm. 519, fecha 15 de Junio último, remitiendo el escalafón del cuerpo de telégrafos; núm. 667 de 27 de Julio siguiente, acompañando una instancia de los jefes de línea de primera clase del referido cuerpo, en solicitud de que se les aumente el sobresueldo; núm. 839 de 10 de Setiembre próximo pasado, dando curso á una solicitud del jefe de línea de segunda clase D. José Octaviano, reclamando igual gracia que los de primera clase:

Considerando que para una red telegráfica como la de aquella isla, cuya extensión es de 1.600 kilómetros próximamente, con 40 estaciones, no puede menos de reputarse excesivo el gasto de 350.084 escudos asignados para su conservación y explotación, tanto mas cuanto que sus productos solo ascienden á 180.000 escudos:

Considerando que la sola inspeccion del escalafón basta para comprobar lo expuesto, pues aparecen nueve jefes de línea para conservar los 1.600 kilómetros, ó sean 177 kilómetros por cada jefe, así como tambien resulta que para 51 aparatos hay 126 telegrafistas, á pesar de ser solo 22 los que funcionan permanentemente:

Considerando que se encuentra justificada la solicitud de aumento de sobresueldo á los jefes de línea de primera y segunda clase:

Considerando que el servicio de que se trata puede hacerse con una economía de 70.680 escudos, sin perjuicio de otras que se prevén desde luego, pero que no es fácil calcularlas fuera de la localidad;

En uso de las facultades que me competen como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El número de jefes de línea queda reducido á cuatro, dos de primera clase y dos de segunda, de los cuales habrá uno en cada departamento de la isla y otro en la Habana, encargado de desempeñar comisiones extraordinarias, suplir vacantes, atender á la escuela y demás servicios del ramo que se le confien.

Art. 2.º El sueldo de los jefes de primera clase será de 1.200 escudos y el de los de segunda 1.000 y 1.500 escudos respectivamente.

Art. 3.º El servicio de estaciones se hará exclusivamente por los telegrafistas, de los cuales uno hará de encargado de estación, alternando con los demás en este servicio, y distribuidos de la siguiente manera: en la estación de la Habana tres por aparato, y en las demás de servicio permanente ó ordinario dos por aparato; de modo que con 93 telegrafistas bastará para el servicio, agregando á los cuales siete para el taller, escuela, empleados en las oficinas de la inspeccion y vacantes, formarán un total de 100.

Art. 4.º El gobernador superior civil, previa propuesta de la inspeccion del ramo, dará desde luego de baja á dos jefes de línea de primera clase, tres de segunda y 26 telegrafistas primeros.

Art. 5.º El número de celadores será de 64 montados, debiendo recorrer cada uno una longitud de 25 kilómetros, dándose por tanto de baja á nueve de estos funcionarios y los 32 de á pie.

Art. 6.º Además de estas reformas, el inspector del ramo deberá proponer, por conducto del gobernador superior civil, todas aquellas que sin menoscabo del servicio puedan llevarse á efecto, ya suprimiendo algunas estaciones que se consideren innecesarias, ya reduciendo el número de aparatos, ya disminuyendo el personal que se fija en este decreto y cuanto juzgue conveniente, á fin de nivelar á lo menos los productos con los gastos.

Art. 7.º Se estudiará el medio de utilizar los telégrafos de las empresas de ferro-cariles, suprimiendo el servicio del Estado en aquellas que están obligadas á hacerlo gratuitamente, y proponiendo la forma de llevarlo á efecto en las que no se encuentran en este caso.

Art. 8.º Como la mente del gobierno provisional es el hacer todo lo posible para que se aumenten los productos, el gobernador superior civil, previo informe de la inspeccion del ramo, consultará si es conveniente ó no reducir la tarifa vigente.

Madrid 27 de Noviembre de 1868.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de Ultramar, he acordado que el subsecretario de este departamento se encargue del despacho de todos los asuntos relativos á la suscripción nacional para alivio de las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y Puerto-Rico, abierta por real decreto de 10 de Diciembre del año último.

Dado en Madrid á 6 de Diciembre de 1868.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Los artículos 8.º y 9.º de la instrucción para el servicio, régimen y contabilidad de la correspondencia telegráfica oficial y privada de la isla de Cuba, detallan los despachos que deben ser considerados como oficiales, y como quieran que dichos despachos son gratuitos y producen aumento de trabajo ó sea de gasto, he resuelto, con el fin de que el servicio telegráfico se haga con la mayor ventaja posible para el Estado, que se revisen los expresados artículos, y se proponga en consecuencia, si se juzga conveniente, las reformas que en ellos deban hacerse con el expresado fin.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1868.—Lopez de Ayala.—Señor gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Segun aparece de una relacion remitida confidencialmente á este ministerio por el inspector de telégrafos, se satisfacen hoy anualmente por gastos de alquileres de edificios para estaciones telegráficas 5.808 escudos, segun se detalla en la adjunta nota, y á fin de que este gasto desaparezca, y se consiga así una economía no pequeña en el presupuesto de telégrafos, que tan elevado se considera, he resuelto que dichas dependencias se instalen en los gobiernos ó oficinas del Estado, y en último caso en las casas de los municipios, en las que se proporcionarán dos ó á lo sumo tres piezas con el expresado objeto, las cuales bastarán indudablemente para hacer con toda comodidad el servicio. Para el cumplimiento de esta disposición autorizaré V. E. al inspector de telégrafos, quien se entenderá

directamente al efecto con las autoridades departamentales y locales, y al que recomendará la lleve á efecto antes de finalizar el presente año, dando cuenta á V. E. de su resultado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1868.—Lopez de Ayala.—Señor gobernador superior civil de la isla de Cuba.

NOTA que se cita en la disposición anterior, expresiva del coste de los alquileres de los edificios destinados á estaciones telegráficas:

ESTACIONES.	ALQUILER.	
	Mensual.	Anual.
	Escudos.	Escudos.
San Antonio.	28	336
Santo Domingo.	34	408
Remedios.	50	600
Caibarien.	40	480
Trinidad.	32	384
Sancti-Spíritus.	50	600
Ciego de Avila.	50	600
Puerto-Príncipe.	80	960
Santiago de Cuba.	120	1.440
TOTAL.		5.808

Excmo. Sr.: En vista de la carta de ese gobierno superior civil, núm. 838, fecha 1.º de Setiembre último y expediente que le acompaña, consultando acerca de si han de abonarse por la empresa ó por el Estado los sueldos á los telegrafistas destinados al servicio del cable submarino, puesto que la órden de 7 de Mayo anterior no lo expresa terminantemente, y proponiendo á la vez el aumento de un jefe de línea para jefe de servicio de la estación central, así como las bases provisionales para regir dicha estación, el gobierno provisional ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. lo siguiente:

1.º Que no se ha omitido la base 7.ª en la órden de 27 de Mayo último, sino que, por error de copia, se llamó 8.ª á la 7.ª, y 9.ª á la 8.ª.

2.º Que el personal de telégrafos que ha de abonar la empresa ó compañía telegráfica internacional oceánica será el de cuatro telegrafistas primeros, uno de los cuales hará de jefe cuando le corresponda, alternando con los demás encargados de estación; un celador y tres ordenanzas, cuyo abono deberá hacerse desde el día en que empezó á funcionar el cable, reintegrado en su consecuencia á la Hacienda de los pagos ejecutados, de lo cual se dará cuenta á este ministerio.

3.º Que en lo sucesivo no figuren los haberes de estos empleados en nómina ni en presupuesto, comunicándose á este departamento los nombres de los destinados á este servicio.

4.º Que no se aumente por este motivo la plantilla del personal de telégrafos que se aprueba por decreto de esta fecha, ni se consideren por consiguiente como vacantes á reemplazar las que ocurran por este concepto, traduciéndose así este arreglo en un principio de economías en el ramo de que se trata, que tanto ha menester.

5.º Que si mas adelante se viese que hacia falta mas personal para el servicio del cable, se proponga al gobierno, oyendo á la empresa y acompañando el informe que emita.

6.º Que el servicio de jefe de estación central se haga por los telegrafistas, alternando unos con otros en el desempeño de dicho cargo.

7.º Que no se considere por consiguiente necesario que los jefes de línea y oficiales periciales de la seccion del ramo presten por turno de servicio el importante de la estación central telegráfica, el cual corresponde al inspector, y en su ausencia á la persona que él deje autorizada al efecto.

8.º Que no se aprueba el que haya un jefe de línea de primera clase encargado de la conservación y reparación, en mar y tierra, del cable, porque este servicio debe hacerlo por sí la empresa, y para nada necesita la inspeccion del gobierno en tanto que el cable funcione.

9.º Que las bases para el servicio de la estación central que se acompañan al expediente se reemplacen por otras, en armonía con lo consignado en la presente disposición, en cuyas bases deberá constar que el servicio del cable no sea limitado, ni esté sujeto á trabas que siempre se traducen en perjuicios para el público y el Tesoro, sin beneficio de nadie.

De órden del gobierno provisional lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1868.—Lopez de Ayala.—Señor gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Por este correo se remiten á V. E. tres disposiciones sobre el servicio telegráfico. Una la que se reduce el personal de jefes de línea, telegrafistas y celadores, introduciendo una economía en el presupuesto de escudos 70.680. Otra en la que se determina no se paguen alquileres para estaciones telegráficas, lo que da otra baja de 5.808 escudos, y por último, la que determina el personal cuyos haberes ha de satisfacer la compañía telegráfica internacional oceánica, los que son tambien una nueva economía, é importan la suma de 7.400. El total de estas tres partidas es de 83.888 escudos, de modo que, como el presupuesto de gastos es de 350.084, quedará esta partida reducida á 266.196 para el presupuesto del año económico próximo; pero como los deseos del gobierno son el que no exceda del total de ingresos, ó sea de 180.000 escudos, he resuelto recomendar á V. E. excite el celo del inspector de telégrafos para obtener esta nueva reduccion, ayudándole por cuantos medios estén á su alcance á plantear, no solo las reformas que se indican en las mencionadas disposiciones, sino otras, como por ejemplo, la del reemplazo de los actuales jefes de estaciones telegráficas y telegrafistas por cabos ó sargentos del ejército, con las que de seguro se conseguirá el fin expresado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1868.—Lopez de Ayala.—Señor gobernador superior civil de la isla de Cuba.

ISABEL DE BORBON Y LERSUNDI.

Debemos á la amistad de un distinguido personaje americano, que ha ocupado los mas altos puestos políticos en su país, la importantísima comunicacion que copiamos al pié de estas líneas, permitiéndonos antes hacer sobre su contenido algunos comentarios.

Si alguna duda pudiera abrigarse acerca de la desmedida soberbia y la vengativa saña de esa mujer que, con sus torpezas, sus vicios y sus crímenes ha hecho indispensable nuestra revolución, los telegramas que desde su destierro ha pasado al capitán general de la isla de Cuba harían ver con espantosa claridad á qué extremos puede conducirnos su ambición y sus deseos de vengarse. Isabel de Borbon, como ya hemos dicho otras veces y no nos cansaremos de repetir, Isabel de Borbon no vacilará jamás en encender la guerra civil, derramar torrentes de sangre, talar nuestros campos y abrasar nuestras ciudades, con tal de poder recoger su corona que hoy yace en el lodo, y levantar de nuevo, aunque sea sobre un montón de ruinas, ese trono que ha dejado manchado y envilecido.

Si Isabel de Borbon en el mismo instante en que acababa de recibir tan dura como merecida lección de su pueblo, cuando se veía sola, completamente sola, sin un defensor, sin un amigo; cuando ni la mas remota esperanza le quedaba de reconquistar un poder perdido para siempre; si en ese momento, decimos, no ha vacilado en aconsejar, ni mandar la rebelión á una autoridad en cuyas manos se hallan importantísimos intereses y la honra de la madre patria, ¿qué no haría el día que contase con elementos para realizar sus planes ambiciosos y saciar su sed implacable de venganza?

¡Fortunadamente para el país! tropezado con un hombre que ha comprendido cuáles eran sus deberes como autoridad, como español, como soldado.

Si los hechos que nuestro amigo nos comunica se confirman, como todo nos lo hace creer, no nos cansaremos de elogiar la dignísima y patriótica conducta del general Lersundi, que ha dado en esta ocasión un relevante ejemplo de independencia y lealtad y ha hecho comprender á esa desgraciada mujer que un soldado español no es un lacayo del trono, sino un servidor de la nación á quien debe y á quien da gustoso hasta la sangre de sus venas.

Como la simple lectura de los partes bastaría, aun sin las acertadas reflexiones de nuestro amigo, para hacer resaltar el contraste que presenta la conducta de Isabel de Borbon comparada con la del dignísimo general Lersundi, no diremos una palabra mas sobre esto y nos limitaremos á copiar la comunicación que ha sido causa de estas líneas.

Dice así:

«Madrid, Diciembre 5 de 1868.

Señor director de LA AMÉRICA:

Mi estimado señor y amigo: se dice con fecha de ayer, y con relación á noticias de su corresponsal de Trinidad de Cuba, que «el general Lersundi había recibido un telegrama de Isabel de Borbon para que pronunciase la isla en su favor.» Con tal motivo añade Vd.:

«La acusación contra el general Lersundi es gravísima. El gobierno provisional debe averiguar lo que hay de cierto en este asunto, y si en la conducta de aquella autoridad encuentra algo que pueda confirmar dicha noticia, exigirle con energía la responsabilidad á que se haya hecho acreedora.»

Ahora bien; como la mejor política es la verdad, y como estoy seguro de que en ella abunda Vd. por carácter y por costumbre, ruego á Vd. se sirva hacer al general Lersundi, mi amigo personal, la justicia de publicar los partes que la ex-reina de España le dirigiera, y la hidalga contestación de mi amigo, el ex-capitán general de la isla de Cuba. Son documentos históricos de indisputable interés. Dicen así los partes:

I.

«OCTUBRE 14.—Pan.—La reina de España al capitán general de la isla de Cuba.—Como española y como reina, ruego y mando resistas todo pronunciamiento y defensas á todo trance esas provincias de la revolución. Mi residencia actual explica la razón. Comunica hoy mismo á Pavía en el (sic) Puerto Rico. Contéstame aquí.—Isabel.»

II.

«OCTUBRE 14.—Pan.—La reina de España al capitán general Lersundi.—Dime si la isla de Cuba está tranquila; si está en revolución (¿por mí?) te granjearás mi afecto.—Isabel.»

Con estos dos telegramas en la mano, con la autoridad de capitán general intacta á aquella distancia, atentas las especialísimas circunstancias de la isla de Cuba, á la hora de una revolución que rompía lazos anudados por los siglos, convengamos amigo y señor director, que la tentación era horrible y, sin embargo, los instintos del caballero, el honor del militar, la pureza del hombre, la gallardía del español resistieron á un mundo de provocaciones. Luzbel fué otro tiempo ángel; pero el general Lersundi fué siempre noble de corazón para contestar á la ambición que le tentaba en la forma de reina, que como español no podía hacer otra cosa que acatar las disposiciones del gobierno que en la NACIÓN mandara; que en estas apartadas regiones su deber era sostener el orden que se le había encomendado, y que sentía mucho las circunstancias de la (ex) reina.

Cuando llegue el día de publicar oficialmente los telegramas, cuya copia trasmite á Vd., no habrá palabras para encomiar la conducta del general Lersundi. El gobierno provisional, que debe tener á la mano todos los datos, ha dado las gracias al gobernador de la isla de Cuba. Permita Vd. á la amistad que demuestre su justificación ante el público, y hará Vd., con un deber muy propio de su persona, distinguido favor á su amigo y S. S. Q. B. S. M.,

P. S. R.»

LOS SUCESOS DE CADIZ.

El orden ha sido trastornado en Cádiz. Ese pueblo, cuna de nuestras libertades, está siendo hoy teatro de tristes sucesos que perjudican grandemente á la causa de la libertad, y que llenan de dolor á cuantos ponen el amor de la patria por encima de egoístas y mezquinos intereses.

No sabemos ni nos toca averiguar quiénes son los que han promovido esos desórdenes, podríamos decir á quiénes aprovechan, pero esto es completamente inútil, puesto que ellos mismos lo declaran con su alegría y la fruición feroz con que los relatan exagerándolos.

El gobierno, cuyo principal deber es la conservación del orden y velar por la tranquilidad del ciudadano; el gobierno, que tiene casi como única y exclusiva misión asegurar al país el libre y pacífico ejercicio de los derechos que la revolución ha conquistado; el gobierno es quien puede y debe remontarse al origen y la causa de esos lamentables acontecimientos para castigar severamente á los que confiesan su sinrazón renunciando á los medios legales y pacíficos con que se defienden las causas justas y apelan á la fuerza y la violencia.

Los partidos que, como el héroe griego, solo han pedido luz para combatir, no pueden envolverse en el misterio y la oscuridad para fraguar tenebrosos y sangrientos planes; los que un día y otro día han alzado su voz y han combatido para conquistar, aun á riesgo de su vida, los derechos consagrados por la revolución, mal podían hoy renunciar á esos derechos en que cifran su fuerza y el triunfo de su causa.

No, no pueden ser ellos los que promueven motines y alborotos que solo pueden servir para favorecer á sus contrarios; no pueden ser ellos los que tengan interés en el descrédito de una revolución que es obra suya; no, no son ellos los que han dicho por boca de un autorizado periódico, cuyo nombre omitimos, que solo fían su triunfo á la fuerza de las armas.

Ninguno de los partidos liberales que han concurrido á la grande obra de la revolución puede querer ahogarla en sangre; este infame proyecto solo puede haber en los que se han opuesto con todas sus fuerzas al triunfo de la libertad y jamás podrán olvidar un pasado vergonzoso á cuya sombra ellos vivían.

Progresistas y demócratas, monárquicos liberales y republicanos, todos están igualmente interesados en sostener una situación que simboliza los mas caros intereses de la revolución y que les asegura los derechos por cuya posesión han suspirado siempre, y á cuya conquista han caminado juntos. En cambio ¿cómo no han de combatir la revolución aunque sea valiéndose de los mas inicuos medios, los que hoy se ven reducidos á una rabiosa impotencia, los que ya no pueden medrar al amparo del error y del abuso, y los que se encuentran aislados del país, sin mas patrimonio que la humillación y la vergüenza á que se han hecho acreedores?

De todos modos, cualquiera que sean los factores de esas rebeliones en que se derrama ¡ay! sangre española y con las que peligra la libertad á tanta costa conseguida, el gobierno debe mostrar la mayor energía en reprimir esos desórdenes y dar el condigno castigo á los culpables, pues así lo reclaman los fueros de la razón y la justicia, los sagrados intereses de la revolución y la salvación de la patria.

Mientras el gobierno no cercene á nadie sus derechos y siga protegiendo la libertad de todos los ciudadanos y asegurándoles los medios de llegar pacífica y legalmente al triunfo de sus doctrinas, nadie podrá hallar mal que trate de conservar el orden y de que castigue con severidad á los que procuran alterarlo.

El Comité republicano de Madrid ha dado á luz el siguiente Manifiesto y la declaración que se encontrará al pie de sus líneas:

El comité republicano de Madrid al gobierno provisional:

Una de las reuniones mas numerosas que en España se han celebrado, y que por su dignidad, por su orden, merece hoy los plácemes de toda Europa, nos confirió el domingo 29 de Noviembre autorización para dirigirnos al gobierno provisional y participarle respetuosa, pero severamente, los votos del antiguo partido democrático de Madrid, que hoy toma el nombre, por el cual habia suspirado siempre en los días adversos, el nombre de partido republicano.

Derribada una monarquía de quince siglos en menos de quince días, lo cual prueba cuán podridas se hallaban las raíces de los poderes monárquicos; expulsadas las dos ramas borbónicas que mas legítimamente representaban la monarquía antigua y la monarquía moderna, lo cual prueba cuán difícil es hallar dinastías que mantengan ni la autoridad, ni la libertad; España hubiera aparecido á los ojos del mundo como un pueblo indigno de la civilización, si no se despierta fuerte, potentísima, á la luz del día, la idea republicana, que, sigilosamente, como amordazados por leyes reaccionarias, esparcíamos en nuestros comités, y propagábamos desde el oscuro seno del destierro.

Si esta aspiración republicana, que es tan generosa, no hubiera sido formulada en la prensa, difundida en los comités, votada solemnemente en 1854 por una minoría, cuyas ideas han pasado á ser ideas de la mayoría del país, y dogmas de la presente revolución, la engendradora poderosa el espectáculo que estamos presenciando; el espectáculo de estos dos meses, mas instructivos y mas creadores que dos siglos; el espectáculo de un pueblo tranquilo en medio de la revolución, espresando todas las ideas con una claridad digna de las primeras inteligencias de Europa, reuniéndose con un orden digno de la Confederación Suiza ó de la América anglo-sajona, y respetando, obediendo á un gobierno levantado sobre las ruinas del trono, y

aunque extraño y extraordinario por su carácter provisional, en su ser y en su organismo esencialmente republicano.

Para los pueblos de antiguo acostumbrados á la monarquía, el tránsito de esta forma raquílica á la robusta forma republicana es el período mas peligroso; porque en él aparecen enfermedades graves, como en los niños cuando se acercan á la pubertad. Pero estos dos meses de renovación social, tan grandes y tan fecundos; estos dos meses en que hemos borrado la marca de nuestra antigua esclavitud, han sido de tal suerte ordenados, en medio de las perturbaciones de toda revolución, que podemos declararlos maduros para intentar todas las reformas con audacia y para practicarlas con orden.

Nuestro partido, á pesar de esta demostración práctica de la aptitud que tiene España para la República, no pide que se declare el gobierno republicano sancionado por la fuerza solo de los hechos, no. El partido republicano es el partido verdaderamente nacional; porque no exige el privilegio de unos pocos, sino el derecho de todos; porque no exige el poder para una familia ni para una fracción, sino para los españoles á quienes la voz de sus conciudadanos designe y el voto de sus conciudadanos nombre.

Por lo mismo, el partido republicano rechaza, condena toda violencia incompatible con la reconquista de todos los derechos, y pide é invoca el fallo del pueblo, y espera su juicio y se somete á su decisión soberana.

La revolución nos ha reconocido aquellos derechos fundamentales, ilegales, sobre cuyo poder no hay ningún poder; sobre cuya autoridad no hay ninguna autoridad, siendo en el sistema social, como las leyes de atracción en el sistema planetario. La revolución ha dejado al pueblo, á las clases todas de la sociedad, que decidan por sufragio universal en una Asamblea Constituyente, cuál debe ser la forma de gobierno y cuál la organización de los poderes públicos. Todos, pues, todos los españoles somos ciudadanos constituyentes. En esta crisis suprema, la sociedad debe adquirir una fuerza, que nunca antes tuviera; y las ideas, esa tempestuosa resonancia que es propia de todas las grandes agitaciones y señal indudable de vida.

Es necesario en tan crítico estado, cuando vamos á rehacer sobre otras bases el pacto social que hemos roto con la monarquía, es necesario que el poder supremo guarde una neutralidad absoluta, una imparcialidad suprema, y no se incline á ninguna solución, y no prejuzgue ninguna de las cuestiones vitales que embargan el ánimo del país, y no entregue la fuerza que todos le prestamos y que todos le hemos reconocido á ninguno de los diversos grupos en que está necesariamente dividida la nación, y que son formas de las ideas capitales, guardadas, por nuestro siglo en su espacio mente.

Escuchar la voluntad nacional debe ser el único ministerio del gobierno, pero no forzarla: cumplir la voluntad nacional debe ser hoy el propósito del gobierno, y no imponerle ninguna idea que pudiera hacer de la lucha mas solemne que registra nuestra historia, de esta lucha pacífica en los comicios, una cuestión de influencia moral, una cuestión de ministerialismo ó antimisterialismo, una cuestión de candidaturas oficiales, como en aquellos funestos tiempos de podredumbre que trajeron el castigo tremendo del retraimiento y el mas tremendo todavía de la revolución.

Por eso el Comité republicano lamenta la circular en que el gobierno, juzgando el pensamiento y la voluntad de la nación se decidió por la forma monárquica; por eso el Comité republicano lamenta que muchas autoridades gubernativas de provincia se hayan olvidado de su imparcial carácter, y de su ministerio superior á todos los partidos, hasta el punto de asociarse á las manifestaciones monárquicas cuando su deber se hallaba reducido á dejarlas en plena libertad y asegurar en torno suyo el orden y el mutuo respeto debido por todos los ciudadanos á todas las opiniones.

Por eso el Comité republicano lamenta que á una parcialidad, á un Comité de partido, se le haya entregado el Congreso nacional para asiento de sus sesiones, dándole una autoridad que no puede tener; y se le haya indirectamente prestado el apoyo de la administración, dándole una fuerza, que es esencialmente perturbadora, anárquica, y que recuerda los tiempos mas ominosos de nuestra antigua historia electoral.

Por eso el Comité republicano lamenta que los ciudadanos llamados á los veinte años á dar su vida por la patria hayan sido lanzados de los comicios sin reconocerse derechos, que son correlativos de sus deberes, y privando á la revolución de las ideas y del entusiasmo de la juventud. Por eso el Comité republicano lamenta, sobre todo, que con pretexto de condenar excesos condenables, sí, excesos punibles, pero parciales y aislados, excesos que nosotros somos los primeros en condenar, se hayan calificado de borbónicas las grandes muchumbres republicanas, y se haya estrañado oficialmente su acrecentamiento, cuando no puede ni debe el gobierno contender con los partidos, y mucho menos con el partido republicano, cuyo crecimiento es inevitable en la época de rehacer el pacto social, época en que individuos, municipios, provincias, asociaciones, todos tienden por instituto de conservación, á mermar las facultades del poder supremo, y á quedarse con el mayor número posible de recursos para asegurar el mayor número posible de derechos.

A pesar de estos errores, el partido republicano tiene tal fé en la virtud de su idea, en la fuerza de su causa, que no ha opuesto ni opondrá el menor obstáculo á la marcha del gobierno, seguro de que respetará escrupulosamente los derechos individuales, que todos hemos conquistado y que todos debemos conservar. Pero no basta esto, no basta. Es necesario que la administración, pagada, sostenida por todos, no se vuelva contra ningún partido. Es necesario que los empleados no sean agentes electorales. Es necesario que una parcialidad no haga de las credenciales del gobierno otras tantas hojas de actas de los diputados. Es necesario que no se repita el triste espectáculo de convertir el ministerio de la Gobernación en una agencia central de elecciones, los gobiernos de provincia en sucursales de esa agencia, los empleados en muñidores de votos, para traer una mayoría ministerial á la antigua usanza, que falsee la voluntad del país y que abra el período de las revoluciones violentas, el cual todos tenemos particular interés en ver reemplazado con el período de las revoluciones legales, de las reformas pacíficas.

El Comité republicano se compromete á recomendar á sus parciales el respeto á todas las opiniones, el ejercicio pacífico de todos los derechos, la observancia escrupulosa de la ley, y el horror á todas las violencias. El Comité republicano se compromete á evitar cuanto pudiera falsear el sufragio por contrario al orden y á la libertad, que no solo predicamos como grandes teorías de política, sino que realizaremos en la medida de nuestras fuerzas y en la esfera de nuestra influencia como grandes prácticas de la vida. El partido republicano espera del gobierno provisional que recomiende eficazmente á todas las autoridades de cualquier clase, de cualquier categoría, la mas estricta, la mas escrupulosa neutralidad electoral.

Como ciudadanos los empleados son dueños de votar el candidato que su conciencia les dicte; pero no son dueños en la contienda electoral de poner la espada que todos les hemos forjado, las facultades administrativas de que todos dependemos, el presupuesto que todos pagamos, á servicio de ningún partido; y mucho menos son dueños de crearse agentes electorales de ningún gobierno, cuando el deber del gobierno consiste en asegurar la mas amplia libertad electoral y en someterse al fallo soberano de la nación.

Si tal no hiciera, pudiese dar el gobierno motivo á un reprimicuto en masa de nuestro partido que fuera funesto, mortal para la obra sagrada de la revolución, bajo cuyas ruinas pereceríamos todos. Pero no habrá necesidad de apelar á estos tales: porque el gobierno respetará en el período electoral la amplísima libertad de los electores, y acatará despues de terminado el período constituyente, la voluntad del país.

Y nosotros, luchando pacíficamente, por todos los medios legítimos, en el período electoral y en el período constituyente por la República, que es nuestra creencia de toda la vida; por la República, que es la doctrina de nuestro partido; por la República, que juzgamos la necesidad suprema del momento, acataremos, sin renunciar jamás á nuestro ideal, la soberanía del país y su fallo, esperando que todos obtendremos de esta revolución, por la cual todos hemos trabajado, la mas alta de las dignidades humanas, la dignidad de ciudadanos de nuestra patria, libre en sus instituciones, y por lo mismo respetada del mundo. Ciudadanos del gobierno provisional, salud y fraternidad.

Madrid 30 de Noviembre de 1868.—José María Orense.—José Cristóbal Sorní.—Blas Pierrad.—Estanislao Figueras.—Emilio Castelar.—Francisco García Lopez.—Roque Bárcia.—José Guisasola.—Adolfo Joarizti.—Juan Pico Dominguez.—Francisco Córdoba y Lopez.—Ramon Chies.—Cesáreo Martin Somolinos.—Valentin Corona.—José B. Pardiñas.—Diego Lopez Santiso.—Angel Cenegorta.—Leon Taillet.—Santiago Gutierrez.—Pedro Pallares.—Eusebio Freixa.—José García Cabañas.—Diego María Quesada.—Secretarios, Ceferino Tresserra.—Antonio Orense.—Julio Vizcarrondo.—Federico Ordax Avevilla.

Escrita esta manifestacion el 30 de Noviembre, el Comité republicano aprovecha la coyuntura de publicarla, para añadir la siguiente declaracion acordada en junta del 7 de Diciembre:

«Un deber imperioso, imprescindible, nos mueve á insistir con todas nuestras fuerzas en cuantas declaraciones pacíficas hemos hecho siempre, aconsejando á nuestros correligionarios de nuevo, con la insistencia de una profunda conviccion, que conserven, que mantengan á toda costa el orden público, el respeto á la ley, como la necesidad suprema del momento, como nuestro primer interés en estas críticas circunstancias, y como el medio mas seguro de hacer triunfar definitivamente los principios republicanos, únicos que pueden asegurar la paz perpetua y la perpetua libertad en nuestra amada patria.»

«Madrid 7 de Diciembre de 1868.—José María Orense.—José Cristóbal Sorní.—Blas Pierrad.—Estanislao Figueras.—Emilio Castelar.—Francisco García Lopez.—Eduardo Chao.—Roque Bárcia.—José Guisasola.—Adolfo Joarizti.—Juan Pico Dominguez.—Francisco Córdoba y Lopez.—Ramon Chies.—Cesáreo Martin Somolinos.—Valentin Corona.—José Benito Pardiñas.—Diego Lopez Santiso.—Angel Cenegorta.—Luis Guillet.—Santiago Gutierrez.—Pedro Pallares.—Eusebio Freixa.—José García Cabañas.—Diego María Quesada.—Secretarios, Ceferino Tresserra.—Antonio Orense.—Julio Vizcarrondo.—Federico Ordax Avevilla.»

Hemos recibido el correo de las Repúblicas sur-americanas que un día pertenecieron á España. Decididos á dar la importancia debida á cuanto se relaciona con aquellos lejanos países, publicamos á continuacion las noticias que encontramos en las cartas que nos escriben nuestros corresponsales:

AMERICA ESPAÑOLA.

En Santo Domingo no ha estallado últimamente ninguna insurreccion; pero la paz no descansa allí sobre fundamentos sólidos. Para poder continuar sosteniéndose en el poder Baez, ha buscado recientemente en los mercados de Londres y de París un empréstito de diez millones de francos, ofreciendo en hipoteca cuanto tiene la escuálida República. Un contrato llegó á celebrarse en Londres; pero los prestamistas en embrión no lo cumplieron, y de aquí su forzosa ruptura. Sobre el actual gobierno de Santo Domingo penden dos graves amenazas: la primera, los amigos de Cabral por derrocarlo, despues de haber sido derrocado él mismo por el actual poseedor; la segunda, el riesgo que Salmave corre en Haiti de ser vencido. Si los cacos triunfan, el viento de las antipatas encenderá la hoguera hácia la parte española de la isla.

El Ecuador no padece hoy políticamente, pero sufre físicamente, de resultados de los temblores de tierra que han diezmando su poblacion y aniquilado en gran parte su industria. Las simpatías universales hácia la victima de aquella singular desgracia se están convirtiendo en donativos valiosos. Por lo demás, la República del Ecuador desea elevar á pacto la paz con nuestra España, como sus aliadas el Perú y Bolivia, y con tal objeto ha aceptado sin reserva la mediacion de los Estados-Unidos del Norte de América.

Bolivia acaba de hacer sus elecciones para la presidencia. El general Melgarejo, de quien dicen sus conciudadanos poco bien y mucho malo, ha sido reelecto para otro período. Poco se sabe en el exterior de ese país remoto, que apenas tiene hácia afuera un ojo medio cerrado en su inculco y estrecho puerto marítimo de Cobija.

El Perú sigue su marcha constitucional despues de la instalacion en el poder del presidente Balta. No agaman al presente insurrecciones, porque no hay caudillos que las enciendan. Prado cayó completamente desprestigiado, y para resucitar como se resucita en política, habria menester de condiciones per-

sonales que no tiene: los demás caudillos militares están gastados, ó son prestigios demasiado nuevos. Descontento popular no falta.

En Chile la tranquilidad de que se goza es sólida. El gobierno no parece estar á la altura del país, de su progreso, de sus necesidades: el presidente, anciano y resabioso, puede cometer un desacierto en no cambiar de ministros; manifestaciones populares contra estos pueden hacerse en algun teatro. Pero puede asegurarse que una insurreccion no turbará por mucho tiempo la paz de Chile. Allí no existen caudillos militares ó ambiciosos con influencia nacional; allí las industrias producen mucho mas que el presupuesto. Aquel pueblo es laborioso, y á la vez que se educa bien para la libertad, ¡contraste raro! se descubre en la calle y reza contrito al toque de oraciones.

Buenos Aires sigue la marcha magestuosa de progreso que ha emprendido. La inmigracion afluye en abundancia. La República argentina está llamada entre las que pueblan aquella América á un porvenir brillante. Hoy la gobierna Sarmiento, hombre de letras, elegido por el voto popular.

Del Uruguay poco se sabe. Pero no se oye en aquellas comarcas hace un año el estruendo de la artillería fratricida.

Del Paraguay ya conocen nuestros lectores su contienda heroica, su lucha prolongada contra tres aliados relativamente poderosos.

Las cinco Repúblicas de la América central viven en paz y progresan de una manera notable.

Méjico sigue intranquilo. El sosiego no penetra en los espíritus de aquel país profundamente perturbado; pero es casi indudable que Juárez llegará al término de su nuevo período presidencial, *malgre* la furiosa ambicion de algunos hombres que la guerra contra el imperio hizo notables.

LEGISLACION MERCANTIL.

Entre las reformas que las exigencias de la época y el verdadero progreso del país reclaman imperiosamente, no hay ninguna cuya necesidad se sienta mas que la revision de nuestras leyes mercantiles.

¿Quién desconoce la grandísima influencia que el comercio ha ejercido siempre en la civilizacion de los pueblos? Si Tiro, Babilonia, Corinto y Cartago en los tiempos antiguos; Pissa, Génova, Florencia, Venecia, Marsella y Barcelona en la Edad Media; Hamburgo, Holanda, Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos del Norte América en la actualidad, aparecen como mas poderosos, mas florecientes, más adelantados que los demás pueblos de su época respectiva ¿á qué lo deben mas que á su grande actividad comercial, á sus admirables empresas mercantiles? Búsquese el motivo de la preponderancia moral y política que ejercen las máximas que hoy marchan á la cabeza del progreso de la humanidad, y se hallará que no es mas que la gran produccion fomentada, desenvuelta y puesta al alcance del consumidor por el comercio: de aquí procede la riqueza, y á la riqueza siguen natural y necesariamente los demás adelantamientos sociales.

Tampoco habrá quien ponga en duda que una de las primeras necesidades de este portentoso elemento de bienestar, de fuerza y seguridad de los Estados, consiste, despues de tener garantida la circulacion, mantenida la confianza y disminuidos sus mas peligrosos azares, en estar regido por una legislacion bien entendida, que se armonice con los adelantos de la época y con las prescripciones de la ciencia. Del mismo modo que la propiedad no puede suponerse segura sin buenas leyes, así el comercio no puede tampoco prosperar sin esta garantía indispensable.

Barcelona fué la primera, en opinion del gran jurisperito francés Pardessus, que reunió en un cuerpo de doctrina, titulado *Consulado del mar*, los usos, prácticas y costumbres marítimas que en el siglo XIII servian de norma á la navegacion y á las transacciones del comercio europeo.

Siguieron á este Código las memorables ordenanzas del mismo Barcelona, San Sebastian, Valencia, Búrgos, Sevilla y las mas notables y extensas de todas, las de Bilbao, aprobadas en 1737 por el rey Felipe V. No iba España en aquellos tiempos, como se vé, á la zaga de las demás naciones en punto á legislacion mercantil, antes bien eran aquellas las que doptaban sus ordenamientos. Pero llegado el presente siglo, se observa con dolor que, lejos de mantener su posicion, se estanca en este ramo como en otros muchos, merced á la indolente ignorancia y al lamentable capricho de gobiernos suspicaces y despóticos. Promúlgase en Francia por Napoleón I el código de comercio en 1807, digno complemento de la legislacion civil con que dotó á aquel país, y en vez de seguir este ejemplo en nuestra patria, lo único que ocurrió al gobierno de Fernando VII *el Descadado*, fué revisar en 1810 las ordenanzas de Bilbao como si estuvieramos en el siglo XVII.

El espíritu de los tiempos se hace superior, sin embargo, á las ideas mas refractarias. Así es que en el año de 1829, se forma nuestro actual código de comercio, casi copiado del francés por el Sr. Saenz de Andino, y se publica como ley del reino en 30 de Mayo del mismo año, para que empezase á regir en el siguiente de 1830.

Es este código, ciertamente, una obra muy notable, aunque no tanto como suponen sus apasionados

encomiadores, toda vez que adolece de grandes defectos que la experiencia revela diariamente, y que ni la época en que se formó son bastantes á disculpar. Estos defectos, el gran desarrollo mercantil que se verificó en los años siguientes á su publicacion, por los adelantos industriales, principalmente por la aplicacion del vapor y de la electricidad, el cambio radical en el sistema político y en las instituciones, las nuevas teorías sobre crédito, bancos, sociedades, Bolsas, títulos al portador, etc., todo hizo que á poco tiempo la opinion reclamase unánimemente su revision ó reforma.

En su consecuencia, nombró el gobierno en 24 de Octubre de 1838 una comision con objeto de que formulase las alteraciones que en dicho código convenia hacer; pero esta comision no adelantó, ó no hizo nada en desempeño de su cargo, durante los diez y siete años que siguieron á su nombramiento.

Por excitacion de las Córtes Constituyentes, que siguieron á la revolucion de 1854, se nombró otra comision en 8 de Agosto de 1855 para que preparase una *revision general*; pero tampoco ha dado resultados positivos esta nueva comision, por mas que no hayan dejado de dedicarse las personas que las componen, en su mayor parte muy competentes y celosas, al desempeño de su encargo.

Nos hallamos, pues, como en el año de 1830 respecto á legislacion mercantil, con la particularidad de que esta ha venido á embrollarse con la multitud de leyes especiales, decretos y aclaraciones, dictadas sin orden ni concierto, segun el espíritu y necesidades del momento, y con la diversa jurisprudencia de los tribunales.

Lo único importante y metódico que se ha hecho es lo que contraria el reciente y plausible decreto sobre unidad de fueros, dictado por el actual gobierno, que, entre otras disposiciones tan perfectamente acogidas por la opinion y por los hombres de ciencia, ha suprimido los tribunales especiales de comercio y reformado la sustanciacion de las causas mercantiles, asimilándola concienzudamente á la ley comun.

Pero esto no basta, ni mucho menos. Es necesario que la revision de las leyes *sustantivas*, lo mismo las contenidas en el código, que las dictadas con posterioridad sobre materia mercantil, se revisen sin pérdida de tiempo, poniéndolas en armonía con los adelantos modernos y con las que rigen en países mas adelantados; es necesario que todo lo relativo á títulos al portador, á compañías, á Bolsas de comercio, y sobre todo, á quiebras, se estudie detenidamente, se regularice y se fije concreta y acertadamente para evitar las deplorables confusiones, los mil conflictos que diariamente se suscitan en la contratacion y en los tribunales; es necesario, en fin, que se realice lo que el comercio está en vano esperando desde 1838.

No dudamos que el gobierno provisional dispondrá la inmediata preparacion del oportuno proyecto reformativo, y lo llevará á las próximas Córtes Constituyentes, removiendo con decision y energía las vacilaciones, los obstáculos ó las *pesadeces* que á ello se opongan. De otra suerte, dejaría desatendida una de las primeras necesidades de la época, que es la de amparar el comercio, ese grande elemento de progreso y prosperidad de las naciones.

TOMÁS M. MOSQUERA.

LO QUE AQUI SE NECESITA.

¿No ha de haber un hombre que nos saque de la anarquía en que vivimos? exclama *El Pensamiento Español*. Un hombre, añade, aunque atribuyendo á otro el comentario, un hombre que nos haga entrar á todos en vereda, UN HOMBRE QUE NOS PONGA Á TODOS UNA MORDAZA, un hombre que nos traiga el orden, aunque para el orden eche mano de la VARA DE HIERRO?

El Pensamiento Español puede hacer cuantos alarides quiera de su abyecto servilismo; está en su terreno; ese es su papel, y á fe á fe que lo desempeña á las mil maravillas. Pida, pues, cadenas y mordazas, pero pídalas por su cuenta y no se erija en procurador de los partidos liberales y del altivo pueblo español que solo desprecio puede sentir hácia quien se arrastra de rodillas lamiendo el látigo que le azota.

En fin, se necesita un hombre, dice *El Pensamiento*, un hombre que llame al clero, á la nobleza, á la milicia, al comercio, á la industria y á los pobres, y les diga: «aquí no mandáis vosotros; el rey soy yo.» Yo haré esto y lo otro con la Iglesia, porque quiero; permitiré que se establezcan mas conventos porque tal es mi voluntad. Prohibiré á los abogados, á los médicos, á los escritores y á los funcionarios que tengan amor á su país y que se interesen por la suerte de su patria; calificaré de vagos á los sábios, á los filósofos, á los publicistas y á todo el que intente mezclarse en los negocios públicos.

Yo lo haré todo y haré lo que yo quiera: «el rey soy yo.»

Yo mandaré el ejército y haré con él lo que quiera, sin dar cuenta á nadie; yo traeré cuando me parezca sábios del extranjero para mi uso particular; yo haré que los artistas trabajen para adornar mi palacio, y como los patricios romanos, arrojare á un pueblo pobre y embrutecido los desperdicios de mi mesa. Yo seré el rey.

Hé aquí el hombre que necesita *El Pensamiento Español*; hé aquí lo que pide para un pueblo cansado de

tiranos: un hombre que, como Carlos V, venga de tierra extraña rodeado de codiciosos y rapaces extranjeros, para matar nuestra libertad; un hombre que como el sombrío y parricida Felipe II encienda por su propia mano las hogueras de la Inquisición y gaste las riquezas del país en levantar conventos; un hombre como Felipe III, que expulse de España cerca de un millón de ciudadanos, los más laboriosos y los más útiles; un hombre que á semejanza de Felipe IV viva entre espléndidas fiestas y escandalosas aventuras, rodeado de aduladores y cortesanas, mientras sus infames ministros dejaban que el extranjero fuese arrancando pedruzcos del territorio español; un hombre que, como Carlos II, acabe de hundir á España en la miseria y la cubra de vergüenza; un hombre, en fin, con todos los vicios y los crímenes que ha sido el borron de nuestra historia, el origen de todas nuestras desgracias, que ha agotado nuestro sufrimiento y ha provocado en todas partes las iras del pueblo y la indignación de Dios: ¡UN BORBÓN!

Parece imposible que en el momento más crítico de una revolución cuyo primer grito ha sido ¡Abajo los Borbones! haya quien se atreva á proponer la venida de un Borbon. Increíble parece que cuando un pueblo entero se levanta para arrojar ignominiosamente esa raza envilecida, obstáculo á todo progreso, verdugo eterno de toda libertad, negación sistemática de la justicia y el derecho, increíble parece, repetimos, que con tan audaz cinismo haya quien se atreva á oponerse á las legítimas aspiraciones y á la enérgica y soberana voluntad de toda la nación, trayendo aquí un déspota que ponga una mordaza en nuestra boca y cadenas en nuestras manos: ¡un déspota Borbon!

No, no es eso lo que necesita España. España no puede consentir ningún tirano y menos aún de esa raza execrable.

Lo que España necesita, lo que España quiere es libertad.

Lo que aquí se necesita es conservar los derechos conquistados por la revolución; lo que aquí se necesita es completar la grande obra revolucionaria reconociendo y sancionando todos, absolutamente todos los derechos sin los cuales no se concibe en todo su desarrollo, su grandeza y su dignidad, la personalidad humana; lo que aquí se necesita es no estacionarse ni retroceder un paso, sino avanzar siempre sin dudas ni vacilaciones por ese camino en que nos sirve de guía la columna de fuego del derecho y la justicia, por el camino de la libertad á cuyo fin encontraremos la tierra prometida, la prosperidad y la grandeza de la patria.

Aquí no se necesita un déspota que se alce soberbio sobre un pueblo abatido y humillado; lo que aquí queremos y lo que aquí hace falta es una ley que nos haga á todos iguales y que acatemos todos.

Lo que aquí se necesita es libertad, libertad completa y nada más que libertad.

E. L.

POLITICA NAPOLEONICA.

El emperador francés está asustado ante el imponente espectáculo que comienza á iniciarse en Francia. La suscripción para levantar un monumento á Baudin, ha venido á excitar los ánimos de tal naturaleza, que no parece sino que ese pueblo inerme y adormecido hace diez y siete años, ha sentido hoy el contacto de algún choque eléctrico, y á su impulso se reanima y comienza á despertar. El telégrafo nos anuncia que el ministro del Interior y el prefecto de policía ha prohibido las manifestaciones que hoy se esperaban en París, con motivo de ser el aniversario de la muerte del representante del pueblo Baudin.

Y no solo se prohíben las manifestaciones sino hasta la entrada en el campo santo de Montmartre.

¿Qué significa esto? ¿Tiene miedo el vencedor de Magenta? ¿Piensa ver en estas manifestaciones algo más que un signo de simpatía al desgraciado representante, muerto en defensa de la libertad? Sin duda que sí. El pueblo francés que siente más que piensa, parece que se vé humillado al mirarse en la marcha política de Europa juguete de un déspota que lo arrastra caprichosamente hacia el lado que mejor le agrada y que sin contar con él para nada, le impone su soberbia voluntad. En tanto que Napoleon le llevó por el camino de la victoria y fué el árbitro de la Europa atemorizada, sufrió en silencio su humillación y la gloria del soberano le hizo olvidar sus cadenas.

Pero ha llegado el día en que caducó el imperio, y sin saber á dónde dirigirse ni qué hacer para conjurar los temores que se le presentan, tanto en el interior como fuera, conoce que las victorias y glorias pasadas solo le han traído la ruina y el descrédito, y comienza á levantarse y á parecerle duro el freno con que se le sujeta. El emperador, que mira asombrado lo que sucede y que ve oscurecerse la estrella de Solferino, teme de seguro en estos momentos, más que en todos, los más críticos de su azarosa vida.

Ni el paso de los Alpes, en que jugaba la suerte de la Francia y la de su imperio, ni cuando sufrió las bombas Orsini, se le ha visto tan amedrentado como ahora. Si se medita un poco, se comprenderá que hay muchas razones para que así suceda. Napoleon no cuenta en Europa con ninguna potencia aliada de buena fé. Italia y España, únicas en las que podía tener alguna confianza, si no le vuelven la espalda, le

miran con indiferencia y no están dispuestas á secundar sus ideas. La primera, porque á fuerza de exigir-la, ha conocido que el imperio no fué á ayudarla sino en aras de su interés.

La segunda, porque la raza que la dominaba y que siempre se inclinaba ante su potestad, aun á pesar suyo, ha dejado de reinar; y los gobiernos que vendrán en nombre de la libertad no serán tan complacientes como aquella. De las demás nos atrevemos asegurar, que en el instante que el imperio dé un paso en falso le precipitarán en su caída.

Si á esto se añade el temor de la guerra próxima, que por más seguridades que da Prusia la provocará en la primavera; la cuestión de Oriente que comienza otra vez á iniciarse, como nos lo ha dado á conocer *El libro rojo* de Austria, y la agitación interior que en Francia se nota, se comprenderá, como decimos, el temor del emperador de los franceses, y que la posición en que se encuentra es la más difícil en que se ha visto el imperio.

La Agencia Havas, ha publicado un telegrama diciendo que en Guatamala ha tenido lugar un combate en el cual, resultaron batidos los insurrectos con grandes pérdidas.

Si por una parte es desagradable la noticia de que aún subsisten en la isla de Cuba partidas armadas, por otra vemos con satisfacción que á pesar de las escasas fuerzas con que contaba el general Lersundi, llevaba la mejor parte en los combates.

Esta noche sale de Madrid el señor general Dulce con los demás altos empleados que le acompañan. Se embarcarán en el Trocadero.

¡ABAJOS LOS BORBONES!

HIMNO.

Después de siete siglos de luchas y de hazañas,
del español ya exenta la indómita cerviz,
al trono de Pelayo nacido entre montañas
subió la casa de Austria en época infeliz.

Subió Carlos primero, verdugo de Castilla,
que su alíve heróica queriendo castigar,
en la caliente sangre de Brabo y de Padilla
ahogó la independencia de España en Villalar.

Y en pos de aquel soldado de trágica memoria
avanza el parriecida que á España despobló;
y aquellos dos Felipes de triste y pobre historia,
hasta el segundo Carlos que á Francia nos legó.

Mas resistió el pueblo, de su viril constancia,
haciendo airada muestra y alarde en el sufrir,
y horrores de Sagunto y extragos de Numancia
En Barcelona y Jativa se vieron repetir.

Subió el Borbon al trono; pero subió dejando
la garra del leopardo clavada en Gibraltar.
Predecesor fué digno del sétimo Fernando;
y de esa desfachada fanática y vulgar.

Triunfó el Borbon, y ahora por despedida deja
cadalsos, sangre, luto y la miseria en pos,
y aun hoy en el destierro de ingratitud se queja
la que sucumbe herida por el rigor de Dios.

Perdióse con su raza, perdióse aquel imperio
que levantó Pelayo y engrandeció Cortés,
que ya era nuestra España sangriento cementerio
en que se alzaba un trono como fatal ciprés.

CANTADO.

¡Abajo los Borbones! exclama el pueblo entero
hiriéndole en el pecho la afrenta y el rencor.
Repítelo el soldado y el duro marinero,
y todos cuantos sienten las iras del rubor.

Aquel que entre nosotros tuviere madre honrada,
esposa, hermana ó hija y estime su virtud,
que diga si no siente la indignación sagrada
con que la España toda rompió su esclavitud.

¡Abajo, abajo los Borbones
de nuestra patria mengua y horror!
Muestre la España á las naciones
alta la frente, limpio el honor.

España que ocultaba con silencioso lloro
su afrenta y su ignominia hasta del mismo sol:
que vió su sangre toda, para trocarse en oro,
del crimen y del vicio fundida en el crisol.

¡Abajo los Borbones! abajo, y que les sea
la tierra ya enemiga del uno á otro confin:
sin propio suelo vaguen como la raza hebrea,
y aun no es á sus delitos el merecido fin.

En tanto respiremos la brisa bienhechora
y el apacible ambiente de amor y libertad,
que pronto á nuestros ojos se mostrará la aurora
presagio venturoso de más risueña edad.

La paz con el trabajo y el arte con la ciencia
serán desde hoy las armas que enciendan nuestra lid;
mas si de España atacan la santa independencia,
vereis como retoñan los vástagos del Cid.

A. G. GUTIERREZ.

ROMANCE DE INTRODUCCION A EL ALCALDE DE ZALAMEA.

Vive Cristo, que ha llegado
á Zalamea el rumor
de esta fiesta, y ha querido
también presenciaria yo,
que soy alcalde perpétuo
por merced de mi señor,
y mas perpétuo por obra
de Don Pedro Calderon,
que de un rústico labriego
hizo el alcalde mejor.

Yo soy el poder civil;
el derecho y la razón
de pecheros oprimidos
contra su duro opresor.
Soy la justicia ordinaria;
soy la virtud sin blason;
y junto al hombre de guerra
yo soy el hombre de pró.
Dejándose atrás su siglo,
y también los otros dos
que le han seguido, Don Pedro
al bosquejarme soñó
la igualdad ante la ley,
del juez el firme valor,
la brevedad del proceso,
de los fueros la extinción.
Y coronando en su mente
progreso tan bienhechor,
al siervo vil de otro tiempo
en hombre digno trocó
por medio de estas palabras,
hijas de su inspiración:

«Al Rey la hacienda y la vida
se han de dar; pero el honor
es patrimonio del alma,
y el alma solo es de Dios!»

¡La suya difunde rayos
de viva luz!... ¡Gloria al sol
de la escena castellana,
exclamemos á una voz!

Y en la fiesta consagrada
al triunfo de la Nación
sobre tanto y tanto imbécil
que en España gobernó,
el que no sienta en su pecho
del patriotismo el fervor,
¡lo juro por esta vara,
emblemática de mi tesón!
no es liberal, ni valiente,
no es cristiano, ni español.

ENRIQUE CISNEROS.

DÉCIMAS DEL FINAL DEL ALCALDE DE ZALAMEA.

Ved ya terrible y severo
al poder municipal,
el derecho individual
desagrar contra el fuero,
si de un monarca altanero
demanda al fin la sanción,
errores del tiempo son,
que en aquel tiempo era el rey
de la Patria y de la Ley
la suprema encarnación.

Error que la edad abona,
porque el pueblo, aún en pedazos,
de su derecho los lazos
anudaba en la corona;
y era la régia persona
como la suma total
del juro de cada cuál,
como el protocolo vivo
de un pacto federativo,
y el tutor universal.

Con tan inmenso poder
sin freno alguno en lo humano,
para no dar en tirano,
ángel tenía que ser:
¿y le han sabido ejercer
tus reyes, oh pueblo, di?
¡Desde Villalar á aquí
de una afrenta en otra afrenta,
vieneis pidiéndoles cuenta
de lo que han hecho de tí!

Hoy, pupilo emancipado,
redimido en Alcolea
del error de Zalamea,
tu señor te has proclamado;
é invocando el consagrado
lema aquel de... ¡juntos nós
que valemos mas que vos...
fallaste... ¡y por fin no en balde!
ya de tus juicios de Alcalde
no hay mas alzada que Dios.

Si acaso en cercano día,
con voluntad libre y plena,
delegas en mano agena
tu propia Soberanía;
ejérzase en behetría
como contrato entre hermanos;
y del tiempo en los arcanos...
¡plegue á Dios, que pueda ser
que no tengas que romper
mas cetros á mas tiranos!

M. Z. CAZURRO.

MADRID: 1868.

Imprenta de LA AMERICA á cargo de José Cayetano Conde,
calle de Floridablanca, núm. 3.

LOS INOFENSIVOS de esquisito perfume fortifican y de-
veluyen instantáneamente al cabello y a
 la barba su color primitivo, por una simple aplicación,
 sin desgrasar ni lavar, sin manchar la cara, y sin causar
 enfermedades de ojos ni Jaquacas.

TEINTURES DU DOCTEUR CALLMANN
 QUÍMICO, FARMACÉUTICO DE 1ª CLASE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARÍS
 12, rue de l'Échiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos *Tintes perfectos*, se
 abandonan esos tintes débiles LLAMADOS AGUAS, que
 exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado
 la cabeza. — Oscuro, castaño, castaño claro, 8 frs. —
 Negro rubio, 40 frs. — Dr. CALLMANN, 12, rue de
 l'Échiquier, Paris. — LA HABANA, SARRA Y Cª.

DIGESTIONES DIFÍCILES
DOLORES DE ESTOMAGO
 Su curación es cierta, merced al
 vino de CHASSAING, con pepsina
 y diastasa: su gusto es muy agradable.
Paris, 2, avenue Victoria.
 Depósitos en todas las buenas far-
 macias del mundo.

Medalla á la Sociedad de las Ciencias
 industriales de París.
NO MAS CANAS
MELANOGENA
 TINTURA SOBRE ALIENÉ
 de DICQUEMARE
 DE RUAN
 Para teñir en un minuto, en
 todos los maticos, los cabellos
 y la barba, sin peligro para la piel
 y sin ningún olor.
 Esta tintura es superior á to-
 das las usadas hasta el día de
 hoy.
 Fábrica en Ruau, rue Saint-Nicolas, 59.
 Depósito en casa de los principales pel-
 nadores y perfumadores del mundo.
Casa en Paris, rue St-Honoré, 207.

PASTA Y JARABE DE NAFÉ
 de DELANGRENIER
 Los únicos pectorales aprobados por los pro-
 fesores de la Facultad de Medicina de Francia
 y por 50 médicos de los Hospitales de París,
 quienes han hecho constar su superioridad sobre
 todos los otros pectorales y su indudable
 eficacia contra los Resfriados, Gripe, Irrita-
 ciones y las Afecciones del pecho y de la
 garganta.

RACAHOUT DE LOS ARABES
 de DELANGRENIER
 Único alimento aprobado por la Academia de
 Medicina de Francia. Restablece á las personas
 enfermas del Estómago ó de los Intestinos;
 fortifica á los niños y á las personas débiles, y,
 por sus propiedades analépticas, preserva de las
 Fiebres amarilla y tifóides.
 Cada frasco y caja lleva, sobre la etiqueta, el
 nombre y rubrica de DELANGRENIER, y las
 señas de su casa, calle de Richelieu, 26, en Pa-
 ris. — Tener cuidado con las falsificaciones.
 Depósitos en las principales Farmacias de
 América.

Escuela de Farmacia de París. Medalla de Plata de 1860
LIQUEUR DE GOUDRON CONCENTRÉE GUYOT
 Único medicamento adoptado por todos los hospitales de Francia, de Bélgica
 y de España para la mejor preparación instantánea y de dosis exacta del AGUA
 DE BREA.
 (Dos cucharadas grandes de licor para un litro de agua, ó una cucharadita por vaso.)
 El modificador mas poderoso de las mucosas del estómago, de
 los bronquios y de la vejiga.
 Estéase la firma del inventor.
 Depósitos en Paris: Guyot, farmacéutico, 17, calle des Franes-Bourgeois
 (Marais); en La Habana, Sarra y Cª; — en Matanzas, Genouilhac; — en San-
 tiago-de-Cuba, Julio Trenard; — en Porto-Rico, Teillard; — en Monclavo;
 — en Lima, Hague y Castignoli; — Dupuyron; — Massias.

VERDADERO LE ROY
 EN LIQUIDO ó PILDORAS
 Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS
 Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos
 sobre todos los demas medios que se han empleado para la
CURACION DE LAS ENFERMEDADES
 ocasionadas por la alteración de los humores. Los evacuativos de
LE ROY son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda segu-
 ridad sin producir jamás malas consecuencias. Se toman con la
 mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos á una ó
 dos cucharadas ó á 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco
 días seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre
 de una instrucción indicando el tratamiento que debe
 seguirse. Recomendamos leerla con toda atención y
 que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones
 de los frascos hay el
 sello imperial de
 Francia y la
 firma.
Signoret
 DOCTEUR-MÉDECIN
 ET PHARMACIEN
 Rue 51

ROB BOYVEAU LAFERRIERE
 AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSIA.
 Los médicos de los hospitales reconocen el valor de este medicamento y lo han
 aprobado por la Real Sociedad de Medicina, y
 garantizado con la firma del doctor Giraudou de
 Saint-Germain, médico de la Facultad de París.
 Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil
 de tomar, con el mayor efecto, se emplea en la
 maría real hace mas de sesenta años, y cura
 en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor
 de recadas, todas las enfermedades similitas
 de los principales doctores.
 Depósito general en la casa del Doctor **Callmann**,
 12, rue de l'Échiquier, Paris.
 Depósito en todas las buenas Farmacias de
 España, y lleva la firma Giraudou de Saint-Germain.

PASTA Y JARABE DE BERTHÉ
 CON CODEÍNA
 Preconizados por todos los médicos contra los Resfriados, la Gripe
 y todas las Irritaciones de Pecho.
AVISO
 Falsificaciones vituperables esci-
 tadas por el buen éxito del Jarabe y
 de la Pasta de Berthé, nos obligan á
 recordar que estos productos tan
 justamente renombrados no se en-
 tregan sino en
 cajas y
 frascos
 que lle-
 van la
 firma del
 frente.
 Para la Esportación, la venta no
 se efectúa sino en frascos. En La
 Habana, Sarra y Cª.

MEDICAMENTOS FRANCESES EN BOGA
 De venta en PARIS, 7, calle de La Feuillade
 EN CASA DE
MM. GRIMAULT y Cª
 Farmacéuticos de S. A. I. el príncipe Napoléon.
 Depósitos en todas las buenas farmacias del mundo.

NO MAS ACEITE DE HIGADO DE BAGALAO!
JARABE DE RABANO IODADO
GRIMAULT Y Cª FARMACEUTICOS EN PARIS
 Este medicamento goza en Paris y en el mundo entero de una reputación justamente
 merecida, merced al iodo que contiene perfectamente combinado con el jugo de plantas anti-
 escorbúticas cuya eficacia es popular y en las cuales el iodo existe ya naturalmente. Es un excelente
 remedio para combatir en los niños el linfatismo, el raquitismo y todos los infartos de las
 glándulas producido por una causa escrofulosa natural ó hereditaria.
 Es uno de los mejores depurativos que posee la terapéutica; excita el apetito, favorece
 la digestión y restituye al cuerpo su natural vigor; constituye uno de esos preciosos medicamentos
 cuyos efectos son siempre conocidos de antemano y con los que el médico puede contar siempre.
 Por esto diariamente le prescriben para combatir las diferentes enfermedades de la piel los
 Doctores CAZENAVE, BAZIN, DUVERGIER, médicos del hospital San-Luis, de Paris, especialmente
 consagrado á esta clase de enfermedades.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA
GRIMAULT Y Cª FARMACEUTICOS EN PARIS
 EMPLEADO CON EXITO SIEMPRE SEGURO CONTRA
 Las malas diges- Eructos gaseosos, Gastritis,
 tiones, Las náuseas, Irritación del estó- Gastralgias,
 Pituitas, mago y de los in- Cólicos,
 Enflaquecimiento, testinos. Vómitos de mujeres
 en cinta.
 La firma GRIMAULT y Cª, Farmacéuticos de S. A. I. el príncipe Napoléon, garantiza la eficacia
 de este delicioso licor.

INYECCION Y CAPSULAS VEGETALES DE MATICO
GRIMAULT Y Cª FARMACEUTICOS EN PARIS
 Compuestas del jugo de la planta de este nombre, han sido empleadas en las enfermedades
 secretas con el mas brillante éxito.
 A su grande eficacia, reúnen la ventaja de no tener su uso ninguno de los inconvenientes
 de los antiguos remedios para estos casos.

ENFERMEDADES DE PECHO
JARABE DE HIPOFOSFITO DE GAL
GRIMAULT Y Cª FARMACEUTICOS EN PARIS
 Los mas serios experimentos hacen considerar este medicamento como el mas eficaz espe-
 cífico contra las enfermedades tuberculosas del pulmon y un excelente remedio contra los catar-
 ros, bronquitis, resfriados tenaces, asma, etc. Con su influencia, se calma la tos, cesan los
 sudores nocturnos y el enfermo recobra prontamente la salud.
 Exíjase en cada frasco la firma de Grimault y Cia. Precio del frasco 46 rª.

JACQUECAS, NEURALGIAS, DOLORES DE CABEZA, DIARREAS Y DISENTERIAS
 CURACION INMEDIATA POR EL
INGA DE LA INDIA
 Esta planta, recientemente importada á Francia, en donde ha obtenido la aprobación de la Aca-
 demia de Medicina y de todos los cuerpos de sabios, goza de propiedades extraordinarias y ocupa
 hoy el primer rango en la materia médica. Detiene, sin peligro, las disenterias á las cuales se
 hallan sujetas las personas que viven en los países cálidos, y combate con el mejor éxito las ja-
 quecas, dolores de cabeza y las neuralgias, todas las veces que tienen por causa una perturbación
 delestómago ó de los intestinos.

CIGARROS INDIOS DE CANNABIS INDICA
GRIMAULT Y Cª FARMACEUTICOS EN PARIS
 Recientes experiencias, hechas en Viena y en Berlin, repetidas por la mayor parte de los médi-
 cos alemanes y confirmadas por las notabilidades médicas de Francia y de Inglaterra, han probado
 que, bajo la forma de Cigarrillos, el *Cannabis indica* ó cáñamo indio era un específico de los mas
 seguros contra todas las enfermedades de las vias de la respiración.

PILDORAS IODURO DE HIERRO DE MANGANESA DE BURIN DU BUISSON
 Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.
 Estas pildoras, en virtud de la asociación de anganos, mal están consideradas por los facultativos muy su-
 periores á las de protos-ioduro de hierro simples. Están cubiertas de una capa balsámica-resinosa que las hace
 inalterables y gozan de las propiedades especiales del iodo, del hierro y de la manganesa.
 Constituyen en razon de estas diferentes calidades un medicamento por excelencia en las afecciones ún
 fáticas, escrofulosas, y las llamadas tuberculosas, cancerosas y sífilíticas.
 Los colores pálidos, el empobrecimiento de sangre, la irregularidad en la menstruación, la amenorrea,
 ceden rápidamente con su uso y los médicos pueden estar seguros de encontrar en ellas un medio en-
 erjico de fortalecer los temperamentos débiles y combatir la tisis.

PEPSINE BOUDAULT




EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867
la medalla única para la pepsina pura ha sido otorgada
A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT
la sola aconsejada por el Dr. CORVISART médico del Emperador Napoleón III
y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible en Elixir, vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las Gastritis, Opresion, Gastralgias, Píltulas, Agruras, Gases, Nauseas, Jaqueca, Eructos, Diarreas y los vomitos de las mujeres embarazadas
PARIS, EN CASA de HOTTOT, Succ^o, 24 RUE DES LOMBARDS.
DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

NICASIO EZQUERRA.
ESTABLECIDO CON LIBRERÍA, MERCERÍAS ÚTILES DE ESCRITORIO
en Valparaíso, Santiago y Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile, admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remitente.
Nota. La correspondencia debe dirigirse a Nicasio Ezquer- ra, Valparaíso (Chile.)

PILDORAS DEHAUT

—Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, llena, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del problema del medicamento purgante.—Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad y la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen a purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción. En todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 10 rs.

PERFUMERIA VICTORIA

YLANGYLANG.
ROI DES PARFUMS
RIGAUD & Co. PARIS

La Perfumeria Victoria, gracias á la superioridad de sus productos y al esmero de su fabricacion, es hoy la abastecedora de la aristocracia parisiense y del mundo elegante.
Los nuevos perfumes preparados con el *Extracto de Ylangylang*, extracto que esta casa optiene en las mismas islas Filipinas por la destilacion de la *Unona odoratissima*, desafián por su finura y suavidad la concurrencia de todas las preparaciones conocidas. Las personas de buen gusto pueden hacer la comparacion y se convencerán de que ningún otro perfume deja en el pañuelo un olor tan esquisito como

SEVE VITALE CAPILLAIRE

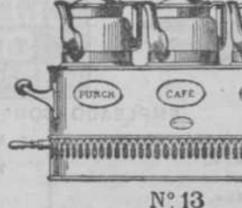
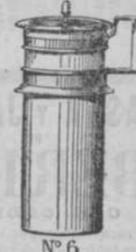
CON LA AVIA VITAL Y LA POMADA VITAL ni salen canas ni se cae el pelo y desaparecen el paño y las comezónes del cutis.
FRASCO, 9 FRANCO.
AGUA SALAMICA, especial contra la caída del pelo, frasco, 5 francos.
Contra la jaqueca, ardores y toda clase de granos, y para dar al rostro brillo, frescura y belleza se empleará siempre con éxito el
AGUA DEL CELESTE IMPERIO, que sirve para el tocador y los baños. Frascos, 5 y 5 francos.
Depósito central en PARIS, casa de GARGAULT, boulevard Sebastopol, núm. 106.

EXPRESO ISLA DE CUBA.
EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL.
Remite á la Península por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciar en la corte cualquiera comision que se le confie.—Habana, Mercaderes, núm. 16.—E. RAMIREZ.

CAFETERAS DAGAND, con privilegio S. G. D. G. — Paris. 23, rue Montorgueil Paris.

Economía de 30 0/0 garantida por el fabricante.



Abastecedor del Hotel imperial de los Inválidos en Paris, de toda la guardia imperial y de diversos hospitales, etc., de los establecimientos de 1^o órden de Francia, Alemania, Italia, Madrid, Cadiz, Sevilla y parte de España, etc., etc.
2 Medallas en las exposiciones de Dijon 1858, y de Paris 1867.

Figura n.º 3. Aparato cafetero perfeccionado que ofrece la ventaja inmensa á los limonadores de poder cocer la cascara al mismo tiempo que se hace el café fresco y en una sola operacion, cosa que ningún aparato habia realizado hasta el dia y que da una economia de 30 0/0. Fig. n.º 13 y 4. Baño maria de cobre ó similar con teleras de porcelana para calentar y conservar los líquidos. Fig. n.º 9. Baño maria con potes de porcelana y canillas sifones que se vacian enteramente sin aspirar. Fig. n.º 6. Copeta de porcelana para baños maria de hornillos.—A la demanda franquizada, se dirige franco, un prospecto detallado con tarifa. Se puede calentar con carbon ó con gas.

EL ESTRACTO DE YLANGYLANG Y EL BOUQUET DE MANILA
Ademas de estos dos extractos excepcionales, propiedad esclusiva de la Perfumeria Victoria, sus propietarios, los señores Rigaud y Co., lo son tambien de una de las principales fábricas de Grasse para la elaboracion de materias primas destinadas á la perfumeria, y esta circunstancia les permite ofrecer al publico, en condiciones superiores de fabricacion, todos los extractos consagrados por la moda, entre los cuales citaremos:
Oziacanto. Jokey-Club. Violeta. Madreselva. Magnolia. Reseda. Ess. Bouquet Mariscala. Rondeletia. Frangipan. Mil-flores. R. Mousseus Jazmin. Muselina. Etc., etc.

IRRIGADOR

Invencion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estam- pilla DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear.
Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numeros- as imitaciones esparcidas en el co- mercio.
Precio: 14 á 32 fr. segun el tamaño

BRAGUERO CON MODERADOR

Nueva Invencion, con privilegio s. g. d. g.
PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reúnen todas las perfecciones del **ARTE HERNIARIO**; ofrecen una fuerza que uno mismo modera á su gusto. Todas las pelotillas son el interior de cautchú maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.
Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

TOLUTINA RIGAUD
Admirable agua de tocador que puede considerarse como un verda- dero talisman de la belleza y la última palabra del arte del perfumista. Con- serva la frescura de la piel, blanquea el cutis, y es superior en todos sus efectos á las aguas de Colonia, á los vinagres mas estimados y á la famosa agua de la Florida.

ACEITE Y POMADA MIRANDA
Notable preparacion compuesta de sustancias tónicas y fortificantes y que no vacilamos en calificar de tesoro de la cabellera. Embellece y afirma los cabellos, á los cuales comunica un de- licioso perfume.

PILDORAS DE BLANCARD

CON IODURO DE HIERRO INALTERABLE
APROBADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS, ETC.
Como participan de las propiedades del IODO y del HIERRO, estas Pildoras se emplean contra las ESCROFULAS, la tisis en su comienzo, la debilidad de temperamento, así como en todos los casos (PÁLIDOS COLORES, AME- NORREA, etc.), en que es necesario obrar en la sangre, sea para pro- vocar ó regularizar su curso periódico.
N. B. — El Ioduro de hierro impuro ó alterado es un me- dicamento infiel, irritante. Como prueba de pureza y auten- ticidad de las verdaderas Pildoras de Blancard, exijase nuestro sello de plata reactivo y nuestra firma adjunta colo- cado al pié de una etiqueta verde. Desconfíese de las falsifi- caciones.
Se encuentran en todas las Farmacias. en Paris, rue Bonaparte, 40.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑÍA. LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Salidas de Cádiz, los dias 15 y 30 de cada mes, á la una de la tarde para Santa Cruz de Tenerife, Puerto-Rico y Habana.

	TARIFA DE PASAJES.		
	Primera cámara.	Segunda cámara.	Tercera cámara.
De Cádiz á			
Puerto-Rico.	150	100	45
Habana.	180	120	50
Habana á Cádiz.	200	160	70

Llegada á Valencia, y salida los dias 8 y 23 á las seis de la tarde.
Llegada á Alicante, y salida los dias 9 y 24 á las diez de la noche.
Llegada á Málaga, y salida los dias 11 y 26 á las dos de la tarde.
Llegada á Cádiz, los dias 12 y 27 por la mañana.
Salida de Cádiz, los dias 1 y 16 á las dos de la tarde.
Llegada á Málaga, y salida los dias 2 y 17 á las doce de la mañana.
Llegada á Alicante, los dias 3 y 18.
Salida de Alicante, los dias 4 y 19 á las seis de la tarde.
Llegada á Barcelona, los dias 5 y 20 por la mañana.
Darán mayores informes sus con- signatarios.

JABON MIRANDA
CON BASE DE JUGO DE LIMON Y DE LECHUGAS
Basta comparar este jabon con los que se fabrican diariamente para re- conocer que debe dársele la preferen- cia. Satina la piel, produce abundante espuma que trasforma el agua en un baño lechoso, y su perfume es de los mas delicados.

DENTORINA Y PASTA DENTRIFICA
La Dentorina es un elixir dentrífico de gran suavidad: perfuma y refresca agradablemente la boca, afirma las encias y preserva los dientes de la carie.
La Pasta dentrifica ha operado una revolucion en este ramo de la toilette, suprimiendo los polvos y opiatos mas ó menos acidos y peligrosos. Basta pasar por la superficie un cepillo humedecido para obtener un mucila- go untoso que comunica á los dientes una deslumbradora blancura.

COMPAÑIA GENERAL TRASATLÁNTICA

ADMINISTRACION CENTRAL, 3, PLACE VENDOME. PARÍS.

OFICINAS ESPECIALES. (Pasaje, 12, boulevard des Capucines. Flete, 108, Faubourg Saint-Denis.)

PAQUEBOTES:--POSTA FRANCESES
1.º Salidas de Saint-Nazaire el 8 de cada mes, para la Martinica, Santa Marta (Es- tados-Unidos de Colombia), Colon-Aspinwall (Istmo de Panamá), La Guaira, Puerto Cabello, la Guadalupe la Trinidad, Demerari, Paramarivo, Cayena, etc., el Callao, Valparaise, etc., San José, la Union, San Francisco, la China y el Japon.
2.º Salidas de Saint-Nazaire el 16 de cada mes, para Santomas, la Habana, Vera- cruz, New-Orleans, Puerto-Rico, Haiti, Santiago de Cuba, la Guadalupe y la Mar- tinica.
3.º Salidas cada 44 dias del Havre y de Brest para New-York.
Del Havre, los dias 28 de Marzo, 9 y 25 de Abril, 7 y 21 de Mayo, 4 y 18 de Junio, 2 y 16 de Julio.
De Brest, los dias 28 de Marzo, 11 y 25 de Abril, 9 y 25 de Mayo, 6 y 20 de Junio, 4 y 18 de Julio.

	PRECIOS DE PASAJE.		
	1.º CLASE.	2.º CLASE.	3.º CLASE.
Del Havre ó de Brest á New-York.	700 frs.	425 frs.	275 frs.
De Paris á New-York, por el Havre (Embarca- dero St. Lazare), ó Brest (Embarc. Mont- Parnase), incluso el billete del ferro-carril.	725 frs.	440 frs.	285 frs.

Dirigirse para mas amplios informes á los Agentes de la Compañía.
Consultar tambien los Libretes de la Compañía y el LIBRETE CHAIX.

ENFERMEDADES DEL PECHO
GLORIOSA ANEMIA OPILACION
Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill. Precio 4 francos el frasco en Paris. Exijase el frasco cuadrado, la firma del Doctor Churchill y la etiqueta marca de fábrica de la Farmacia Swann, 12, rue Castiglione, Paris.

FABULAS POLITICAS.
(Cuaderno detenido y recogido en Ma- yo último.)
Se vende en la libreria de Cuesta, calle de Carretas, 9.

EL UNIVERSAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Madrid, un mes. 8 reales.
Provincias, un trimes- tre, directamente. 30 »
Por comisionado. 32 »
Ultramar y extranjero. 70 y 80

ENFERMEDADES DEL PECHO
GLORIOSA ANEMIA OPILACION
Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill. Precio 4 francos el frasco en Paris. Exijase el frasco cuadrado, la firma del Doctor Churchill y la etiqueta marca de fábrica de la Farmacia Swann, 12, rue Castiglione, Paris.

FABULAS POLITICAS.
(Cuaderno detenido y recogido en Ma- yo último.)
Se vende en la libreria de Cuesta, calle de Carretas, 9.

EL UNIVERSAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Madrid, un mes. 8 reales.
Provincias, un trimes- tre, directamente. 30 »
Por comisionado. 32 »
Ultramar y extranjero. 70 y 80

POLVO ROSADO
Preserva la piel de los rigores del viento y del frio, le comunica una dulce frescura y evita la reproduccion de las pecas. Es superior á los polvos de arroz y de almidon. Su perfume es esquisito.
Depósito en Madrid, Borrel her- manos, puerta del Sol, 5 y 7; José Simon, las Perfumerias, Alcala, 34; Freres, calle del Carmen, 4; En Bar- celona, Renaud Germain.
Depósito en la Habana, S. rrrá y cd En Filipinas, Federico Steck..